

Productivos Forestales”

MARCO DE MANEJO AMBIENTAL (MMA)

NOVIEMBRE 2017



Public Disclosure Authorized

Public Disclosure Authorized

Public Disclosure Authorized

Public Disclosure Authorized

Lista de abreviaturas, acrónimos y siglas.

ANP	Áreas Naturales Protegidas
AP	Áreas protegidas (federales, estatales y municipales)
APF	Administración Pública Federal
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
ETJ	Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Recursos Forestales
IBRD	<i>International Bank for Reconstruction and Development (World Bank)</i>
HNC	Hábitats Naturales Críticos
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INFyS	Inventario Nacional Forestal y de Suelos
LGDFS	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
MMA	Marco de Manejo Ambiental
MOP	Manual Operativo del Proyecto de Bosques y Cambio Climático
NAFINSA	Nacional Financiera
OP	<i>Operational Policy (World Bank)</i>
PLANADE	Plan Nacional de Desarrollo
PMF	Programa de Manejo Forestal
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PSMAyRN	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales
REDD+	Reducción de Emisiones (de gases de efecto de invernadero) por Deterioro y Deforestación Mejorado.
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SIL	<i>Strategic Investment Loan</i>
SNIF	Sistema Nacional de Información Forestal
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
TNC	<i>The Nature Conservancy</i>
UMA	Unidades de Manejo y Aprovechamiento de la Vida Silvestre
WWF	<i>World Wildlife Fund</i>

Índice

1. Introducción	4
2. Contexto del Marco de Manejo Ambiental	5
Componente 1. Consolidación de apoyos para el fortalecimiento empresarial y el aprovechamiento forestal sustentable y la conservación	14
Componente 2: Desarrollo de Capacidades de la CONAFOR y coordinación intra e inter-institucional	17
Localización del proyecto	18
3. Marco legal	20
4. Identificación de Impactos Ambientales	27
5. Seguimiento y Reporte de Cumplimiento de las Salvaguardas	42
6. Arreglo institucional ambiental	46
7. Participación, Consulta	48
8. Quejas	50
9. Presupuesto	51
10. Anexo 1- Plan de manejo de plagas	52
11. Anexo 2- Marco legal forestal	56
12. Anexo 3- Procedimiento para Recursos Culturales Físicos	72
13. Anexo 4. Análisis de correlación de las políticas operativas del banco mundial y las disposiciones legales nacionales para el proyecto.	73

1. Introducción

La CONAFOR a lo largo de los últimos años ha adquirido gran experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos financiados por el Banco Mundial, así como en la aplicación y desarrollo de los instrumentos de salvaguardas que se deben aplicar. Para el Proyecto de Bosques y Cambio Climático desarrollado desde 2012, el proceso participativo de la estrategia nacional de REDD+ en el 2010 y los proyectos que les precedieron, se elaboraron Evaluaciones Ambientales completas para el Sector Forestal e instrumentos de salvaguardas muy robustos que fueron instrumentados hasta nivel de Reglas de Operación de los apoyos gubernamentales de la CONAFOR, lo que les ha brindado fortaleza y permanencia en su aplicación a lo largo de las diferentes administraciones.

Dentro de estos instrumentos básicos se encuentran El Marco de Manejo Ambiental (MMA), el Marco General de Pueblos Indígenas (MPPI) y el Marco de Procedimiento de Restricciones Involuntarias de Acceso al Uso de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas (MPRI), además de una serie de instrumentos específicos y manuales ya publicados que se han ido actualizando y fortaleciendo en la medida que se han implementado nuevos proyectos del BM y que soportan ambiental y socialmente las actividades de la institución.

Estos instrumentos rectores cuentan con los principios y guías para dirigir y monitorear las medidas de mitigación de los impactos sociales y ambientales para prácticamente cualquier apoyo de la CONAFOR, sin embargo, cuando se incorporan nuevos proyectos financiados por el Banco, como el caso del proyecto “Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales”, dado que las actividades incluidas en sus componentes representan un nuevo nicho de actividades y beneficiarios, es necesario actualizarlos para incluir todos los aspectos técnicos y requisitos legales que ayuden a la evaluación de impactos, y a la identificación de las buenas prácticas para su mitigación.

Con el propósito de que las actividades del nuevo proyecto sean consistentes con las políticas operativas del banco, se ha realizado la presente actualización del MMA, con la cual, se cubre prácticamente todo el espectro de actividades y apoyos promovidos por la CONAFOR. Es importante mencionar que el MMA es un documento vivo, que debe irse adaptando a los cambios, ajustes y modificaciones de los instrumentos de política nacionales y operativos que se vayan dando en el tiempo.

A continuación, se presenta la versión actualizada del Marco de Manejo Ambiental (MMA) que servirá para establecer las medidas que garanticen el cumplimiento de las OP del Banco y el apego a la normatividad aplicable en materia ambiental en el País.

El Marco de Manejo Ambiental, contiene los siguientes elementos:

- a. Contexto del Marco de Manejo Ambiental
- b. Marco legal
- c. Impactos ambientales y medidas de mitigación
- d. Seguimiento y Reporte de Cumplimiento de las Salvaguardas
- e. Arreglo institucional
- f. Participación y Consulta
- g. Quejas (MAC)
- h. Cronograma y Presupuesto
- i. Anexo 1: Manejo de plagas
- j. Anexo 2: Marco legal forestal
- k. Anexo 3: Procedimiento para recursos culturales físicos.

2. Contexto del Marco de Manejo Ambiental

La estructura legal y normativa en México que regula el sector forestal es muy robusta y consistente con el espíritu y los requisitos establecidos en las Políticas Operativas del Banco Mundial. Los Proyectos de la CONAFOR financiados por el BM en general se orientan al manejo integral y sustentable del bosque, integrando elementos de política ambiental, forestal y de cambio climático, así como la construcción de capacidades institucionales y nacionales. Es muy importante destacar que, por su propia naturaleza, los proyectos tienen inter-construido su propio Marco de Manejo Ambiental; es decir, contiene elementos diseñados para asegurar el cumplimiento de la normatividad y de los principales aspectos requeridos por ésta, asociado a la modalidad adoptada por CONAFOR de incorporar los dentro de las Reglas de Operación para garantizar su cumplimiento en todos los niveles de implementación.

Las OP/BP que se activaron para ambos proyectos son las mismas y se expresan a continuación:

Título en español	Título en inglés	Código del IBRD
Evaluación Ambiental	<i>Environmental Assessment</i>	OP/BP 4.01
Hábitats Naturales	<i>Natural Habitats</i>	OP/BP 4.04
Bosques	<i>Forests</i>	OP/BP 4.36
Manejo de Plagas	<i>Pest Management</i>	OP/BP 4.09
Recursos Culturales Físicos	<i>Physical Cultural Resources</i>	OP/BP 4.11

En particular para el proyecto “Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales” se aplicarán de manera transversal a todas las actividades las siguientes regulaciones:

Regulaciones de aplicación transversal	
Prevención de Fuego	<i>Ley General de Desarrollo Forestal</i>
Reglas generales ambientales, de salud y de seguridad, BM	<i>Environmental, Health, and Safety General Guidelines WB</i>

La **OP/BP 4.01 Evaluación ambiental**, está considerada como la Política Operativa Integral, ya que todos los proyectos deben someterse a una evaluación ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental y social, y mejorar así el proceso de toma de decisiones. De esta política se dependen las otras 4 políticas activas.

OP/BP 4.04 Hábitats Naturales	Con la activación de esta política se busca evitar degradación o afectación de Hábitats Naturales, Hábitats críticos.
OP/BP 4.36 Bosques	Se activa para proyectos que puedan causar cambios en el manejo, protección o utilización de los bosques naturales o plantaciones, sean comunales o privados
OP/BP 4.09 Manejo de Plagas	Esta política aplica siempre que el proyecto involucre actividades programadas o potenciales directa o de manera indirecta, a través de compra de plaguicidas o equipo de aplicación, uso de plaguicidas, etc.
OP/BP 4.11 Recursos Culturales Físicos	Se activa cuando el proyecto incluye afectación a sitios de importancia cultural, histórica, arqueológica, natural, religiosa.

Para dar cumplimiento a las Políticas Operativas del Banco Mundial se hace necesario contar con un instrumento independiente que establezca de manera sintética los principios y reglas que en materia ambiental deben cumplir los proyectos, denominado **Marco de Manejo Ambiental**, de ahí que tomando como base el Marco desarrollado para los proyectos anteriores y las experiencias exitosas y mejoras que se han desarrollado por la institución durante su implementación, se ha considerado su actualización para ampliar sus alcances de tal manera que pueda aplicarse a diversos proyectos en curso y nuevos.

La actualización consiste en integrar al MMA los objetivos, alcances y componentes del nuevo Proyecto reflejando el marco legal actualizado, los nuevos beneficiarios y subrayando la importancia de incluir el enfoque de género y la “Estrategia de Integración para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad” (ENBIAFOR) así como aspectos de seguridad e higiene laboral, manejo de plagas y manejo de fuego a lo largo del Proyecto.

Por la diversidad de los componentes y subcomponentes de los proyectos, no todas las OP o regulaciones requieren de medidas de mitigación o potenciación en todos aquéllos; es decir, no todos los elementos de los proyectos están relacionados de manera directa o relevante con la satisfacción de todas y cada una de las OP. Por lo tanto, en el MMA, aprovechará las lecciones aprendidas en el proyecto de BCC, en el cual todas las regulaciones tanto del BM como de la Legislación nacional se llevaron hasta Reglas de operación en los diversos apoyos. La CONAFOR ha iniciado el análisis con las actividades incluidas en los componentes del proyecto “Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales” para incluir lo procedente en reglas de operación, que como ya se mencionó ofrece la ventaja de dar permanencia a las buenas prácticas, asegura su cumplimiento y facilita su registro.

En la actualidad el MMA aplica al proyecto de Bosques y Cambio Climático que incluye los siguientes tres componentes: 1) Desarrollo de políticas y fortalecimiento institucional; 2) Apoyo a programas comunitarios prioritarios a nivel nacional; 3) Innovación en las Áreas de Acción Temprana para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal. Además, abarca actividades como Pago por Servicios Ambientales; Restauración Forestal en Cuencas Hidrográficas Prioritarias; Cadenas Productivas; La Inclusión de Género; y Desarrollo de Capacidades en comunidades rurales.

Este documento sirve para poner las bases para el cumplimiento de las salvaguardas del proyecto denominado **“Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales”** que tiene como objetivo fortalecer el manejo forestal sustentable y aumentar las oportunidades económicas de personas y empresas que dependen de los bosques en los paisajes forestales seleccionados a partir del año 2018 al 2023, e implementar varias líneas de innovación, como: (i) incorporar beneficiarios adicionales al PBCC para asegurar las acciones a nivel paisaje; (ii) fortalecer empresas forestales y su producción sustentable; (iii) unir actividades de aprovechamiento forestal de bosques naturales con actividades complementarias, como son: **plantaciones forestales comerciales, aprovechamientos maderables y no maderables, agro-forestería, Pago por Servicios Ambientales (PSA), reconversión productiva y restauración**, con el objetivo de asegurar una intervención integral en el paisaje mediante la complementariedad de recursos y generar el incremento de los activos de capital natural y la diversificación de los ingresos; y (iv) crear un **modelo de atención y capacidades locales integral y culturalmente apropiado**.

Con el fin de plasmar claramente los cambios al PBCC y subrayar las actividades y beneficiarios que serán atendidos por el Proyecto “Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales” se presentan a continuación en forma sintética una lista de exclusión de actividades, los beneficiarios, actividades potenciales y componentes del proyecto, así como el comparativo entre las actividades del proyecto y las del PBCC:

Lista de exclusión

Las siguientes actividades que contravienen las Políticas Operativas del BM, o que son consideradas de alto riesgo ambiental no podrán obtener financiamiento mediante el proyecto:

- La conversión, deforestación, degradación o cualquier otra alteración de los bosques naturales o hábitats naturales, incluida, entre otras cosas, la conversión para usos agrícolas o plantaciones de árboles.
- La compra o uso de productos formulados (agroquímicos) incluidos en las clases IA y IB de la Organización Mundial de la Salud, o formulaciones de productos en la Clase II, si existe la posibilidad de su uso por personal sin la capacitación, equipo e instalaciones adecuadas para manejar, almacenar y aplicar estos productos (Clase II) de

manera adecuada.

- Actividades relacionadas con madera ilegal y productos no maderables para comercialización.
- La sustracción o la alteración de recursos culturales físicos (incluidos los sitios de valor excepcional desde el punto de vista arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y natural).
- Actividades que pueden usar o contaminar aguas internacionales
- Actividades y cultivos implementados y / o cultivados con el propósito general de producir y / o comercializar alcohol
- La siembra de estupefacientes
- Compra de tabaco, bebidas alcohólicas y otras drogas
- El financiamiento de elecciones o campañas electorales.
- La compra de armas o municiones.
- Las obras de infraestructura que puedan promover conversión, deforestación, degradación o cualquier otra alteración de los bosques naturales o hábitats naturales en la zona de intervención o su zona de influencia, tales como apertura de nuevos caminos, vías de tren, construcción de líneas de transmisión, o que utilicen maquinaria pesada que pueda repercutir en la degradación de los bosques, suelos o hábitats naturales,
- No se financiarán proyectos que el Banco Mundial considere como categoría A de Alto Riesgo.

Beneficiarios y Actividades:

Tabla 1. PBCC vs Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (FEPPF)

Comparación	PBCC	Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales
Beneficiarios	Ejidos y Comunidades	<p>Ejidos y Comunidades</p> <p><i>Empresas forestales (Privadas, Comunitarias, Mixtas)</i></p> <p><i>Empresas Forestales y cadenas productivas forestales, con fines de lucro.</i></p> <p>Grupos participativos de interés común</p> <p>Organizaciones Sociales del Sector Forestal (Nacional, Estatal y Regional)</p> <p>Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales (Pequeño propietario) Posesionario, Sociedades, Uniones, Usufructuario</p>
Actividades	<p>Diseño de política y fortalecimiento institucional</p> <p>Apoyo a programas comunitarios prioritarios en el nivel nacional</p> <p>Innovación en las Áreas de Acción Temprana para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal</p> <p>Pago por Servicios Ambientales;</p> <p>Restauración Forestal en Cuencas Hidrográficas Prioritarias;</p> <p>Cadenas Productivas;</p>	<p>Diseño de política y fortalecimiento institucional</p> <p>Apoyo a programas comunitarios prioritarios en el nivel nacional con un enfoque empresarial,</p> <p>Pago por Servicios Ambientales;</p> <p>Restauración Forestal en Cuencas Hidrográficas Prioritarias;</p> <p>Corredores biológicos</p> <p>Plantaciones forestales comerciales,</p> <p>Aprovechamiento maderable y no maderable</p> <p>Agro-forestería,</p>

	La Inclusión de Genero; Desarrollo de Capacidades en comunidades rurales.	Conservación y restauración forestal Reconversión productiva Cadenas Productivas; La Inclusión de Genero; Desarrollo de Capacidades en comunidades rurales.
--	--	--

Componentes del proyecto:

El Proyecto “**Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales**” que se adiciona al presente MMA, tiene tres Componentes:

Componente 1. Consolidación de apoyos para el fortalecimiento empresarial y el aprovechamiento forestal sustentable y la conservación

Componente 2. Desarrollo de capacidades de la CONAFOR y coordinación intra e inter-institucional

En la siguiente tabla se establece un comparativo entre los conceptos apoyados en el PBCC y los que serán apoyados por el Proyecto **Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales**, así mismo, en los siguientes apartados se identificarán aspectos concretos que servirán para reforzar la efectividad de los componentes del MMA inter-construidos en el Proyecto.

Tabla2. Comparativa de los componentes y subcomponentes entre el PBCC y el FEPPF

Proyecto de Bosques y Cambio Climático (PBCC)		Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (FEPPF)			
Componente	Subcomponente	Componente	Temas	Actividades	Relación
Componente 1. Diseño de política y fortalecimiento institucional	1.1. Monitoreo y evaluación.	Componente 1. Consolidación de apoyos para el manejo, conservación y uso sustentable de los recursos forestales.	<u>Fortalecimiento de capacidades empresariales.</u>	(i) Seminarios de comunidad a comunidad. (ii) Ordenamiento territorial comunitario. (iii) Promotor/a forestal comunitario. (iv) Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal (v) Proyectos de alcance regional de organizaciones sociales del sector forestal (vi) Evaluaciones rurales participativas.	Los objetivos y actividades impulsadas en el componente 1 del FEPPF corresponde a los objetivos y actividades del componente 2 del PBCC, pero se adicionan dentro de Producción y Productividad los apoyos a Plantaciones Forestales Comerciales, y se incluyen todos los apoyos de Conservación y Restauración. Además de considerar una gama mayor de posibles beneficiarios al incluir pequeña propiedad y propiedad privada Proporcionará asistencia a los propietarios y comunidades forestales para aumentar sus oportunidades comerciales y la gestión sostenible de los bosques, entre otras cosas: (i) evaluando e implementando mejoras tecnológicas en los procesos de producción, tales como abordar maquinaria obsoleta y rezagos tecnológicos en la industria de la madera; (ii) análisis de mercado, para identificar las mejores formas de introducir productos en el mercado; (iii) apoyar a las personas y empresas dependientes de los bosques en el desarrollo de herramientas de gestión forestal sostenible (manuales, guías, metodologías aprobadas o criterios de monitoreo,
	1.2. Diseño de políticas, procesos participativos y difusión del conocimiento.		<u>Fomento de la silvicultura y manejo forestal.</u>	(i) Programa de manejo forestal maderable. (ii) Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (iii) Manifestación de impacto ambiental particular (iv) Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable (v) Cultivo forestal y manejo del hábitat (vi) Certificación forestal (vii) Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones forestales comerciales (viii) Plantaciones forestales comerciales establecidas	
	1.3. Modernización de la CONAFOR y coordinación intersectorial.		<u>Fomento de la conservación, protección y restauración para fortalecer el manejo forestal.</u>	(i) Restauración integral (ii) Restauración de cuencas prioritarias (iii) Sistemas agroforestales (iv) Pago por Servicios Ambientales Nacionales (v) Pago por Servicios Ambientales Mecanismos Locales	
	1.4. Mejoramiento de la calidad de prestadores de servicios técnicos.		<u>Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y acceso a mercados.</u>	(i) Formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal. (ii) Inversión para el comercio y la industria forestal (iii) Apoyo a la administración, producción y comercialización (iv) Proyectos productivos forestales para mujeres (v) Promoción y comercialización para empresas forestales (vi) Certificación de cadena de custodia	

Proyecto de Bosques y Cambio Climático (PBCC)		Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (FEPPF)			
				inventarios de gestión, clasificación de la madera, entre otros) para que los procedimientos operativos sean más eficientes. Además, este componente buscará abordar cuestiones de género e inclusión social y garantizar la participación de las mujeres.	
Componente 2. Consolidación de programas comunitarios prioritarios para la CONAFOR, a nivel nacional.	1. Pago por Servicios Ambientales (PSA) 2. Silvicultura Comunitaria. 3. Desarrollo Forestal. 4. Desarrollo de las Cadenas Productivas. 5. Programas Especiales donde se encontraban los Programas de Restauración de cuencas Hidrológicas prioritarias, los cuales, posteriormente se incluyeron en Reglas de operación.	Componente 2. Desarrollo de capacidades de la CONAFOR y coordinación intra e inter-institucional. :	<u>Fortalecimiento institucional y apoyo a la coordinación inter-institucional.</u>	(i) <i>Continuar y fortalecer la coordinación inter-institucional</i> con otros actores que inciden en el paisaje forestal. (ii) <i>Modernizar y simplificar los esquemas para la regulación</i> del proceso productivo forestal y la actualización de la normatividad para impulsar el Manejo Forestal Sustentable. (iii) <i>Diseño de instrumentos innovadores.</i> (iv) <i>Fortalecimiento del Sistema Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (SNMRV).</i>	Este componente 2 del proyecto FEPPF contiene actividades del Componente 1 del PBCC como son la difusión del conocimiento o la coordinación intersectorial; las cuales necesitan ser fortalecidas en el proyecto FEPPF Se busca fortalecer la parte de Monitoreo Reporte y Verificación que se implementó con el proyecto de fortalecimiento REDD+ y cooperación Sur-Sur y que resultó en el establecimiento de los Niveles de Referencia para México, además de otros reportes para REDD+.
				<u>Creación y desarrollo de las capacidades de la población objetivo del proyecto.</u>	(i) Generación de herramientas y materiales para mejorar el manejo forestal sostenible de los beneficiarios del Componente 1. (ii) <i>Estudios y análisis sobre inteligencia de mercado.</i> (iii) Realización de seminarios, foros, talleres, reuniones orientados a la creación, desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología. (iv) Estudios y análisis sobre mejoras tecnológicas en los procesos de administración, producción y comercialización.

Proyecto de Bosques y Cambio Climático (PBCC)		Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (FEPPF)			
				<p>(v) Gestión y seguimiento de apoyos para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología bajo las reglas de operación del PRONAFOR.</p> <p>(vi) Consultorías especializadas.</p> <p>(vii) <i>Implementación de un esquema de acompañamiento regional operado por la CONAFOR</i>, a través de la contratación de “especialistas regionales”.</p>	<p>forestal; (ii) fortalecer las capacidades de los beneficiarios; (iii) mejoras tecnológicas en procesos de producción y comercialización; (iv) consultorías especializadas, incluso sobre el uso de biomasa; y (v) desarrollo de un equipo de especialistas regionales y apoyo técnico a Asesores Técnicos, Comunitarios y Organizaciones Sociales del Sector Forestal (OSSF), así como asistencia técnica a los beneficiarios</p>
<p>Componente 3. Innovación en REDD+ en acciones tempranas</p>	<p>Subcomponente 3.1. Innovación de políticas públicas y armonización intersectorial</p> <p>Este subcomponente buscó apoyar la labor analítica y procesos participativos necesarios para diseñar enfoques innovadores REDD+ que estarían pilotados en áreas de acciones tempranas REDD+ en subcomponentes 3.2 y 3.3.</p> <p>Subcomponente 3.2. Creación de capacidades para la administración de paisajes en áreas de acción temprana REDD+.</p>	<p>Gestión y monitoreo de proyecto</p>	<p>(i) La CONAFOR será la entidad responsable de la implementación del Proyecto. El proyecto se ejecutará a través de las estructuras existentes de CONAFOR con el apoyo de una <i>task force</i>¹ a nivel central, así como especialistas regionales. Preliminarmente, los arreglos para la implementación son similares al PBCC, en el que se establecerá en la CONAFOR un Comité Directivo y un Comité Operativo.</p> <p>(ii) La CONAFOR enviará al BM los detalles del diseño institucional en un esquema y un cuadro en el que se detallen los roles de todas las figuras responsables (tanto internas como externas) incluyendo a: los especialistas a ser contratados en el marco del proyecto, técnicos comunitarios, grupos operativos estatales de la ENAIPROS, expertos de la <i>task force</i>, gerencias estatales de CONAFOR, Organizaciones Sociales del Sector Forestal (OSSF), así como los actores inter-institucionales del Componente 2.</p>		

¹ Por task force se entiende un equipo de especialistas dedicados a dar seguimiento al Proyecto desde las oficinas centrales de la CONAFOR.

Proyecto de Bosques y Cambio Climático (PBCC)	Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (FEPPF)			
<p>Este subcomponente buscó a crear y fortalecer las Agencias Técnicas Locales (ATL) y las Agencias de Desarrollo Local (ADL) como una nueva categoría de agentes de desarrollo de nivel regional. Se espera que dichas entidades desarrollen capacidades innovadoras y únicas para planificar, guiar y ayudar a ejidos y comunidades en la administración de paisajes y ayuden a armonizar las intervenciones del gobierno en el sector rural.</p> <p>Los Agentes Técnicos Locales (ATL) son entidades que obedecen a intereses públicos, trabajan a escala regional o de paisaje, ayudan a la planificación regional del desarrollo, promueven acciones de manejo sustentable de los recursos naturales, cuentan con personal técnico propio y deben tener capacidad de gestión financiera. La operatividad de las actividades derivadas del trabajo de las ATL, serán apoyadas por las ADL, cuya finalidad es dar acompañamiento a ejidos y comunidades</p>				

Proyecto de Bosques y Cambio Climático (PBCC)	Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (FEPPF)			
<p>presentando proyectos específicos para apoyar temas que formen parte de la agenda de desarrollo rural regional, generando así las capacidades necesarias en los ejidatarios y comuneros para su ejecución.</p> <p>Subcomponente 3.3. Inversiones comunitarias en las áreas de acción temprana.</p> <p>Este subcomponente tuvo como objetivo financiar las comunidades forestales y las asociaciones legalmente establecidas entre ellas, para invertir en iniciativas innovadoras de REDD+ identificadas en estrategias a nivel paisaje sustentable para cada área de acción temprana.</p>				

Componente 1. Consolidación de apoyos para el fortalecimiento empresarial y el aprovechamiento forestal sustentable y la conservación

Este componente se enfocará en el fortalecimiento de los incentivos de la CONAFOR orientados al manejo forestal sustentable y la creación de oportunidades económicas en paisajes forestales por prácticas empresariales. Todos los incentivos son otorgados por la CONAFOR en sujeción (cumplimiento) de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), son voluntarios y basados en la demanda. Los beneficiarios serán aquellos que las reglas de operación para el otorgamiento de subsidios de la CONAFOR establezcan, mismos que se definen en la tabla 2, e incluyen entre otros los dueños y poseedores de terrenos forestales, temporalmente forestales y preferentemente forestales, las asociaciones que formen entre ellos, sus empresas y grupos participativos de interés común. En conjunto, las actividades en este Componente están diseñadas para atender todas las etapas de desarrollo de la empresa forestal, desde el fortalecimiento del capital social, la planeación, implementación y certificación de actividades de manejo forestal productivo, así como la constitución como una empresa y la generación de valor agregado, al igual que el acceso a mercados de los productos forestales y a mecanismos de pago por servicios ambientales innovadores (ver Figura 2). Además, para fortalecer el enfoque de paisaje forestal, se apoyarán actividades forestales como plantaciones forestales comerciales, así como PSA, agroforestería, y restauración.

La mayor parte de los apoyos incluyen actividades de fortalecimiento de capacidades como parte del valor total del incentivo asignado al beneficiario para asegurar la correcta implementación técnica y administrativa de los apoyos. El apoyo técnico para la ejecución de los apoyos es proporcionado en su mayoría por prestadores de servicios privados certificados mediante los procesos de certificación apoyados por el PBCC.

Todos los apoyos financiados con este proyecto serán otorgados de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de la CONAFOR (Figura 1) a nivel nacional, bajo los criterios y las áreas elegibles determinadas para el proyecto. Estas áreas incluyen, entre otras, las zonas de reactivación de la producción y la productividad, zonas prioritarias de PSA y zonas de restauración.

En lo posible y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, las actividades bajo este componente serán combinadas según demanda a la medida de los beneficiarios. Para ello, el proyecto cuenta ya con una base técnica sólida de los asesores técnicos certificados, que han sido certificados con apoyo del PBCC.

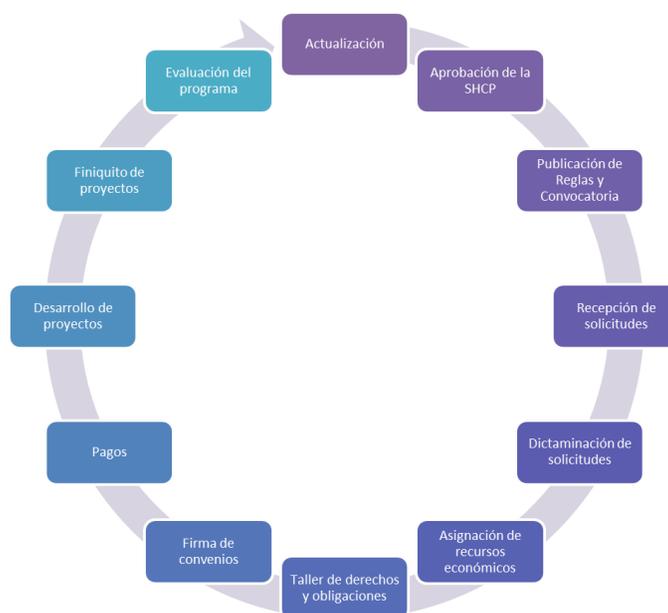


Figura 1. Proceso de aplicación por Reglas de Operación de los incentivos del Componente 1

Fortalecimiento de capacidades empresariales. El objetivo de esta actividad es fortalecer las capacidades de los beneficiarios y mejorar la gobernanza para generar capital social y humano que consolide el manejo sustentable de sus recursos forestales. El FEPPF toma las lecciones aprendidas de proyectos anteriores de la CONAFOR y Banco Mundial, incluyendo el Proyecto de Silvicultura Comunitaria (PROCYMAF) y el PBCC, y **enfatisa la importancia de proporcionar acompañamiento técnico para aumentar las capacidades culturalmente apropiadas usando agentes locales.** Los beneficiarios son principalmente comunidades, ejidos y organizaciones sociales del sector forestal. Las actividades apoyadas en este tema incluyen el desarrollar acciones de planeación estratégica enfocadas al **desarrollo y fortalecimiento de proyectos productivos**, optimización de procesos, **seminarios de intercambio de experiencias** de comunidad a comunidad, **ordenamiento territorial comunitario**, **capacitación de promotores/as forestales comunitarios**, **estudios regionales y de cuencas de abasto para mejorar la planeación territorial**, y **actividades de fortalecimiento de las organizaciones sociales** del sector forestal que unen a diferentes agentes locales con un fin productivo.

Fomento de la silvicultura y manejo forestal. El objetivo de esta actividades fortalecer la ordenación, cultivo forestal, e **impulsar la certificación del manejo forestal sustentable** tanto de bosques y selvas naturales como de plantaciones forestales comerciales. Las actividades apoyadas en este rubro son (i) **planeación del manejo forestal de bosques naturales, incluyendo programas de manejo forestal maderable, manifestaciones de impacto ambiental, estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, documentos técnicos de aprovechamiento forestal maderable**, (ii) manejo forestal para el mejoramiento y mantenimiento del potencial productivo de bosques naturales, incluyendo **cultivo forestal y manejo del hábitat**, y (iii) **auditoría técnica preventiva y certificación forestal**, así como (iv) **plantaciones forestales comerciales**, tanto establecimiento como el mantenimiento.

Fomento de la conservación, protección y restauración para fortalecer el manejo forestal. Esta actividad impulsa los **esquemas de conservación, protección y restauración** con los que ya cuenta la CONAFOR para fortalecer el manejo y uso sustentable de los recursos forestales. Esto permitirá conservar y aumentar el capital natural, diversificar los ingresos de los beneficiarios y contribuir a mantener la conectividad entre los macizos forestales. Las actividades apoyadas incluyen (i) **Pago por Servicios Ambientales (PSA)** en sus modalidades, nacional, y fondos concurrentes, así como el desarrollo de mecanismos innovadores de PSA, continuando el esquema de los proyectos CONAFOR-Banco Mundial apoyados por PSA y PBCC, (ii) **restauración integral y de cuencas prioritarias**, y (iii) **agroforestería**, entre otros.

Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y acceso a mercados, diversificados. Este rubro se orienta a modernizar los sistemas de abasto, impulsar la transformación y el valor agregado de las materias primas forestales y mejorar el acceso a mercados de productos maderables y no maderables y de servicios asociados a los ecosistemas forestales. En general, a mejorar la rentabilidad de las empresas forestales. Los beneficiarios elegibles serán quienes tengan las condiciones de organización indispensables para garantizar la viabilidad de los proyectos. Las actividades apoyadas incluyen la inversión para el **comercio y la industria forestal, formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal, apoyo a la administración, producción y comercialización, promoción y comercialización para empresas forestales y certificación de la cadena de custodia.** Además, incluye una **ventanilla específica** para el apoyo de **proyectos productivos forestales para mujeres.**

Tabla 3. Conceptos de apoyos en las Reglas de Operación 2017 que serán apoyados por Componente 1 del FEPPF

	Social	Técnico	Ambiental	Económico
Sub-	Apoyos para el fortalecimiento de capacidades empresariales en paisajes productivos forestales	Apoyos para prácticas de silvicultura y aprovechamiento forestal con enfoque comercial	Apoyos complementarios al aprovechamiento forestal a nivel paisaje	Apoyos para abasto, transformación y acceso a mercados

Objetivo	Aumentar el capital social de los beneficiarios por medio de acompañamiento técnico culturalmente apropiado para aumentar las capacidades técnicas y empresariales	Fortalecer la planeación, implementación y certificación de manejo forestal productivo con un enfoque comercial, tanto de bosques naturales como de plantaciones comerciales	Complementar los apoyos a manejo forestal productivo con otras actividades a nivel de paisaje forestal para incrementar los activos de capital natural, y diversificar los ingresos	Incrementar el valor agregado y mejorar el acceso a mercados de productos maderables y no maderables	
	Seminarios de comunidad a comunidad	Programa de manejo forestal no maderable	Restauración integral	Formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal	
Conceptos en reglas de operación apoyados	Ordenamiento Territorial Comunitario	Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Restauración de cuencas prioritarias	Inversión para el comercio y la industria forestal	
	Promotor/a forestal comunitario	Manifestación de impacto ambiental particular	Sistemas agroforestales	Apoyo a la administración, producción y comercialización	
	Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal	Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	Pago por Servicios Ambientales Nacionales	Proyectos productivos forestales para mujeres	
	Estudios de alcance regional de organizaciones sociales del sector forestal	Cultivo forestal y manejo del hábitat	Pago por Servicios Ambientales Mecanismos Locales (por definir)	Promoción y comercialización para empresas forestales	
		Certificación forestal		Apoyo a la administración, producción y comercialización	
		Certificación de cadena de custodia		Promoción y comercialización para empresas forestales.	
		Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones forestales comerciales		Formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal	
		Plantaciones forestales comerciales establecidas			
	Beneficiarios	Ejidos o comunidades con recursos forestales. Organizaciones Sociales del Sector Forestal	Aprovechamiento forestal: Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, Empresas Forestales y cadenas productivas forestales. -Plantaciones forestales: Propietarias o poseedoras de terrenos	-Restauración y agroforestería: personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con procesos de deterioro -PSA: personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que brindan servicios ambientales	Ejidos y comunidades interesados en formar una empresa forestal comunitaria; o ejidos, comunidades, sociedades, uniones, grupos y empresas forestales que estén interesados en integrarse como cadena productiva forestal

Se prevé que este componente tenga impactos positivos, debido a que su diseño tiene por objetivo fortalecer los incentivos de la CONAFOR orientados hacia el manejo forestal sustentable y la creación de oportunidades económicas

en paisajes forestales por prácticas empresariales. Todos los incentivos son otorgados por la CONAFOR en sujeción al cumplimiento de las Reglas de Operación.

Inicialmente esto significa que, gracias al fortalecimiento de capacidades y el fomento del manejo forestal a nivel paisaje, así como un acompañamiento continuo de la CONAFOR y del Banco Mundial de dichas intervenciones, la preservación y uso sustentable de los bosques naturales deberán ser satisfechas en la práctica, si también se cumple con el requisito de traducir estos apoyos a un aprovechamiento forestal sustentable y una conservación a largo plazo.

Componente 2: Desarrollo de Capacidades de la CONAFOR y coordinación intra e inter-institucional

El objetivo de este Componente es fortalecer y desarrollar las capacidades de la CONAFOR y de las instituciones relevantes para la implementación exitosa de los apoyos bajo el Componente 1. Se solicitarán recursos de una donación del BioCarbon Fund para que este componente o parte del mismo sea financiado.

Incluye **Fortalecimiento institucional y apoyo a la coordinación inter-institucional**. Con el propósito de fortalecer la coordinación al interior de la CONAFOR, así como con otras instituciones. Las áreas apoyadas incluyen: (i) continuar y fortalecer la coordinación inter-institucional con otros actores que inciden en el paisaje forestal, incluyendo SAGARPA, SEMARNAT, CONANP, INECC, INEGI, INMUJERES, PROFEPA, así como Gobiernos Estatales, Municipales, la Academia, Centros de Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil, para que en el ámbito de sus competencias coadyuven al cumplimiento de los objetivos del proyecto; (ii) modernizar y simplificar los esquemas para la regulación del proceso productivo forestal y la actualización de la normatividad para impulsar el Manejo Forestal Sustentable, incluyendo entre otras, la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, (iii) el diseño de instrumentos innovadores, incluyendo mecanismos financieros adecuados para los beneficiarios del Componente 1, desarrollo de mecanismos innovadores de PSA y la task force (iv) el fortalecimiento del Sistema Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (SNMRV), con el objetivo de implementar el enfoque de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero del proyecto y de apoyar la sostenibilidad a largo plazo de la Unidad Técnica Especializada en Monitoreo, Reporte y Verificación dentro de la CONAFOR.

Creación y desarrollo de las capacidades de la población objetivo del proyecto. Con este tema se busca crear y desarrollar, así como fortalecer las capacidades de los beneficiarios de los apoyos bajo el Componente 1 a través de innovadores métodos y herramientas de acompañamiento técnico. Este Componente toma las lecciones aprendidas de otros proyectos implementados por la CONAFOR, incluyendo el proyecto con GEF-PNUD Biodiversidad en Bosques de Producción y Mercados Certificados, así como el FIP-Banco Mundial. Las actividades incluyen (i) **generación de herramientas y materiales para mejorar el manejo forestal sostenible de los beneficiarios del Componente 1**, (ii) estudios y análisis sobre inteligencia de mercado, (iii) realización de seminarios, foros, talleres, reuniones orientados a la creación, desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología, (iv) estudios y análisis sobre mejoras tecnológicas en los procesos de administración, producción y comercialización, (v) **gestión y seguimiento de apoyos para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología bajo las Reglas de Operación del PRONAFOR**, (vi) consultorías especializadas, y la (vii) **implementación de un esquema de acompañamiento regional operado por la CONAFOR**, a través de la contratación de “especialistas regionales”, (viii). Los análisis sobre mejoras tecnológicas incluirán el uso de la **biomasa forestal como generador de energía**.

Este componente apoyará a la CONAFOR en la coordinación, el manejo financiero, adquisiciones, **gestión de salvaguardas ambientales y sociales**, reporte, monitoreo y evaluación. Apoyará también a la CONAFOR en la implementación de una estrategia de comunicación para reportar el progreso y resultados del proyecto, así como disseminar las lecciones aprendidas para audiencias internas y externas.

Se prevé que este componente tenga impactos positivos, debido a que su diseño tiene por objetivo fortalecer las políticas y capacidades de los funcionarios de la CONAFOR orientados hacia el manejo forestal sustentable y la creación de oportunidades económicas en paisajes forestales por prácticas empresariales. Con ello se considera que la preservación y uso sustentable de los recursos naturales, así como el manejo adecuado de los bosques, el respeto a los bienes culturales en las áreas de intervención será satisfechas las salvaguardas activadas.

Localización del proyecto

El proyecto **Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales** tendrá cobertura nacional, y será impulsado por la demanda, **iniciando con la focalización de algunas de las intervenciones en las Zonas de reactivación maderable, las áreas de servicios ambientales incluidas en esas zonas y además áreas de servicios ambientales que conectan los diferentes macizos forestales** a los que se quiere dar prioridad. Las áreas de manejo forestal han sido seleccionadas en función de su potencial para la producción de madera. Las áreas prioritarias de biodiversidad se definen anualmente y un objetivo clave del proyecto es establecer modalidades específicas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) dentro de los paisajes forestales productivos. Si bien el proyecto respalda los programas nacionales, su objetivo clave es focalizar el apoyo dentro de las áreas prioritarias clave.



En general, el proyecto apunta a apoyar la alineación de políticas y programas forestales, agrícolas y ganaderos para una **gestión multisectorial integrada en paisajes forestales prioritarios** y promoverá el papel de los agentes de manejo del paisaje.

Además, todas las actividades del proyecto tienen como objetivo proporcionar beneficios directos a los pueblos indígenas y otras comunidades locales a través de los programas existentes de CONAFOR en forma de subvenciones impulsadas por la demanda.

3. Marco legal

Debido al alcance sectorial del Proyecto, éste tiene una vinculación con la política forestal mexicana en su conjunto, lo que implica que su marco de referencia se integra por los instrumentos legales y programáticos federales, así como por el conjunto de instituciones que de manera directa inciden sobre la ejecución del mismo.

Esta sección presenta un resumen conciso de leyes, reglamentos e instrumentos programáticos del gobierno mexicano que están relacionados con el Proyecto, así como de los mecanismos de *screening* ambiental del Proyecto, y de las instituciones responsables de la ejecución de los diferentes componentes del mismo.

Marco legal vigente relativo al proyecto

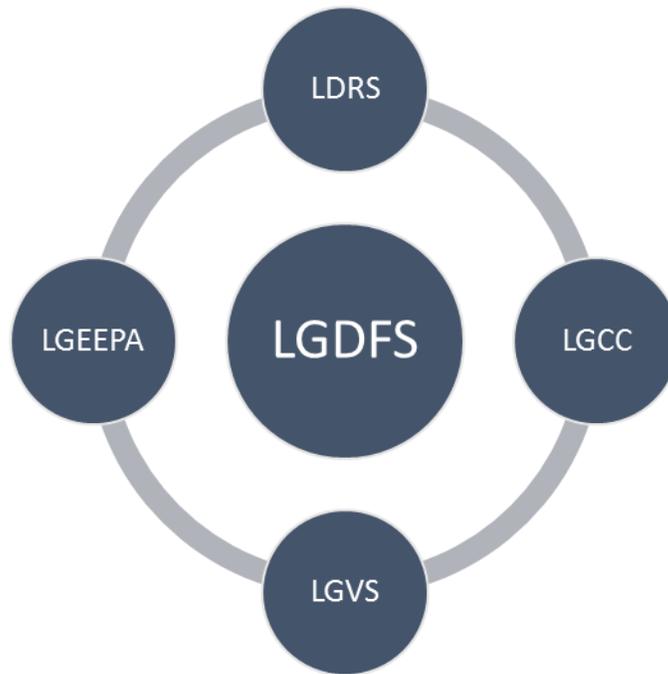
Las principales leyes y reglamentos relacionados con el proyecto son aquellas que regulan y norman la operación forestal al nivel nacional en México. El eje normativo central está constituido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento, publicados en febrero de 2003 y 2005, respectivamente.

A un nivel jerárquico equivalente al de la LGDFS, se encuentran la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley General de Cambio Climático, Ley de Biodiversidad (pendiente de aprobación por el Senado) y sus reglamentos. Otra ley que también tiene relevancia, por la naturaleza de la planeación por cuencas hidrográficas del sector forestal, es la Ley de Aguas Nacionales

Un conjunto normativo adicional relevante para el Proyecto lo constituyen las Normas Oficiales Mexicanas, cuyo propósito es establecer criterios y procedimientos estandarizados y específicos de actividades relacionadas con el uso de algunos recursos naturales, monitoreo y medición, procesos industriales y procedimientos de higiene y seguridad laboral.

La siguiente figura muestra, de manera sintética y general, las relaciones entre la legislación forestal y las cuatro principales leyes con las que interactúa. Estas interacciones de la LGDFS con los otros cuatro instrumentos, en materia ambiental y de desarrollo rural, son básicamente:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Procedimientos de evaluación en materia de impacto ambiental, ordenamiento territorial, protección a la biodiversidad y áreas naturales protegidas.
- Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Uso y aprovechamiento de especies de flora y fauna en relación con los ecosistemas forestales.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS). Interacciones entre los sistemas productivos rurales y los ecosistemas forestales, utilizando criterios de sustentabilidad.
- Ley General de Cambio Climático (LGCC). Disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y regular las acciones para la mitigación y el cambio climático, así como regula las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.



A continuación, se hace una descripción concisa de las leyes que se relacionan con el Proyecto, así como su vinculación con las OP del Banco Mundial, (ver Anexo 4 Análisis de correlación de las políticas operativas del banco mundial y las disposiciones legales nacionales para el proyecto.).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

La LGDFS define los criterios de la política forestal y establece indicadores para el manejo forestal sustentable. Sus principales objetivos son contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales; impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales; y desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales.

Cabe destacar que la Ley establece claramente las competencias en la materia de los distintos niveles de gobierno en México (Federal, Estatal y Municipal / Distrito Federal) y del sector público federal en cuestiones forestales, lo cual contribuye a dar certeza en la aplicación de la normatividad. En este sentido, por ejemplo, destacan las principales atribuciones del gobierno en materia forestal que se encuentran establecidas en el artículo 12 de la LGDFS.

Adicionalmente, establece criterios obligatorios de política forestal de carácter social, ambiental, silvícola, y económico, que deben ser aplicados en los instrumentos programáticos y en todas las acciones del sector público forestal federal, así como de entidades federativas y municipios.

Por su parte, las entidades federativas y la CDMX tienen la obligación de formular sus propias legislaciones locales en materia forestal, en concordancia con la LGDFS y su Reglamento.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

La LGEEPA tiene como uno de sus propósitos centrales la inserción del concepto de desarrollo sustentable de manera transversal en las políticas y programas del Gobierno de México, estableciendo diversos instrumentos en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, creación de áreas naturales protegidas, prevención y control de la contaminación entre otros rubros. Mediante una

modificación de la distribución de competencias y coordinación del artículo 4º (DOF –25/02/2003) se establece la distribución de competencias “en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”.

Específicamente, la LGEEPA tiene vínculos directos con los recursos forestales; en materia de evaluación de impacto ambiental (EIA), la Federación se reserva el derecho de realizar el proceso de EIA en el caso de Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, y Cambios de uso de suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas. En materia de hábitats naturales críticos (HNC) y del patrimonio cultural – tangible e intangible – la LGEEPA establece la regulación para las áreas naturales protegidas (ANP).

Adicionalmente, la LGEEPA se vincula al Proyecto en todas las políticas y definiciones que tienen que ver con el desarrollo forestal, a través de artículos específicos que se describirán en la sección de la evaluación de impactos, en materia de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, establece varios criterios directamente aplicables tanto a las **Políticas Operativas del Banco Mundial, OP/BP 4.01 Evaluación Ambiental, OP/BP 4.04 Hábitats Naturales y OP/BP 4.36 de Bosques.**

Cabe destacar el artículo 100 de la LGEEPA, que señala que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales implican la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso. Cuando las actividades forestales deterioren gravemente el equilibrio ecológico, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración y capacidad productiva de los terrenos, la autoridad competente revocará, modificará o suspenderá la autorización respectiva en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En materia de medidas de seguridad aplicables al sector forestal, la LGEEPA establece que podrá ordenar medidas de seguridad y sanciones tales como: “El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad.”

Ley General de Vida Silvestre

Esta ley tiene como propósito establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios en cuanto a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana. La LGVS define también que el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables será regulado por la ley forestal.

Ley General de Cambio Climático

En esta ley se establecen las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, sus objetos son: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma y busca regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con el fin de reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, se encargan de elaborar políticas públicas que busquen la reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los sumideros de carbono y que frenen y reviertan la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales.

En este mismo orden de ideas, el Programa Especial de Cambio Climático, contiene las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venteo de gas, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

El objetivo central de la LDRS concierne, naturalmente, al desarrollo rural sustentable, definido en la propia ley como “El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio”.

La ley considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por lo tanto, prácticamente la totalidad de las acciones que se inscriben en los subcomponentes de apoyo del Proyecto están vinculados con este ordenamiento legal.

Patrimonio Cultural

En relación con la vinculación con la **OP/BP 4.11 Bienes Físicos y Culturales**, México cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En su artículo 18, establece que el Gobierno Federal (así como sus organismos), están obligados a “utilizar los servicios de antropólogos titulados que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y que, así mismo, entreguen las piezas y estudios correspondientes al INAH.

La LFMZA establece que son monumentos arqueológicos “los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”, así como que estas zonas son propiedad de la Nación con carácter de inalienable e imprescriptible. La LFMZA también establece que el INAH suspenderá todos los trabajos que se ejecuten, sin autorización, en monumentos arqueológicos.

Aplicación del marco legal al proceso de asignaciones de apoyos

Los mecanismos legales que aseguran el seguimiento de estándares ambientales federales que están vinculados al Proyecto forman parte de los procedimientos para la asignación de apoyos, ya sea mediante la revisión de los requisitos para la aceptación de solicitudes y su posterior calificación o por medio de la integración a los procedimientos legales establecidos que son aplicables para las actividades apoyadas.

Por ejemplo, si se requiere de una autorización por parte de la SEMARNAT para realizar una acción, los documentos probatorios de la existencia de dicha autorización deben incorporarse a la solicitud, ya que si no se comprueba dicha autorización la solicitud del beneficiario potencial se desecha desde los primeros pasos del proceso.

Todas las solicitudes para apoyar actividades que están sujetas a la autorización por parte de otra autoridad, o que requieran del cumplimiento de requisitos legales establecidos en el marco normativo, deben presentar las evidencias que se señalan tanto en las RO como en los lineamientos aplicables.

La presentación de copias simples y certificadas de distintas autorizaciones y documentos probatorios se usa como mecanismo de verificación por parte de quienes evalúan las solicitudes. Un área de oportunidad para los trámites consiste en la verificación independiente por parte de la CONAFOR de la existencia de autorizaciones de trámites realizados, por ejemplo, ante la SEMARNAT. Es decir, aquellos trámites que son solicitados por la SEMARNAT y que pueden ser revisados a través del Sistema Nacional de Trámites o en el

Registro Nacional Forestal no deberían requerir de la presentación de copias impresas, ya que el registro de la autorización debería bastar para verificar su existencia y vigencia. Lo anterior, al menos para la acreditación de trámites ante el sector de medio ambiente y recursos naturales en el que está sectorizada la CONAFOR.

Debido a la distribución de las competencias en materia forestal y de vida silvestre entre la CONAFOR, la SEMARNAT y la PROFEPA, en primera instancia, el marco legal actúa a través de la identificación de la normatividad aplicable a la gestión de apoyos; es decir, del trámite de la solicitud correspondiente. Tanto la SEMARNAT como la CONAFOR deben presentar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) los proyectos de trámites y autorizaciones bajo su responsabilidad. De este modo, tanto las **Reglas de Operación como los lineamientos (en el caso de la CONAFOR) como los trámites para obtener autorizaciones de gestión y uso de recursos forestales, deben pasar por la COFEMER**. Esta instancia federal revisa la congruencia entre los procedimientos presentados y el marco normativo al que están sujetos, los cuales fueron objeto de un análisis previo por parte de las propias instituciones que postulan los trámites o requisitos. Cada una de estas dependencias está sujeta a procedimientos institucionales para mantener actualizadas y vigentes las disposiciones y trámites a su cargo, las cuales forman parte de la normateca de las dependencias. La inclusión en dicha normateca debe gestionarse ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), la cual debe verificar la congruencia y validez de los trámites y normas antes de autorizar su publicación en Internet: <http://www.conafor.gob.mx/web/nosotros/normateca/>

De este modo, la estricta vinculación entre el marco legal vigente y la operación de los apoyos de la CONAFOR queda formalmente garantizada.

En materia de revisión ambiental es muy importante hacer las siguientes precisiones:

1. Ninguno de los apoyos del Proyecto contempla la conversión de hábitats naturales a otros usos de suelo. La ley establece que ante posibles proyectos productivos en selvas con especies de difícil regeneración, se debe de llevar a cabo una Manifestación de Impacto Ambiental, el trámite ante la SEMARNAT implica la cuidadosa revisión de los posibles impactos ambientales de esta transformación productiva y es uno de los procedimientos ambientales más rigurosos de la APF, de no comprobarse la existencia de autorización la solicitud se desecha en este punto. Lo anterior garantiza – dentro del marco legal existente – el cumplimiento del espíritu y la letra de la OP4.01.
2. En el caso de los aprovechamientos maderables y no maderables los apoyos corresponden precisamente a la elaboración de los programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos. Una vez autorizados por la SEMARNAT, estos programas de manejo son la base para sustentar la solicitud y asignación de apoyos de los conceptos relativos al manejo forestal (Silvicultura y Certificación). Estos documentos se requieren en el proceso de revisión de las solicitudes cuando así es pertinente. Es decir, antes de otorgarse un apoyo que implique acciones de manejo forestal, la CONAFOR verifica que exista un programa de manejo autorizado, y que las actividades para las que se solicita el apoyo estén incluidas en dicho programa.
3. En cuanto a la posible existencia de otros impactos significativos se identifica lo siguiente:
 - a. Cultivo forestal en aprovechamientos maderables- Solamente se otorgan apoyos para las actividades que están en el Plan de Manejo autorizado por la SEMARNAT, por lo que no se prevé que existan impactos negativos.
 - b. Tecnificación de la silvicultura y apoyo a la industrialización. Estos apoyos que potencialmente implican una explotación más intensiva de los recursos forestales se da en el marco del programa de manejo forestal correspondiente y del dictamen de un proyecto en el que se debe argumentar, entre otras cosas, los beneficios ambientales que tendrá el uso de la tecnología propuesta. En el caso de apoyo a la industrialización, tal como se refirió, la CONAFOR no cuenta con atribuciones en materia de Salud e Higiene Industrial para realizar verificaciones y se considera que el marco legal e institucional existente garantiza

adecuadamente, dentro del marco de las limitaciones existentes, el cumplimiento de las normas. Por otra parte, el apoyo que CONAFOR proporciona para las certificaciones contribuye a una verificación por un tercero de las condiciones de higiene y seguridad laborales en los proyectos que apoya.

4. Todos los apoyos que promueven la realización de planes de negocios y formaciones de empresas exigen la presentación de la autorización para el aprovechamiento por parte de la SEMARNAT a fin de garantizar que los apoyos se realizan sobre aprovechamientos legales.
5. En el caso de las Áreas Naturales Protegidas no se apoyarán actividades que no estén contempladas en su plan de manejo.
6. No existirá sustitución de la vegetación natural ni por plantaciones forestales comerciales, ni por sistemas agroforestales, ni se usarán en ellas especies exóticas que pongan en riesgo la biodiversidad. El artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dice a la letra: “Queda prohibido el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, salvo en los siguientes casos: i). Cuando se compruebe mediante estudios específicos que no se pone en riesgo la biodiversidad, o ii). Cuando se demuestre mediante estudios específicos que la vegetación nativa tenga poco valor comercial o biodiversidad, y se juzgue conveniente promover plantaciones de especies provenientes de otros lugares que se adapten a la zona e inclusive favorezcan la fauna y los bienes y servicios ambientales. La Secretaría expedirá la norma oficial mexicana que establezca las especies de vegetación forestal exótica que ponga en riesgo la biodiversidad”.
7. No se otorgaran apoyos para Plantaciones Forestales Comerciales que no cuenten con el permiso para su establecimiento, otorgado por la SEMARNAT o con su correspondiente registro ante esta instancia. Ya que ese será el medio para demostrar que la actividad se lleva a cabo dentro de la legalidad y que además cuenta con un plan de manejo apropiado.
8. En las Plantaciones Forestales Comerciales se promoverá la utilización de especies nativas de acuerdo con el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que dice a la letra: “En la política de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales y preferentemente forestales se promoverá de manera primordial la utilización de especies nativas que tecnológica y económicamente sean viables. La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, cuidando especialmente los posibles impactos ambientales adversos.”
9. Es obligatorio a fin de recibir el apoyo de la CONAFOR que los Programas de Manejo Forestal Maderables incluyan prácticas de conservación de la biodiversidad. También se promoverán estas prácticas en los Estudios para el Aprovechamiento forestal no maderable y las Plantaciones Forestales Comerciales y se recomendarán buenas prácticas ambientales para los procesos de transformación especialmente los relacionadas con las guías de BM en materia salud y seguridad ambiental en tableros y productos aglomerados, operaciones de aprovechamiento forestal, molienda y producción de pulpa y papel, y aserrío y productos de madera en general.
10. Tal como se señala en el apartado de *Manejo de Plagas (OP4.09)*, la verificación de la normativa en materia de higiene y seguridad industrial corresponde a la STPS quien es la encargada de realizar las auditorías correspondientes y sancionar los incumplimientos. Sin embargo, la CONAFOR proporciona capacitación acerca de los requisitos que debe de cumplir una instalación forestal industrial.
11. Aunque no existe un requisito previo sobre condiciones de manejo integrado de plagas, la CONAFOR efectúa visitas de revisión a algunos de los viveros para verificar su correcto funcionamiento y pone a disposición de los beneficiarios y de todos los interesados manuales de producción de planta en

vivero que incluyen recomendaciones específicas sobre manejo de plagas.

12. La decisión sobre los tratamientos fitosanitarios en Áreas Naturales Protegidas se toma en conjunto con la SEMARNAT.

4. Identificación de Impactos Ambientales

Durante la preparación del PBCC se realizó una evaluación ambiental y social exhaustiva a través de la cual se identificaron los impactos ambientales potenciales de la ejecución del proyecto y se definieron las medidas preventivas y correctivas que mitigaran cualquier posible impacto ambiental negativo y potencializara los beneficios directos e indirectos del proyecto, tanto en los recursos naturales y el ambiente como en la población involucrada.

Tomando como base el trabajo realizado, los resultados obtenidos en el PBCC y las lecciones aprendidas, se reunió un panel de expertos para analizar los componentes del **Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales** y se llevó a cabo la identificación de los impactos ambientales potenciales. En la siguiente tabla se muestran los resultados del análisis y la identificación realizada.

Tabla 4. Análisis de impactos positivos y posibles impactos negativos

Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales					
Componente		Actividades	Impacto Positivo	Posible Impacto Negativo/Riesgo	Medidas de Mitigación
Componente 1. <u>Consolidación de apoyos para el manejo, conservación y uso sustentable de los recursos forestales.</u>	<u>Fortalecimiento de capacidades empresariales.</u>	Seminarios de comunidad a comunidad.	Difusión de esquemas exitosos que pueden afectar positivamente el desempeño de otros proyectos sobre los temas ambientales relevantes.	Existe el riesgo de que en los seminarios no participen los actores estratégicos y entonces el conocimiento no llegue a las personas apropiadas	Seguimiento y monitoreo a la ejecución de los seminarios.
		Ordenamiento territorial comunitario.	Se identifica la vocación del uso del territorio y su división por acuerdos comunitarios, para la conservación o el uso productivo sustentable de bosques naturales.	Que en el OTC no participen los actores claves o estratégicos Que no se logren consensos.	Seguimiento a la elaboración del OTC Será necesario desarrollar una estrategia para la búsqueda de consensos.
		Promotor(a) forestal comunitario.	Difusión de información y buenas prácticas asociadas al apoyo. Acompañamiento a los órganos de representación y la asamblea general para mejorar la toma de decisiones sobre la gestión de sus recursos naturales, fomentando la participación social.	Que existan dificultades en la colaboración entre el promotor y el órgano de representación por conflicto de intereses.	Trabajar espacios de coordinación entre ambos.
		Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal.	A través de mecanismos de participación se impulsa la conservación, restauración y provisión de servicios ambientales a nivel regional o estatal.	Que no se ejecuten los trabajos aprobados.	Involucramiento de actores que puedan facilitar la realización de las actividades a través del fortalecimiento de los procesos participativos de las organizaciones.
		Estudios de alcance regional de organizaciones sociales del sector forestal.	Contar con información actualizada sobre la situación de los bosques de la región con fines de aprovechamiento, manejo, conservación y restauración.	Que los estudios no se ejecuten acorde a la propuesta aprobada.	Dar seguimiento a las actividades e involucrar a la organización en procesos de participación.
		Evaluaciones rurales participativas	Promueve el desarrollo y ejecución de modalidades de desarrollo sustentables apoyadas por otros apoyos de la CONAFOR	Que no participen los actores claves o estratégicos.	Dar seguimiento a las actividades.

	<u>Fomento de la silvicultura y manejo forestal.</u>	Programa de manejo forestal maderable.	Permite planificar el aprovechamiento forestal sustentable y la preservación a largo plazo de los recursos forestales.	<p>Que no se tome en cuenta los recursos asociados.</p> <p>Desconocimiento de las salvaguardas como los Hábitats Naturales Críticos (HNC)</p> <p>Que no se considere en los muestreos, información complementaria a la dasométrica como es información sobre Especies de flora (diferente a la maderable) y fauna repercutiendo en la conservación de la biodiversidad.</p>	Vincular estos apoyos con cursos de capacitación en temas de muestreo, inventario, identificación de especies, biodiversidad entre otros para productores y Prestadores de Servicios Técnicos Forestales.
		Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Es una alternativa productiva para aprovechar productos de especies presentes en bosques y selvas, así como zonas áridas, diferentes a los maderables.	Que no se lleve a cabo conforme a las normas y especificaciones técnicas para la especie y producto que se pretende aprovechar.	Establecer con claridad en TdR los objetivos, alcances y especificaciones técnicas de los estudios, considerando la normatividad aplicable.
		Manifestación de impacto ambiental particular	Permite identificar los impactos ambientales de las intervenciones y asignar las medidas de mitigación necesarias para la conservación y buen uso de los recursos naturales.	Que no se lleve a cabo una supervisión adecuada y no aplique la totalidad de las medidas de mitigación	Vincular estos apoyos con cursos de capacitación específicos para los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales.
		Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	Permite planificar el aprovechamiento forestal sustentable y la preservación a largo plazo de los recursos forestales Cuando este	Falta de consideración de las disposiciones técnicas y legales requeridas.	Considerar las disposiciones técnicas y legales requeridas en RO. Elaboración de PMA derivado del resolutivo correspondiente para el seguimiento de condicionantes.

			requiere un estudio de impacto ambiental.		Vincular estos apoyos con cursos de capacitación en temas de muestreo, inventario, identificación de especies, biodiversidad entre otros para productores y Prestadores de Servicios Técnicos Forestales. Difundir la información sobre HNC, especies en categoría de riesgo y buenas prácticas forestales (BPF), tales como el manejo integrado de plagas, mejores prácticas de conservación de biodiversidad
		Cultivo forestal y manejo del hábitat	Mejora y/o mantiene el potencial productivo y el aprovechamiento óptimo de su potencial en los terrenos bajo manejo. Contempla las prácticas de conservación de la biodiversidad.	Afectación de la biodiversidad. Y de los recursos forestales, por una mala ejecución o realización de las practicas	Vincular el apoyo con capacitación en temas como biodiversidad, normatividad aplicable y socializar herramientas técnicas como manuales de mejores prácticas, criterios técnicos, entre otras. Verificación y seguimiento de la ejecución de las actividades apoyadas por la CONAFOR
		Certificación forestal	La revisión periódica por tercero acreditado, garantiza el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, RO, y salvaguardas ambientales	No se detectan	La certificación forestal, es en si una medida de mitigación a fin de lograr tanto un manejo más sustentable del bosque como medidas de seguridad e higiene laboral, y permite mayor acceso a capacitación.
		Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones forestales comerciales	Abastecen madera, leña y productos forestales para diferentes usos. Manejan el paisaje.	Erosión durante la preparación del suelo si en algunos casos, se prepara el suelo con maquinaria. Empobrecimiento del suelo y una probable disminución de la productividad.	Tanto en su establecimiento, como en su administración, se deberán cumplir las leyes. Realizar la supervisión en campo para revisar el avance de los proyectos que realizan las personas beneficiarias.
		Plantaciones forestales comerciales establecidas	Combaten la desertificación. Fijan de dióxido de carbono.	Incendios forestales por mal manejo. Utilizan insumos químicos.	Las plantaciones deberán estar cuidadosamente planificadas y

			<p>Producción de servicios, como regulación y calidad de aguas, secuestro de carbono, paisaje y ecoturismo.</p> <p>Reincorporan el suelo a un uso forestal</p> <p>Permiten un desarrollo industrial.</p>	<p>Presencia de plagas y enfermedades.</p> <p>Impactos por actividades no adecuadas de mantenimiento y construcción de caminos.</p> <p>Plantaciones con especies exóticas invasoras.</p> <p>Erosión del suelo y deterioro de la calidad y distribución del agua.</p> <p>Efecto alelopático o inhibidor de la plantación sobre la vegetación del sotobosque en algunas especies.</p> <p>Impactos sobre la biodiversidad.</p>	<p>cumplir los planes en la ejecución. Elaboración de PMA derivado del resolutivo correspondiente para el seguimiento de condicionantes</p> <p>Manejo del fuego con quemas controladas durante la preparación de terrenos;</p> <p>Favorecer corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos.</p> <p>Manejo a nivel paisaje del mosaico de rodales de diferentes edades y rotación.</p> <p>Monitorean los impactos de la plantación.</p> <p>Realizar el manejo integrado de plagas, considerando la prevención y control biológico en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos.</p> <p>Seleccionar especies basadas en el sitio y en los objetivos de la plantación.</p> <p>Implementar medidas para el control efectivo de incendios forestales.</p> <p>Llevar a cabo medidas de protección para la biodiversidad, por ejemplo: dejar árboles viejos y huecos sin cortar durante la limpia y la corta final para las aves, animales e insectos</p> <p>Uso preferente de especies nativas cuando sea técnica y</p>
--	--	--	--	---	---

					<p>económicamente viable.</p> <p>Considerar la normatividad y medidas sobre el uso y manejo de los fertilizantes y plaguicidas.</p> <p>Monitorear la fertilidad del suelo antes de la plantación.</p> <p>Fertilizar antes de la plantación y después de la cosecha final, según los resultados del análisis previo del suelo, para recuperar parte de los nutrimentos perdidos.</p> <p>Emplear cultivos con especies que permitan mejorar el contenido de materia orgánica del suelo y el nitrógeno disponible para los árboles y ayuden a mantener los nutrimentos al evitar la erosión.</p> <p>Aprovechar eficientemente los bienes y servicios que la plantación genera.</p> <p>Evaluar y regular los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él.</p> <p>No sustituir por ninguna razón los bosques naturales por plantaciones forestales.</p>
	<p><u>Fomento de la conservación, protección y restauración para fortalecer el manejo forestal.</u></p>	Restauración integral	<p>Recuperan suelos degradados; (evitar la erosión, la escorrentía y la sedimentación).</p> <p>Manejan el paisaje.</p> <p>Combaten la desertificación.</p>	<p>Incendios forestales por mal manejo.</p> <p>Utilizan insumos químicos.</p> <p>Presencia de plagas y enfermedades.</p> <p>Plantaciones con especies exóticas.</p>	<p>Tanto en su establecimiento, como en su administración, se deberán cumplir las Reglas de Operación.</p> <p>Realizar la supervisión en campo para revisar el avance de los proyectos que realizan las personas beneficiarias.</p> <p>Las plantaciones deberán estar cuidadosamente planificadas y</p>
		Restauración de cuencas prioritarias			

			<p>Fijan de dióxido de carbono.</p> <p>Producción de servicios, como regulación y calidad de aguas, secuestro de carbono, paisaje y ecoturismo.</p>	<p>Impactos sobre la biodiversidad.</p> <p>Erosión del suelo por no realizar las obras de restauración de suelo bajo los criterios técnicos apropiados.</p>	<p>cumplir los planes en la ejecución.</p> <p>Favorecer corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos.</p> <p>Realizar el manejo integrado de plagas, considerando la prevención y control biológico en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos.</p> <p>Mantener medidas para mejorar la estructura, fertilidad y actividad biológica del suelo.</p> <p>Seleccionar especies basadas en el sitio y en los objetivos de manejo.</p> <p>Control la densidad de la plantación que permita aumentar la vegetación del sotobosque.</p> <p>Implementar medidas para el control efectivo de incendios forestales.</p> <p>Considerar la normatividad y medidas sobre el uso y manejo de los fertilizantes y plaguicidas.</p> <p>Aprovechar eficientemente los bienes y servicios que la plantación genera.</p> <p>Promover el registro de la plantación a fin de poder darle un mejor manejo.</p> <p>Evaluar y regular los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él a través de las evaluaciones externas que se hacen al programa</p> <p>Verificar que las obras de suelo sean construidas de acuerdo a lo señalado en el manual de obras y prácticas de restauración de suelos.</p> <p>No sustituir por ninguna razón los</p>
--	--	--	---	---	--

					bosques naturales por plantaciones forestales.
		Sistemas agroforestales	<p>Abastecen madera, leña y productos forestales para diferentes usos.</p> <p>Manejan el paisaje.</p> <p>Combaten la desertificación.</p> <p>Fijan de dióxido de carbono.</p> <p>Producción de productos forestales no maderables, como resinas, hongos, plantas medicinales</p> <p>Producción simultánea de madera y productos agrícolas y ganaderos, a través de sistemas silvopastoriles y agroforestales.</p> <p>Producción de servicios, como regulación y calidad de aguas, secuestro de carbono, paisaje y ecoturismo.</p>	<p>Empobrecimiento del suelo y una probable disminución de la productividad.</p> <p>Incendios forestales por mal manejo.</p> <p>Utilizan insumos químicos.</p> <p>Presencia de plagas y enfermedades.</p> <p>Plantaciones con especies exóticas.</p> <p>Efecto alelopático o inhibidor de la plantación sobre la vegetación del sotobosque.</p> <p>Impactos sobre la biodiversidad.</p>	<p>Tanto en su establecimiento, como en su administración, se deberán cumplir las leyes.</p> <p>Realizar la supervisión en campo para revisar el avance de los proyectos que realizan las personas beneficiarias.</p> <p>Las plantaciones deberán estar cuidadosamente planificadas y cumplir los planes en la ejecución.</p> <p>Evitar la quema de residuos durante la preparación de terrenos; esto se puede lograr amontonándolos en fajas en curvas de nivel.</p> <p>Favorecer corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos.</p> <p>Manejo a nivel paisaje del mosaico de rodales de diferentes edades y rotación.</p> <p>Monitorean los impactos de la plantación.</p> <p>Realizar el manejo integrado de plagas, considerando la prevención y control biológico en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos.</p> <p>Seleccionar especies basadas en el sitio y en los objetivos de manejo.</p> <p>Implementar medidas para el control efectivo de incendios forestales.</p> <p>Plantar árboles de flor y de frutas para alimentación de insectos, aves y animales.</p> <p>Dejar árboles viejos y huecos sin cortar durante la limpia y la corta</p>

					<p>final para las aves, animales e insectos.</p> <p>Considerar la normatividad y medidas sobre el uso y manejo de los fertilizantes y plaguicidas.</p> <p>Fertilizar antes de la plantación y después de la cosecha final, según los resultados del análisis previo del suelo, para recuperar parte de los nutrimentos perdidos.</p> <p>Emplear cultivos con especies que permitan mejorar el contenido de materia orgánica del suelo y el nitrógeno disponible para los árboles y ayuden a mantener los nutrimentos al evitar la erosión.</p> <p>Considerar el establecimiento de plantaciones mixtas con leguminosas como mezcla temporal o permanente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen como por ejemplo la fijación de nitrógeno.</p> <p>Aprovechar eficientemente los bienes y servicios que la plantación genera.</p> <p>Evaluar y regular los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él. Elaboración de PMA derivado del resolutivo correspondiente para el seguimiento de condicionantes</p> <p>No sustituir por ninguna razón los bosques naturales por plantaciones forestales.</p> <p>Verificar que el sistema agroforestal se apegue a las características específicas que se establecen en las fichas técnicas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

		Pago por Servicios Ambientales Nacionales	Favorece la captación de agua y el mantenimiento de la biodiversidad, así como la captura y conservación del carbono.	Falta de cumplimiento en la realización de las actividades comprometidas	Realizar la supervisión efectiva en campo de manera frecuente para revisar el avance de los apoyos de las personas beneficiarias. Mantener medidas para mejorar la estructura, fertilidad y actividad biológica del suelo.
		Pago por Servicios Ambientales Mecanismos Locales	Fomenta la conservación activa y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener o mejorar la provisión de los servicios ambientales.	Falta de cumplimiento en la realización de las actividades comprometidas	Realizar la supervisión efectiva en campo de manera frecuente para revisar el avance de los apoyos de las personas beneficiarias.
	<u>Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y acceso a mercados.</u>	Formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal. Inversión para el comercio y la industria forestal Apoyo a la administración, producción y comercialización Proyectos productivos forestales para mujeres Promoción y comercialización para empresas forestales	Promueve el uso de tecnología para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Promueve tecnologías para generar energía utilizando biomasa forestal en los procesos de aprovechamiento y transformación de los productos forestales.	Impactos al medio ambiente y la salud por mala disposición de los residuos y agentes contaminantes. Impactos al medio ambiente y la salud por el inadecuado manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Contaminación auditiva para los trabajadores de la industria por el uso de maquinaria Inhalación de sustancias tóxicas por los trabajadores y trabajadoras de la industria Problemas de salud a los consumidores del producto (intoxicaciones o alergias con los jabones, salsas y otros productos)	Considerar las medidas de seguridad pertinentes, a fin de que realicen sus actividades en forma segura. Promover que las naves industriales cuenten con las medidas mínimas de seguridad industrial, ventilación, iluminación, etc. Contar con procedimientos de seguridad en caso de incidentes y llevar a cabo simulacros para los casos de terremoto e incendios. Disponer de procedimientos de seguridad redactados en idioma español o en la lengua de los trabajadores que realicen estas actividades. Proporcionar equipo de protección personal mínimo necesario con base en su actividad. Incluir esquemas de capacitación referente a la normatividad

					<p>específica sobre seguridad e higiene en el trabajo en aprovechamientos forestales, aserraderos e industria forestal en general.</p> <p>Vigilancia a la salud del personal</p> <p>Observar las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Capacitación del personal y certificación en buenas prácticas de inocuidad alimentaria.</p> <p>Llevar a cabo pruebas de los productos antes de lanzarlos al mercado.</p> <p>Plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos adquiridos.</p>
		Certificación de cadena de custodia	<p>Garantiza el aprovechamiento sustentable de recursos forestales.</p> <p>Mejora la gestión de los recursos forestales maderables a través de la implementación de un sistema documentado de control.</p> <p>Ayuda a la conservación de la diversidad biológica (agua, suelos y ecosistemas).</p> <p>Asegura una producción sostenida por largo tiempo.</p> <p>Reduce la tala clandestina gracias al resguardo de la fuente de abastecimiento de la materia primas.</p>	No se identifican impactos negativos.	-
Otras actividades	Manejo de Plagas	Manejo de plagas	<p>Conservación de la cobertura forestal.</p> <p>Contribuye a garantizar la obtención de servicios ambientales para beneficio de</p>	<p>Posible riesgo de contaminación de suelos y cuerpos de agua en tratamientos que requieran el uso de sustancias químicas.</p> <p>Posible perturbación del</p>	<p>Disminuir la utilización de productos químicos para la atención de plagas y enfermedades, mediante la utilización de tratamientos alternativos (biológicos,</p>

			<p>la sociedad.</p> <p>Se disminuye el riesgo de mayor pérdida de la cobertura forestal y contribuye a la conservación de los suelos y al equilibrio de la cuenca hidrográfica.</p> <p>Generación de empleo a las comunidades que realizan el saneamiento.</p> <p>Se fomenta con las comunidades las acciones de protección forestal.</p> <p>Se contribuya a mantener la capacidad productiva de los bosques y selvas.</p>	<p>ecosistema cuando el tratamiento implica la remoción del arbolado.</p> <p>Incremento de las cargas de combustibles, propiciando la ocurrencia de incendios forestales, si no se maneja de forma adecuada el producto objeto del saneamiento.</p>	<p>mecánicos y físicos), al respecto, se están implementando nuevas tecnologías amigables con el ecosistema que evitaren el uso de sustancias químicas, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descortezadoras mecánicas, • Utilización de atrayentes o semioquímicos para el manejo de insectos descortezadores (feromona MCH). • Uso de productos de origen biológico (entomotopógenos para defoliadores). <p>Implementación de técnicas de derribo y extracción de volumen adecuadas para mitigar el impacto y la menor alteración en el ecosistema.</p> <p>En las notificaciones para realizar acciones de saneamiento se establece el cumplimiento de condicionantes que obliga al propietario a realizar actividades de restauración a través de la reforestación y protección del área afectada.</p> <p>Realizar un buen manejo de los combustibles generados en el saneamiento, con el fin de disminuir sus cargas por unidad de área, mediante el apilado, organización en curvas de nivel,</p>
--	--	--	--	---	---

					extracción mecánica o realización de quemas prescritas con técnicas rigurosas de control.
Otras actividades	Manejo del Fuego	Apertura y mantenimiento de brecha cortafuego	Ayuda al control de los incendios forestales evitando así que se afecten superficies forestales mayores y evitando se continúe emitiendo GEI a la atmosfera	Una inadecuada apertura de brecha o la falta de mantenimiento a la misma no evitará el avance del incendio, facilitando se afecte mayor superficie forestal y mayor emisión de GEI a la atmosfera	Capacitación básica en incendios forestales Una adecuada realización y mantenimiento de la brecha cortafuego, con punto de anclaje, de ancho suficiente y descubierta hasta suelo mineral
		Ataque inicial	Un ataque inicial efectivo ayudará a liquidar los incendios forestales antes que crezcan en complejidad y evitará una afectación mayor a la superficie y una mayor emisión de GEI	De realizarse un inadecuado ataque inicial el incendio podría crecer en superficie y complejidad, complicando las labores de combate, afectando una mayor cantidad de vegetación forestal y propiciado una mayor emisión de GEI	Cursos de capacitación para las personas encargadas del combate de incendio forestales
		Liquidación del incendio	Evitar la reactivación de un incendio forestal	Una inadecuada liquidación podría propiciar la reactivación de un incendio forestal, propiciando una mayor afectación en superficie y mayor emisión de GEI a la atmosfera	Cursos de capacitación Realizar una adecuada liquidación del incendio Recorrer el perímetro de un incendio liquidado en busca de posibles focos de reactivación
		Línea negra	Ayudar al control de los incendios forestales para evitar se afecte una mayor superficie forestal	Una realización de una línea negra sin las precauciones adecuadas podría iniciar un incendio forestal. La realización de una línea negra deficiente no evitará el avance de un incendio forestal, permitiendo que el mismo afecte una mayor superficie y se generen más GEI	Capacitación teórica y práctica para la realización de líneas negras
		Torres de vigilancia	Un menor tiempo en la detección y llegada al incendio forestal , lo que se traduce en una atención más oportuna y por ende una menor afectación a la superficie forestal	Una mala ubicación de las torres de vigilancia o la falta de capacitación a los torreros evitará se detecten y por lo tanto se atiendan los incendios forestales antes que crezcan en magnitud y complejidad	Capacitación para el establecimiento y funcionamiento de las torres de vigilancia Una adecuada vigilancia del terreno forestal a resguardar

No debe perderse de vista que, en el contexto más amplio de la política forestal, varias de estas actividades, constituyen en sí instrumentos de prevención o mitigación de impactos ambientales negativos vinculados a las actividades forestales:

- Los apoyos para la elaboración de los Programas de Manejo Forestal Maderables o los Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, ya que promueven los aprovechamientos legales
- Los apoyos para certificación, ya que esto promueve un mejor manejo del bosques
- Los apoyos para la organización de las comunidades, ya que fortalece un mejor toma de decisiones sobre los recursos naturales.
- El manejo del fuego, que coadyuva a la conservación de los ecosistemas
- El pago por Servicios Ambientales que promueve una conservación productiva del bosque.

Otras actividades que el proyecto desarrolla, también son benéficas, sin embargo entrañan algunos riesgos potenciales que deben de ser manejados, los dos casos prioritarios serían:

- Los tratamientos fitosanitarios

Las Plantaciones Forestales Comerciales

Los tratamientos fitosanitarios a veces son necesarios para mantener un ecosistema sano y productivo sin embargo implica riesgos debido a que en algunas ocasiones es necesario el uso de pesticidas. En este caso la institución ha venido promoviendo otros métodos como son el físico-mecánico y el control biológico de plagas y se espera continuar en esa línea.

En cuanto a las plantaciones forestales comerciales permiten reincorporar terrenos al uso forestal y hacer un buen manejo del paisaje, pero el posible mal uso de algunas especies y la necesidad de agroquímicos para su manejo las convierte en una actividad potencialmente riesgosa para el medio ambiente. Las plantaciones forestales comerciales necesitan una autorización por parte de la SEMARNAT quien revisa que el proyecto cumpla con la ley en materia ambiental. También es necesario que las plantaciones cuenten con un registro tras su establecimiento, y el cual facilita la revisión de las actividades. La CONAFOR revisa que las solicitudes cuenten con esta autorización y este registro antes de brindar los apoyos y la elaboración de un PMA para dar seguimiento a las condicionantes establecidas en los resolutive correspondientes.

En lo general se considera que son pocos los riesgos existentes ya que desde hace años se han venido incorporando diferentes criterios a las reglas de operación a fin de evitar posibles impactos, por ejemplo, para dar un apoyo para la formación de empresa se debe demostrar que el aprovechamiento es legal. De esta manera la mitigación de los riesgos se encuentra incluida en el quehacer institucional.

En este nuevo proyecto se va a buscar que posibles riesgos existentes en algunos apoyos se puedan manejar a través de la inclusión de criterios en las reglas de operación y todos sus instrumentos operativos como son Reglas de Operación, Anexos Técnicos, Términos de Referencia, Convocatorias de apoyos, Fichas Técnicas, etc.

Las medidas principales que deben incorporarse – y que en buena medida ya se encuentran entretnejadas en los mecanismos para otorgar y dar seguimiento a apoyos (incluyendo las cartas compromiso de los beneficiarios) – son las siguientes:

1. Cumplimiento de la legislación mexicana en materia ambiental.
 - 1.1. Mecanismos de evaluación de impacto ambiental (junto con su autorización).
 - 1.2. Procedimientos para el cambio de uso del suelo por excepción.
 - 1.3. Realización de aprovechamientos forestales.
 - 1.4. Uso de recursos forestales no maderables.
 - 1.5. Normas oficiales mexicanas (NOM) y normas mexicanas (NMX) aplicables.
2. Ejecución de Buenas Prácticas Forestales como parte de las cartas compromiso.
3. Cumplimiento de las disposiciones de los Programas de Manejo de las ANP.
4. Otorgamiento de apoyos dentro de áreas y polígonos preferenciales por su relevancia ambiental y confluencia para el logro de objetivos ambientales (especialmente en el caso de Pago por Servicios Ambientales (PSA)).

5. Apoyo preferencial a Proyectos con impactos ambientales positivos y/o sinérgicos con otras categorías de apoyo.

Sin embargo, cada subcategoría de apoyo puede incorporar medidas adicionales para potenciar sus efectos positivos o prevenir y/o mitigar los impactos negativos potenciales.

Otro aspecto importante que debe incorporarse son los relacionados con Plantaciones Forestales, aspectos de Higiene y Seguridad y exposición a pesticidas, en los apoyos donde la condición laboral ponga en riesgo la integridad de los trabajadores, la instalación o el medio ambiente, así como el manejo y control de incendios.

En este sentido, la CONAFOR deberá garantizar que el personal en las empresas tenga las competencias y habilidades necesarias, en los temas vinculados con las salvaguardas detonadas.

La institución cuenta con diferentes mecanismos para la capacitación, desde los apoyos tanto para habilidades técnicas y gerenciales, como los seminarios de comunidad a comunidad hasta la capacitación a los promotores forestales comunitarios.

Es decir, **los programas de capacitación, según sea aplicable, deberán incluir los siguientes aspectos:**

- **Cumplimiento de la normatividad en materia de impacto ambiental relativa al sector forestal.**
- **Aplicación de las normas oficiales mexicanas (NOM) y normas mexicanas (NMX) al sector forestal, incluyendo aquellas relativas a higiene y seguridad industrial (correspondientes a la STPS).**
- **Cumplimiento de la normatividad en materia de patrimonio cultural y sitios arqueológicos.**
- **Mecanismos de certificación nacional e internacionales.**
- **Cumplimiento de normas de salud, de higiene, manejo de pesticidas/de plagas y entorno laboral.**

La acreditación deberá ser compatible, en contenidos y revalidación, con los avances del conocimiento y las modificaciones al marco legal e institucional.

Una de las experiencias positivas que desarrollo la institución es la elaboración de manuales para el mejor desarrollo de las actividades técnicas, por lo que se continuara con el uso de los manuales existentes y se generarán nuevos manuales actualizados cuando así se requiera.

5. Seguimiento y Reporte de Cumplimiento de las Salvaguardas

A lo largo del proyecto Bosques y Cambio Climático se encontró como la mejor vía para el cumplimiento de las salvaguardas, que éstas fueran incluidas dentro de las Reglas de Operación (RO) y el seguimiento sobre su cumplimiento integrarlo a los procedimientos de otorgamiento de los apoyos, así como la verificación de los mismos conforme a las **reglas de operación y términos de referencia**.

La inclusión de criterios sociales y ambientales en las RO, no solo avala que los apoyos o acciones que entran en los proyectos cumplan con los requisitos de las salvaguardas, sino garantiza que todas las acciones de RO sean sustentables ambientalmente y culturalmente apropiadas.

Por otra parte, la CONAFOR dentro de su RO busca mejorar y desarrollar capacidades locales y regionales a personas propietarias, poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, para incentivar la protección, conservación y restauración de los recursos forestales, así como para impulsar una estrategia para reactivar la producción, productividad y competitividad forestal que se traduzca en ingresos y oportunidades de desarrollo para la población que depende de los ecosistemas forestales, todo ello con el fin de contribuir a recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

El cumplimiento en lo ambiental

En el cumplimiento de las salvaguardas ambientales en la RO implica que su marco de referencia se integra por los instrumentos legales y programáticos federales, así como por el conjunto de instituciones que de manera directa inciden sobre la ejecución del mismo. Esta política forestal es el instrumento que regula, en primera instancia, el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y está estrechamente relacionada con las Políticas Operacionales.

Las principales leyes y reglamentos relacionados con el proyecto son aquellas que regulan y norman la operación forestal al nivel nacional en México. El eje normativo central está constituido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento. Por otra parte, las RO, hacen referencia a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como sus actualizaciones posteriores Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las Normas Oficiales Mexicanas.

Dentro de las RO se fortalecen los apoyos que fomentan la planeación territorial comunitaria ayudando a identificar posibles impactos ambientales en el acceso, uso y manejo de los recursos naturales y principalmente en recursos forestales de propiedad común. Se busca que los apoyos otorgados ayuden a revertir la degradación ambiental y cumplan con lo establecido en la legislación ambiental vigente. Así mismo, que los apoyos cumplan con lo establecido en los lineamientos, términos de referencia y la normatividad ambiental y agraria vigente. Se da prioridad a los procesos certificados que se sustentan en mecanismos estrictos de control de suministro de insumos y de medidas de mitigación de impactos de los procesos industriales, cadena de custodia y madera controlada

Los apoyos buscan fomentar buenas prácticas de manejo después de las intervenciones de silvicultura comunitaria y desarrollo forestal.

El cumplimiento en lo social:

Las RO reconocen que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales y jurídicas-colectivas (ejidos y comunidades), y garantiza que los apoyos otorgados a través de estas RO no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos. Por otro lado, se garantiza que las comunidades indígenas. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, que no pueden acreditar la legal propiedad o legítima posesión del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Las RO, con el objeto de impulsar y establecer acciones afirmativas a favor de pueblos y comunidades indígenas, jóvenes y mujeres, facilitar su acceso a los programas de la CONAFOR y considerando la necesidad de incorporar nuevas superficies al manejo forestal sustentable, se establecen criterios generales de prelación a los que se asigna puntuación de acuerdo con sus características

Actualmente las RO determinan que dentro de sus componentes no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en ANPs y que si en caso de existir alguna restricción involuntaria, se realizará un plan de acción específica para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas.

Las RO establece plataformas y mecanismos de participación y procesos de consulta continua de las personas beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, talleres, cursos, entre otros).

Finalmente, la CONAFOR en sus RO establece el apoyo a proyectos productivos para mujeres, con este apoyo se beneficia específicamente a proyectos operados por mujeres para el aprovechamiento y comercialización de productos forestales maderables y no maderables.

En ese sentido existen dos momentos en los que las salvaguardas se implementan y se verifican:

1- Previo al otorgamiento del apoyo:

Tanto en las RO como en las convocatorias específicas de los diferentes apoyos, **se incluyen los requisitos legales, reglamentarios y normativos necesarios para obtener los mismos**, como por ejemplo, la solicitud del oficio de autorización del aprovechamiento que otorga la SEMARNAT, de tal manera que el solicitante demuestre que el aprovechamiento es legal, para recibir apoyos para la comercialización, instalación de oficinas u otros.

2- Actividades de verificación:

Esta verificación ocurre **durante la ejecución de los apoyos**, primero la gerencia estatal de la CONAFOR verifica que las actividades de la propuesta técnica ingresada por el solicitante, cumpla con los criterios determinados en los términos de referencia. Posteriormente en los informes de actividades que presenta el beneficiario junto con el asesor técnico, la Gerencia Estatal de CONAFOR, verifica que las mismas se hayan realizado conforme a las distintas guías y manuales que la institución tiene desarrolladas para tal fin, si los informes son conformes, se procede al finiquito del apoyo, si es no conforme, no se realizan los pagos subsecuentes o el pago final.

A continuación, se muestra un ejemplo de los procedimientos llevados a cabo en los apoyos para la elaboración del Programa de Manejo Forestal Maderable:

En la siguiente liga: <http://187.218.230.5/salvaguardas/evaluacion-ambiental> se puede consultar en la Plataforma de seguimiento de Salvaguardas, desarrollada para dar seguimiento al cumplimiento de las salvaguardas dentro de los procedimientos de otorgamiento de los apoyos, así como la verificación de los mismos conforme a las reglas de operación y términos de referencia.

Adicionalmente los resultados de avances y actividades referentes al cumplimiento de Salvaguardas se reportan cada seis meses en los informes obligatorios al Banco Mundial, así como en las diferentes misiones de seguimiento.

Para completar la transversalización de las salvaguardas a los programas de la CONAFOR, se revisa anualmente a la luz de las reglas de operación y se realizan los ajustes pertinentes.

DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DESDE EL ÁREA DE SALVAGUARDAS.

Con el objetivo de contar con una base de documentos de las actividades, consultorías y otros productos que se han realizado en el contexto de las Salvaguardas del Proyecto de Bosques y Cambio Climático, se construyó una **Plataforma de documentación** para la documentación de las mismas, la cual se mantiene actualizada ante los ajustes y cambios de los programas operativos.

En dicha plataforma se incluye una Biblioteca Digital donde se publica toda la información que se va generando en apoyo a la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos, actualmente se cuenta con un acervo de documentos de seguimiento y reporte (Informes de avances, Ayudas de Memoria de las Misiones, Minutas del Comité Operativo), Documentos de difusión (Productos elaborados e impresos desde 2013, a la fecha); Documentos de Actividades enmarcadas dentro del PGPI (Resultados de consultorías de Planes de Pueblos Indígenas Específicos, resultados de Talleres, Informe de Foros de Validación, Cálculo del indicador de atención a pueblos indígenas, etc.); Documentos técnicos (Análisis de atención a Población Indígena en el

Sector Forestal Fase I, II y III, Análisis SIGA II, Informe de verificación; Informe sobre restricciones involuntarias); Guías y manuales técnicos generados en el área como la guía de atención diferenciada.

Para el proyecto de **Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales**, así como para otros proyectos de la CONAFOR, se seguirá aplicando el mismo mecanismo de seguimiento verificación y reporte, el cual incluye, además de la biblioteca digital anteriormente mencionada, una página alojada en el Sistema Nacional de Información Forestal con información al público en general.

Y que puede ser vista desde la siguiente plataforma: <http://187.218.230.5/salvaguardas>

The screenshot shows a web browser window with the URL 187.218.230.5/salvaguardas. The page header includes the SNIF logo (Sistema Nacional de Información Forestal) and the CONAFOR logo (Comisión Nacional Forestal). Navigation links include: INFORMACIÓN ACADÉMICA, INVENTARIO Y REGISTRO, MAPAS, REPORTES Y ESTADÍSTICAS, and SALVAGUARDAS. The main content area features a large landscape photograph of a forested mountain range. Below the image is a text block: "Las **salvaguardas** son las políticas, criterios y medidas que deben observarse para mitigar impactos negativos directos e indirectos en las personas y los ecosistemas, causadas por la implementación de algún proyecto." To the right of the image is a sidebar menu with categories: Bosques, Manejo de Plagas, Recursos Culturales Físicos, Población Indígena, Género, and Restricciones Involuntarias. Below the menu is a survey titled "ENCUESTA" with two questions: "¿Denunciarías un caso de tala de árboles en tu comunidad?" with radio buttons for "SI", "No", and "No se", and "¿Cuántas hectáreas de zona forestal bajo tu cuidado?" with a radio button for "Menos de 10". A blue envelope icon is visible in the bottom right corner of the survey area. A "Mostrar todo" button is at the bottom right of the page.

This screenshot shows the same website with a word cloud graphic. The word cloud features several prominent terms in green and black, including: "Buenas Prácticas", "Múltiples Beneficios", "Pertinencia cultural", "Bienestar", and "Monitoreo". Other smaller words include: "Grupos Vulnerables", "Participación", "Evaluación", "Anticorrupción", "Rinde Cuantías", "Conservar", "Transparencia", "Inclusión", "Aspectos Ambientales", "Aspectos Sociales", "Respetar Derechos", "Pueblos Indígenas", "Cultura", "Buena Gobernanza", "Estrategias", "Tratamiento Diferenciado", "Indiferencia", "Etnicidad", and "Cultura". A blue envelope icon is visible in the bottom right corner of the page.

Salvuardas - Sistema

187.218.230.5/salvuardas

NOTICIAS EVENTOS SOBRE EL SNIF SISTEMAS ESTATALES EVALUACIONES INFORMACIÓN LEGAL

SNIF SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN FORESTAL

CONAFOR COMISION NACIONAL FORESTAL

INFORMACIÓN ACADÉMICA INVENTARIO Y REGISTRO MAPAS, REPORTES Y ESTADÍSTICAS SALVAGUARDAS

ROLES Y RESPONSABILIDADES

- EVALUACIÓN AMBIENTAL
- HÁBITATS NATURALES
- BOSQUES
- MANEJO DE PLAGAS
- RECURSOS CULTURALES FÍSICOS

Iconos representativos de cada rol: evaluación ambiental, hábitats naturales, bosques, manejo de plagas, recursos culturales físicos, educación, cuidado de la vida, y contacto.

6. Arreglo institucional ambiental

La CONAFOR cuenta con un Área de Salvaguardas dentro de la Gerencia de Información Forestal, sin embargo, para la mejor implementación de las Salvaguardas dentro del proyecto, se propone la siguiente estructura:



Quienes desempeñarían las siguientes funciones:

-Subgerencia de salvaguardas: cuyas actividades serán básicamente: coordinar los trabajos que se lleven a cabo junto con las demás Unidades Administrativas para el seguimiento y reporte de las salvaguardas sociales y ambientales del proyecto, así como la coordinación de los temas de Innovación para el área.

-Documentador/a que cubre las actividades de Integrar, documentar, y dar seguimiento a la sistematización de las actividades de consulta, participación, diseminación y coordinación relacionadas con salvaguardas, así como seguimiento a las actividades relacionadas con el cumplimiento y reporte de las salvaguardas ambientales y sociales.

-Especialista social 1 que cubre las actividades de asegurar la implementación de salvaguardas sociales del Proyecto y otras iniciativas relevantes; así como participar en el diseño, revisión y seguimiento de las salvaguardas sociales con base en los instrumentos legales y de planeación aplicables.

-Especialista social con enfoque legal apoyar y dar seguimiento a los aspectos relacionados con aspectos de participación así como cuestiones de análisis del marco legal, institucional y de cumplimiento relevante para el cumplimiento de las salvaguardas así como el seguimiento e implementación de estándares y buenas prácticas internacionales con enfoque social, ambiental y de género.

-Especialista ambiental que cubre las actividades de asegurar la implementación de las salvaguardas ambientales del proyecto de paisajes productivos y otras iniciativas relevantes, así como participar en el diseño, revisión y seguimiento de las salvaguardas ambientales con base en los instrumentos legales y de planeación aplicables.

-Enlace administrativo: Garantizar la correcta implementación financiera de las actividades, de acuerdo a la normatividad establecida Elaborar y analizar los diferentes instrumentos de planeación estratégica y generar informes del proyecto tanto técnico como financiero.

Adicionalmente cada Gerencia de Programa y cada Gerencia Estatal, deberá contar u asignar a una persona o enlace que dé seguimiento a los requerimientos de las diferentes actividades y sea punto de comunicación en el desarrollo de actividades y reportes de las salvaguardas.

Cabe mencionar que los temas de de Género y pueblos Indígenas se encuentran en la Gerencia Técnica y de Participación Social, con la que existe una fuerte colaboración y coordinación.

7. Participación, Consulta

La base del presente MMA (Proyecto de Bosque y Cambio Climático) fue consultado, retroalimentado y difundido en diferentes espacios de participación durante la vida del proyecto, los cuales se resumen a continuación.

Tabla 5. Concentrado de proceso de retroalimentación, consulta y difusión del MMA del PBCC

Actividad	Año	Plataforma de participación/consulta
Presentación del Préstamo de Inversión Específica (SIL) en plataformas Nacionales y Discusión del Plan de Inversión del PIF a Nivel Nacional.	2011	CTC-REDD+ El Comité Técnico Consultivo para REDD+ (CTC-REDD+) representa una plataforma nacional de diálogo entre actores con representantes es de diversas instituciones de gobierno, ONG's, representantes de ejidos, comunidades y asociaciones, pueblos indígenas, académicos y representantes del sector privado.
Discusión a Nivel Regional del componente 3 del SIL a través y retroalimentación sobre el mecanismo REDD+ y las actividades del Plan de Inversión del PIF.	2011	Talleres regionales Tres en el estado de Jalisco y tres talleres en la Península de Yucatán para obtener retroalimentación sobre las actividades del Plan de Inversión (componente 3 del SIL).
Diseminación y Retroalimentación de las Evaluaciones ambientales y sociales y sus respectivos marcos	2011	Se utilizaron 3 vías: Página de Internet de la Comisión Nacional Forestal, CTC y reuniones de retroalimentación CON retroalimentación a un grupo de expertos sociales y ambientales.
Publicación de los documentos en la página de internet de la CONAFOR	2011	Página de CONAFOR https://www.gob.mx/conafor/documentos/marco-de-manejo-ambiental-del-proyecto-bosques-y-cambio-climatico

Para la presente actualización, se establecieron los siguientes momentos de consulta y difusión:

La primera se realizó de manera interna con la participación de las diferentes gerencias, subgerencias y personal involucrado dentro de la institución, una vez retroalimentado se llevó a consulta en el seno del CTC-REDD+, el cual es un grupo de opinión técnico consultivo multisectorial, con participación de organizaciones de la sociedad civil, como productores, asociaciones profesionales, representantes de instituciones educativas o de investigación, e instituciones gubernamentales relacionadas con los temas de manejo o conservación de los recursos forestales, constituido formalmente desde 2010.

Las principales aportaciones recogidas durante la consulta interna se reflejan en el documento en la definición de impactos, la adición de los temas de sanidad vegetal y manejo de suelo, así como erosión de terrenos. En cuanto a la consulta con el CTC-REDD+, las sugerencias recibidas fueron: Fortalecer la transparencia en la asignación de apoyos; - Establecer salvaguardas de mercados con mercados justos y mercados diferenciados; - Que la institución se comprometa a adquirir productos nacionales y locales en sus licitaciones;

Tras este periodo de consulta, se atendieron los comentarios en el presente documento, y una vez obtenido el VoBo del BM se publicará en la página de CONAFOR.



8. Quejas

QUEJAS/ MAC

La CONAFOR cuenta con mecanismos para la atención de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información sustentados en los ordenamientos legales del país: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, entre otras.

Este mecanismo cuenta con principios rectores que son: accesibilidad, culturalmente pertinente, eficacia, equitatividad, transparencia y retroalimentación.

El MAC, considera tres formas de atención dependiendo de la naturaleza de la problemática. El procedimiento obligatorio para la resolución de la problemática presentada se encuentra publicado en la web de la CONAFOR en la siguiente liga:

<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/5113Mecanismos%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>

Tabla 6. Funcionamiento del MAC

NATURALEZA DEL PROBLEMA	INSTANCIA	Obligación de la Instancia
Queja o denuncia respecto a servidores públicos.	Órgano Interno de Control.	Encargado de darle seguimiento a quejas o denuncias.
Solicitud de información pública gubernamental: protección de datos personales en manos del gobierno Federal.	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos.	Resuelve sobre las negativas de acceso a información que las dependencias o entidades del gobierno federal hayan formulado.
Duda, reclamo, sugerencia o información con relación a la CONAFOR.	Servicio de Información y Atención Ciudadana.	Brinda atención y respuesta oportunidad a la ciudadanía.



9. Presupuesto

Cada año se presenta un Plan de Trabajo Anual (PAT) con las actividades que se llevarán a cabo, así como un Plan de Adquisiciones (PAC) en el cual se detallan los presupuestos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Tomando en consideración los PAT's y PAC's ejecutados durante el PBCC, se estableció el presupuesto requerido para el desarrollo, implementación y seguimiento del cumplimiento de las salvaguardas del proyecto **“Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales”** que se muestra en la siguiente tabla:

En lo referente a los presupuestos se considera fundamental el fortalecimiento de la estructura en cuanto a recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a los aspectos de implementación de salvaguardas (talleres comunitarios, cursos, etc.), seguimiento y reporte de las mismas.

Tabla 7. Presupuesto anual para la operación del área

Salarios de personal	1,440,000.00
Gastos de traslado (viáticos)	480,000.00
Total de servicios personales	1,920,000.00
Talleres de capacitación Conafor / externos	1,500,000.00
Eventos conmemorativos temáticos (2)	200,000.00
Elaboración e impresión de la guías o manuales	700,000.00
Impresión de materiales de divulgación	500,000.00
Estudios específicos para salvaguardas sociales y ambientales	1,500,000.00
Total de gastos de operación del proyecto	4,400,000.00
Total anual	6,320,000.00

Dicho presupuesto es estimativo y deberá ser actualizado anualmente de acuerdo a las políticas institucionales.

10. Anexo 1- Plan de manejo de plagas

En el aspecto de manejo de plagas forestales, la legislación mexicana y los arreglos institucionales ofrecen un marco normativo y operativo muy sólido, ya que se establecen las responsabilidades de todos los actores involucrados en aspectos de sanidad forestal, de los mecanismos de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, así como las sanciones en caso de incumplimientos.

Las autorizaciones para los aprovechamientos forestales y para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales obligan al solicitante a establecer y ejecutar en los programas de manejo correspondientes las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades. Esto está dispuesto en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

En este sentido el Plan de Manejo de Plagas (PMP) es un instrumento muy sencillo que remite a la observancia de los instrumentos y mecanismos existentes y que, además, es parte integrante de los programas de manejo forestal y de los programas de manejo de plantaciones forestales comerciales.

Todos estos aspectos se definen en las secciones correspondientes, como complemento del PMP.

Prácticas de manejo de plagas

Los proyectos deberán garantizar un manejo adecuado de plagas y enfermedades forestales a través de la observancia estricta de la legislación aplicable y del cumplimiento de las normas que para el efecto se han establecido como parte de los instrumentos de manejo forestal.

Para lograr este propósito, las reglas de operación (RDO) junto con las disposiciones legales, contienen mecanismos y disposiciones que aseguran las siguientes condiciones:

1. Todas las actividades de manejo forestal que sean apoyadas por el proyecto deberán contar con su respectivo programa de manejo forestal, dentro del cual se deberán incluir actividades de monitoreo, control y combate de plagas y enfermedades forestales debiendo ser responsabilidad del titular del aprovechamiento su ejecución.
2. Todas las acciones de control fitosanitario deberán apegarse a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.
3. Los beneficiarios del proyecto o los responsables de las Áreas Naturales Protegidas deberán dar aviso a la SEMARNAT dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales sobre la detección de plagas o enfermedades en su predio.
4. Una vez que se da aviso sobre la posible presencia de plaga, la CONAFOR deberá realizar una visita de campo para determinar la presencia o ausencia de plagas o enfermedades, en caso de determinar presencia, contará con 15 días hábiles para entregar a la SEMARNAT, el Informe Técnico Fitosanitario para la generación de la notificación de saneamiento correspondiente
5. Todas las acciones de control de plagas deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Su Reglamento, la Ley de Sanidad Vegetal (en lo que no se contraponga con la ley forestal) así como de las normas oficiales mexicanas en materia forestal; de lo contrario, deberá solicitarse autorización a la SEMARNAT mediante el trámite 03-060-A o B "Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General Forestal y de Suelos"; ya sea en su modalidad A (cuando no exista una autorización anterior publicada para estas alternativas) o B (cuando exista una autorización anterior publicada para estas alternativas).

Las NOM referentes al uso y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables contienen referencias a la prevención de plagas y enfermedades (NOM-005 a NOM-012 y NOM-026 a 028), por lo que estas deberán ser aplicadas según corresponda a las categorías de apoyo de los proyectos. Sin embargo, existen NOM que son específicas para el caso del manejo de plagas y enfermedades; éstas se enlistan en la tabla de instrumentos legales y normativos correspondientes que aparece más abajo.

Marco legal e institucional

La Ley General de Desarrollo Forestal sustentable establece en su artículo 3, entre otros objetivos, “Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales” (Fracción XV). Para esto, fija la obligación de los dueños y poseedores legales de terrenos forestales y preferentemente forestales de realizar las labores de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales en coordinación con las autoridades competentes.

La misma LGDFS establece la vinculación, cuando sea pertinente y no contravenga sus disposiciones, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la cual tiene por objeto “Regular y promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.” Esto es aplicable para el caso de productos forestales no maderables para consumo humano que pudieran verse afectados por la aplicación de sustancias tóxicas utilizadas en predios forestales.

Para la ejecución de cualquier actividad de saneamiento, SEMARNAT debe generar una notificación de saneamiento, esto de conformidad con el artículo 149 del Reglamento, por lo que la responsabilidad es compartida, ya que de acuerdo al 147 del Reglamento, CONAFOR es quien recomienda las acciones de saneamiento en el Informe Técnico Fitosanitario.

Finalmente, la SAGARPA será responsable de controlar los aspectos fitosanitarios de productos trasladados en distintos vehículos, materiales, maquinaria y equipos forestales cuando impliquen un riesgo fitosanitario.

Tabla 9. Instrumentos legales vinculados al manejo de plagas forestales.

Instrumento	Materia y alcance
NOM-003-STPS-1999	Condiciones de seguridad que se deben tomar en cuenta por las personas que realizan actividades agrícolas para prevenir riesgos por la exposición a plaguicidas o fertilizantes, ya sea en su almacenamiento, manejo, transporte, o en la aplicación a los cultivos
NOM-232-SSA1-2009	Establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas, grado técnico y para uso agrícola, forestal , pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico
NOM-019-SEMARNAT-2006	Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-152-SEMARNAT-2006	Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas

En la siguiente tabla se presenta una relación de los principales artículos y fracciones de la LGDFS concernientes a las medidas de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales.

Tabla 10. Artículos y fracciones de la LGDFS relacionados con la aplicación del PMP.

LGDFS Artículo y fracción	Contenido	Responsable
3-XV	Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales	La Federación.
12-XXXV	Expedir avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales.	La Federación.

22-XXXV	Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales	La CONAFOR
24-II;24-VI	Programar y operar las tareas de control de plagas y enfermedades a través de convenios de colaboración. Otorgar los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades.	La Federación, la CONAFOR y los Gobiernos estatales y en su caso gobiernos municipales
62-X	Dar aviso inmediato a la SEMARNAT cuando se detecte la presencia de plagas y enfermedades en su predio y ejecutar las acciones de saneamiento forestal que determine el programa de manejo forestal (PMF) y las recomendaciones de la CONAFOR	Titulares de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales
108-XI	Planear y organizar las tareas de combate de plagas y enfermedades forestales	Prestadores de servicios técnicos forestales (PSTF)
112-V	La complementariedad de esfuerzos para prevenir, detectar y controlar plagas y enfermedades forestales en la UMA.	Organización de titulares de aprovechamientos forestales dentro de las Unidades de Manejo Forestal
119	Establecimiento y operación de un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales, así como la difusión de las medidas de prevención y manejo de las plagas y enfermedades. Expedición de normas oficiales mexicanas para prevenir controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales, así como para evaluar los daños y realizar las acciones de seguimiento y las obligaciones o facilidades otorgadas a los titulares de los aprovechamientos. Realizar acciones de saneamiento forestal.	La CONAFOR, SEMARNAT y en su caso, otras dependencias de la APF y de los gobiernos de entidades y municipios para realizar de forma coordinada estas actividades.
120	Correspondencia entre las medidas fitosanitarias previstas en la LGDFS y la Ley Federal de Sanidad Vegetal su Reglamento y las NOM's específicas aplicables	Todos los involucrados
121	Obligación de dar aviso a la SEMARNAT o a otras autoridades competentes de la detección de plagas y enfermedades en sus predios, así como de ejecutar las acciones de sanidad forestal correspondientes. Mecanismos de pago con cargo a los dueños o poseedores de terrenos forestales.	Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los responsables de la administración de las áreas naturales protegidas
125	Restauración de predios forestales después de un incendio, con especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales.	Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal
163-XVIII; XIX	Sanciones por no ejecutar acciones de prevención, combatir o controlar plagas o enfermedades forestales cuando exista la obligación legal de hacerlo. Sanciones por negarse, sin causa justificada, ejecutar acciones de prevención, combatir o controlar plagas o enfermedades forestales cuando exista un mandato de la autoridad.	Titulares de plantaciones forestales comerciales y los responsables de la administración de ANP

El artículo 37, inciso K del Reglamento de la LGDFS establece las condiciones necesarias en materia de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales que deberá contener el programa de manejo forestal que es requisito para obtener la autorización del aprovechamiento forestal correspondiente.

Compra de plaguicidas

La compra, transporte, almacenamiento y uso de pesticidas por parte de los beneficiarios de los apoyos, deberán sujetarse a las condiciones de los permisos expedidos al efecto por la autoridad competente, en este caso la Comisión Nacional Forestal, y deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la NOM-003-STPS-1999 "Actividades agrícolas – Uso de insumos de nutrición vegetal o plaguicidas o fertilizantes – Condiciones de seguridad e higiene."

Mejoramiento de capacidades y prácticas

La CONAFOR deberá continuar con las labores de capacitación en materia de sanidad forestal mediante las siguientes acciones:

- a. La CONAFOR fomentará la participación de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales interesados en el manejo de plagas y enfermedades forestales, así como de los productores de planta, plantadores forestales comerciales, y propietarios o poseedores de terrenos forestales mediante talleres o cursos de capacitación en el tema. Estos talleres incluirán las problemáticas actuales de plagas y enfermedades forestales, así como las nuevas alternativas de tratamiento encaminadas a control mecánico, físico, químico o biológico.
- b. Se llevará a cabo la actualización del Manual de Sanidad Forestal elaborado por la CONAFOR, mediante el cual se incluirá un apartado sobre el manejo adecuado de productos químicos y biológicos, difundándose a través de la página de la CONAFOR y de las Gerencias Estatales.

Monitoreo y Evaluación

Las acciones de monitoreo y evaluación se establecerán, en lo general, a través del Sistema de Alerta Temprana y Evaluación de Riesgos que genera la CONAFOR y de la base de datos de los avisos de detección de plagas y enfermedades que mantiene la SEMARNAT a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFyS) en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).

11. Anexo 2- Marco legal forestal

Debido al alcance sectorial del Proyecto, éste tiene una vinculación con la política forestal mexicana en su conjunto, lo que implica que su marco de referencia se integra por los instrumentos legales y programáticos federales, así como por el conjunto de instituciones que de manera directa inciden sobre la ejecución del mismo.

Esta sección presenta un resumen conciso de leyes, reglamentos e instrumentos programáticos del gobierno mexicano que están relacionados con el Proyecto, así como de los mecanismos de *screening* ambiental del Proyecto, y de las instituciones responsables de la ejecución de los diferentes componentes del mismo.

Marco legal vigente relativo al proyecto

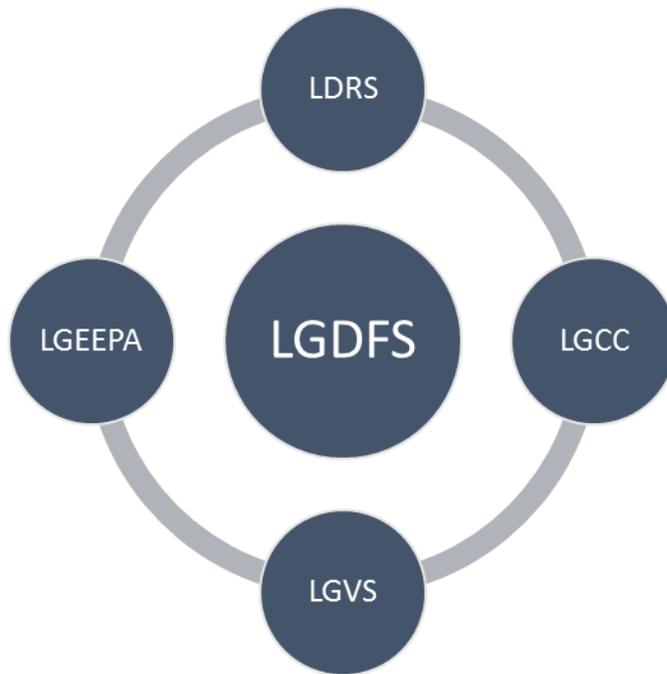
Las principales leyes y reglamentos relacionados con el proyecto son aquellas que regulan y norman la operación forestal al nivel nacional en México. El eje normativo central está constituido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento, publicados en febrero de 2003 y 2005, respectivamente.

A un nivel jerárquico equivalente al de la LGDFS, se encuentran la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (2000) , la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de 2001 y la Ley General de Cambio Climático de 2012 .Otra ley que también tiene relevancia, por la naturaleza de la planeación por cuencas hidrográficas del sector forestal, es la Ley de Aguas Nacionales (1992).

Un conjunto normativo adicional relevante para el Proyecto lo constituyen las Normas Oficiales Mexicanas, cuyo propósito es establecer criterios y procedimientos estandarizados y específicos de actividades relacionadas con el uso de algunos recursos naturales, monitoreo y medición, procesos industriales y procedimientos de higiene y seguridad laboral.

La siguiente figura muestra, de manera sintética y general, las relaciones entre la legislación forestal y las cuatro principales leyes con las que interactúa. Estas interacciones de la LGDFS con los otros cuatro instrumentos, en materia ambiental y de desarrollo rural, son básicamente:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Procedimientos de evaluación en materia de impacto ambiental, ordenamiento territorial, protección a la biodiversidad y áreas naturales protegidas.
- Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Uso y aprovechamiento de especies de flora y fauna en relación con los ecosistemas forestales.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS). Interacciones entre los sistemas productivos rurales y los ecosistemas forestales, utilizando criterios de sustentabilidad.
- Ley General de Cambio Climático (LGCC). Disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y regular las acciones para la mitigación y el cambio climático, así como regula las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.



Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

La LGDFS define los criterios de la política forestal y establece indicadores para el manejo forestal sustentable. Sus principales objetivos son contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales; impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales; y desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales.

Los objetivos generales de la LGDFS son:

- I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico forestales, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;
- II. Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales;
- III. Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales;
- IV. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, para el desarrollo forestal sustentable, y
- V. Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Así mismo, algunos de los objetivos específicos de la LGDFS que son relevantes para el Proyecto son:

- I. Definir los criterios de la política forestal, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;
- II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal;
- III. Desarrollar criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;

- IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;
- VII. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológico-forestales;
 - X. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;
- XI. Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;
- XII. Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos forestales y preferentemente forestales;
- XIII. Regular las auditorías técnicas preventivas forestales;
- XIV. Estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes;
- XV. Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;
- XVIII. Promover que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de la certificación forestal;
- XIX. Propiciar la productividad en toda la cadena forestal;
- XX. Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios forestales y a mejorar sus prácticas silvícolas;
- XXI. Regular el fomento de actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas más sustentables;
- XXII. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos;
- XXIII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;
- XXIV. Promover la capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;
- XXV. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social;
- XXVII. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines;
- XXXI. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas.
- XXXII. Fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico forestal.

De la lectura tanto de los objetivos generales como específicos de la Ley, se desprende que existe un marco legal sólido que, aunque perfectible, contiene los elementos fundamentales para el uso sustentable de los recursos y la protección de los ecosistemas forestales.

Cabe destacar que la Ley establece claramente las competencias en la materia de los distintos niveles de gobierno en México (Federal, Estatal y Municipal / Distrito Federal) y del sector público federal en cuestiones forestales, lo cual contribuye a dar certeza en la aplicación de la normatividad. En este sentido, por ejemplo, destacan las principales atribuciones del gobierno en materia forestal que se encuentran establecidas en el artículo 12 de la LGDFS. De entre las que destacan:

- I. Formular y conducir la política nacional en materia de desarrollo forestal sustentable;
- II. Diseñar, organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el marco del Servicio Nacional Forestal;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas a que se refiere esta Ley en materia forestal, en los ámbitos nacional y regional, tanto de proyección sexenal, así como de más largo plazo.
- VIII. Emitir normas para la reforestación en zonas de conservación y restauración y vigilar su cumplimiento;
- IX. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia forestal y vigilar su cumplimiento;

- X. Elaborar y adoptar metodologías, tomando en consideración, en su caso, parámetros internacionales, para la valoración de los bienes y servicios ambientales;
- XI. Establecer las bases e instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales, así como para promover la compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales;
- XII. Generar mecanismos para impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- XVIII. Establecer medidas de sanidad y ejecutar las acciones de saneamiento forestales;
- XIX. Promover el uso de prácticas, métodos y tecnologías que conlleven a un manejo forestal sustentable;
- XX. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de productores forestales;
- XXI. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las regiones forestales;
- XXII. Coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas forestales en coordinación en la defensa del sector forestal en materia de comercio internacional, la promoción de las exportaciones y el mejoramiento del mercado interno;

La LGDFS establece, además, criterios obligatorios de política forestal de carácter social, ambiental y silvícola, y económico, que deben ser aplicados en los instrumentos programáticos y en todas las acciones del sector público forestal federal, así como de entidades federativas y municipios.

Por su parte, las entidades federativas y el Distrito Federal tienen la obligación de formular sus propias legislaciones locales en materia forestal, en concordancia con la LGDFS y su Reglamento.

Cambios de Uso del Suelo en Terrenos Forestales

El cambio de uso del suelo en terrenos forestales, que establece que este proceso se hace por excepción cuando los promotores de los cambios aporten los elementos técnicos, económicos y legales apropiados y suficientes para llevarlos a cabo. Para esto existe un procedimiento que implica la solicitud a la autoridad competente (la SEMARNAT) con el apoyo de un Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para realizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales (CUSTF). El CUSTF está normado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento (RLGDFS).

La LGDFS define al cambio de uso del suelo en terreno forestal como la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales. En su Artículo 16 fracción XX establece – como se mencionó anteriormente – que se trata de una facultad de la Federación a través de la de SEMARNAT, la expedición por excepción, de las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal. La misma Ley establece, en su Artículo 117 párrafo primero, que la SEMARNAT sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los Estudios Técnicos Justificativos que demuestren que:

1. No se compromete la biodiversidad.
2. No se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y
3. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

La misma LGDFS establece, en el artículo 118, que los interesados en el CUSTF deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM), por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración, y su mantenimiento; esto constituye de entrada la garantía de la aplicación de una medida compensatoria aprobada dentro del marco legal mexicano como indispensable para realizar un CUSTF. Más aún, en sus artículos 120 y 121, la LGDFS señala los requisitos completos para obtener la autorización de cambio de uso de terrenos forestales y preferentemente forestales, así como el contenido mínimo que deberá cumplir un Estudio Técnico Justificativo. En el contenido mínimo del ETJ se especifica el desarrollo de medidas de prevención y mitigación – adicionales al depósito al FFM – para reducir los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres y el cumplimiento con toda la

normatividad aplicable, incluyendo los ordenamientos ecológicos territoriales existentes para el sitio para el que se pretenda modificar el uso del suelo.

Por su parte, el Reglamento de la LGDFS, en sus artículos 122, 123 y 124 indica el procedimiento para resolver las solicitudes de CUSTF señalando que, una vez acreditado el depósito por el monto económico de la compensación ambiental, la SEMARNAT otorgara la autorización correspondiente; en su artículo 126 señala que la autorización que se expida para el CUSTF, amparará también el aprovechamiento y la legal procedencia de los productos forestales resultantes del cambio de uso de suelo aprobado.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

La LGEEPA tiene como uno de sus propósitos centrales la inserción del concepto de desarrollo sustentable de manera transversal en las políticas y programas del Gobierno de México, estableciendo diversos instrumentos en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, creación de áreas naturales protegidas, prevención y control de la contaminación entre otros rubros. Mediante una modificación de la distribución de competencias y coordinación del artículo 4º (DOF –25/02/2003) se establece la distribución de competencias “en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”.

Específicamente, la LGEEPA tiene vínculos directos con los recursos forestales; en materia de evaluación de impacto ambiental (EIA), la Federación se reserva el derecho de realizar el proceso de EIA en el caso de:

- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, y
- Cambios de uso de suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.

En materia de hábitats naturales críticos (HNC) y del patrimonio cultural – tangible e intangible – la LGEEPA establece como finalidades de las áreas naturales protegidas (ANP):

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;
- III. Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos y sus funciones;
- IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- V. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;
- VI. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y
- VII. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, la LGEEPA se vincula al Proyecto en cuanto a todas las políticas y definiciones que tienen que ver con esta materia, a través de artículos específicos que se describirán en la sección de la evaluación de impactos.

En materia de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, la LGEEPA establece varios criterios directamente aplicables tanto a la OP de Bosques como de HCN:

- I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;

- III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;
- V.- En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas, y
- VI.- La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.

Cabe destacar el artículo 100 de la LGEEPA, que señala que:

Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales implican la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso. Cuando las actividades forestales deterioren gravemente el equilibrio ecológico, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración y capacidad productiva de los terrenos, la autoridad competente revocará, modificará o suspenderá la autorización respectiva en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En materia de medidas de seguridad aplicables al sector forestal, la LGEEPA establece que podrá ordenar medidas de seguridad y sanciones tales como:

“El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad.”

De lo anterior se desprende que existen diversas interrelaciones preventivas y correctivas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que forman parte del marco legal que incide sobre la ejecución del Proyecto, cuyo carácter contribuye en sentido positivo al cumplimiento de las salvaguardas de IBRD.

Reglamentos específicos de la LGEEPA con relación al Proyecto

Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (RMIA)

Este reglamento contiene las disposiciones específicas aplicables en lo correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), estableciendo qué actividades están sujetas a dicho procedimiento por parte de la SEMARNAT como autoridad federal competente; los tipos de proyectos y obras señalados en la LGEEPA cuyo control no requiera la autorización de la SEMARNAT estarán sujetos a los PEIA estatales.

En el caso específico de los temas identificados como relevantes para el Proyecto se encuentran, directa e indirectamente, los Apartados N) a O) del artículo 5º del RMIA. De manera directa, el apartado N) corresponde a aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, por lo que queda establecida la obligación de presentar una MIA antes de obtener la autorización. Esta obligación es la que motiva el otorgamiento de apoyos para realizar MIA como parte de los subcomponentes del Componente 2 del Proyecto. Entre los proyectos que deben presentar MIA se hayan:

- I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;
- II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y
- III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y
- IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En el apartado Ñ) Plantaciones Forestales, se especifican:

- I. Plantaciones forestales con fines comerciales en predios cuya superficie sea mayor a 20 hectáreas, las de

especies exóticas a un ecosistema determinado y las que tengan como objetivo la producción de celulosa, con excepción de la forestación con fines comerciales con especies nativas del ecosistema de que se trate en terrenos preferentemente forestales, y

II. Reforestación o instalación de viveros con especies exóticas, híbridos o variedades transgénicas

Finalmente, el apartado O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas enlista los siguientes tipos de actividades como sujetas al PEIA federal:

- I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;
- II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y
- III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.

De este modo, queda perfectamente establecido, qué actividades relacionadas con el sector forestal están sujetas al PEIA federal y cuáles no. Aunque las plantaciones forestales comerciales no forman parte de los subcomponentes del Proyecto, vale la pena destacar que ninguno de los apoyos de la CONAFOR puede apoyar actividades de reforestación o plantación que incluyan especies exóticas sin la previa autorización de la SEMARNAT a través del PEIA, por lo que la invasión por parte de especies exóticas provenientes de actividades forestales queda implícitamente excluida de los riesgos directos del Proyecto; es decir, como resultado de otorgamiento de apoyos de éste.

[Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas \(RMANP\)](#)

Este reglamento dispone de la creación y administración de las ANP de acuerdo con su categoría de manejo, el decreto de creación correspondiente, las normas mexicanas aplicables y su programa de manejo – cuando exista.

El RMANP establece las disposiciones a las que las ANP se habrán de sujetar en materia de sus mecanismos de creación de ANP, su dirección, la creación y operación del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los Consejos Asesores, los instrumentos de coordinación y concertación, el Sistema Nacional (y su Registro) de Áreas Naturales Protegidas (SINAP)¹⁸ y otros aspectos fundamentales de su existencia y operación.

En relación con el proyecto, cabe destacar que las actividades de restauración en las ANP están sujetas a condiciones específicas establecidas en el capítulo IV del RMANP, artículos 66 a 71. Con esto, cualquier acción que sea apoyada, o que se derive de los apoyos, de alguno de los componentes y subcomponentes del Proyecto, está regulada de manera específica por este reglamento en su capítulo IV y se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Manejo del ANP en el que se inscriba territorialmente el apoyo; con esto se fuerza al cumplimiento de la normatividad mexicana en materia de ANP; esto incluye disposiciones específicas que prohíben la introducción de especies exóticas o transgénicas.

[Reglamento de la LGEEPA en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales](#)

Este reglamento, publicado en el DOF el 29 de abril de 2010, contiene las disposiciones reglamentarias federales, de competencia de la SEMARNAT y la PROFEPA, en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. En su artículo 8º, establece que las auditorías deberán llevarse a cabo conforme a términos referencia (TDR) señalados en el propio reglamento. Su fracción II señala, en los incisos h y j, que en materia

de recursos forestales y gestión ambiental, los requisitos y parámetros de las auditorías y diagnósticos ambientales deberán estar descritos en los TDR.

El RMAAA sienta las bases para certificar el desempeño y las condiciones de operación ambiental para asegurar el cumplimiento de los principios de política ambiental contenidos en el artículo 15, fracciones I a VI de la LGEEPA, a saber:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;
- III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;
- IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realicen acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;
- V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;
- VI. La prevención de las causas que los generan es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;

Es importante señalar que, a la fecha de la realización de la evaluación, no han sido publicadas en el DOF las normas mexicanas correspondientes a los TDR descritos en el RMAAA, por lo que la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000 denominada Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección) sigue vigente para la acreditación de auditores ambientales. Los TDR vigentes se encuentran disponibles en la página de la PROFEPA¹⁹.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio (RMOE)

Este reglamento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la LGEEPA en la materia y establecer las bases para regir las acciones federales en la formulación del ordenamiento ecológico general del territorio mexicano, de los ordenamientos que se extiendan sobre dos o más entidades federativas, la colaboración con estados y municipios en la materia y la integración del Subsistema de Información sobre Ordenamiento Ecológico del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), entre otros puntos.

En relación con el proyecto, es importante señalar que el ordenamiento del territorio permite determinar las actividades incompatibles dentro de un uso del territorio determinado, así como las condicionantes aplicables a aquellas actividades que sí sean compatibles con un uso del territorio específico.

Entre las disposiciones del RMOE se halla que el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio deberá establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para:

- a. Promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- b. Promover el establecimiento de medidas de mitigación tendientes a atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran causar las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- c. Orientar la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos, en concordancia con otras leyes y normas y programas vigentes en la materia;
- d. Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la protección de los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otros instrumentos de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- e. Resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable;
- f. Promover la incorporación de la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación; y las demás que se consideren necesarias.

La CONAFOR, en su carácter de entidad de la APF está obligada a observar en sus programas anuales las previsiones contenidas en el OEGT, lo que por diseño contribuye a reforzar los esquemas de aprovechamiento sustentable y conservación de HNC y bosques naturales.

Ley General de Vida Silvestre

Esta ley tiene como propósito establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios en cuanto a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana. La LGVS define también que el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables será regulado por la ley forestal.

La LGVS dispone también obligaciones en materia de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre relativas a la participación de autoridades, ejidos y comunidades en estas actividades y en las de capacitación, formación, investigación y divulgación. Sin embargo, las disposiciones señaladas tienen un carácter más general que las de la LGEEPA y refieren en buena medida a la aplicación de normas oficiales mexicanas. Sin embargo, cabe destacar la creación y descripción de las características del Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, incluyendo la información relevante sobre los hábitats críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se vincula con la determinación de los hábitats naturales críticos (HNC) de este proyecto. Con este componente también se vincula el artículo 60 de la LGVS que establece la promoción e impulso de “la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, por medio del desarrollo de proyectos de conservación y recuperación, el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación de hábitat críticos...”.

En términos de las salvaguardas de HNC, es importante destacar al artículo 60 TER de la LGVS, que señala que “Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos. Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.”

Más aún, el artículo 63 de la LGVS establece que la conservación del hábitat natural de la vida silvestre es de interés público y define estos hábitats y los mecanismos para su establecimiento, así como las medidas especiales de manejo, mitigación de impactos y conservación que se requieran para estos hábitats con los propietarios y legítimos poseedores de los predios en los que se ubiquen estos hábitats.

Todas estas previsiones tienen un impacto directo con las limitaciones de los subcomponentes del Proyecto relativas al otorgamiento de estímulos al sector forestal a través del PRONAFOR.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

El objetivo central de la LDRS concierne, naturalmente, al desarrollo rural sustentable, definido en la propia ley como “El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio”.

La ley considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por lo tanto, prácticamente la totalidad de las acciones que se inscriben en los subcomponentes de apoyo del Proyecto están vinculados con este ordenamiento legal. De manera específica, por citar algunos ejemplos, la LDRS establece que:

- El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable tendrá como propósito, entre otros, “Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades

forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado”;

- “En las tierras dictaminadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como frágiles y preferentemente forestales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal y demás ordenamientos aplicables, los apoyos para la reconversión productiva deberán inducir el uso forestal o agroforestal de las tierras o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación.”;
- El Estado “mantendrá programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.”;
- “La política y programas de fomento a la producción atenderán prioritariamente el criterio de sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado, tomando en cuenta los planteamientos de los productores en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción. De conformidad con lo establecido en la Ley Forestal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá los procedimientos para señalar las tierras frágiles y preferentemente forestales, donde los apoyos y acciones del Estado estarán orientadas a la selección de cultivos y técnicas sustentables de manejo de las tierras...” (artículo 172);
- “El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, apoyará de manera prioritaria a los productores de las zonas de reconversión, y especialmente a las ubicadas en las partes altas de las cuencas, a fin de que lleven a cabo la transformación de sus actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, que permitan asegurar una producción sustentable, así como la reducción de los siniestros, la pérdida de vidas humanas y de bienes por desastres naturales.” (artículo 171); y
- “Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.” (artículo 175)

Ley General de Cambio Climático

En esta ley se establecen las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, sus objetos son: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma y busca regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con el fin de reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, se encargan de elaborar políticas públicas que busquen la reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los sumideros de carbono y que frenen y reviertan la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales.

En este mismo orden de ideas, el Programa Especial de Cambio Climático, contiene las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venteo de gas, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos.

En resumen, la LDRS establece criterios de prioridad para el otorgamiento de apoyos a quienes se ajusten a los criterios de sustentabilidad de la misma ley y establecen objetivos de compatibilidad de las acciones productivas que se realicen en terrenos forestales o en hábitats naturales críticos.

Normas oficiales mexicanas en materia de recursos naturales

Las normas oficiales mexicanas más relevantes en materia forestal directamente, o relacionadas con la gestión de los recursos naturales de modo que tengan alguna interacción posible con los objetivos del Proyecto, se presentan en la tabla siguiente.

Su relación con los componentes específicos del proyecto, así como la contribución al cumplimiento de las OP del Banco, se describen en la sección correspondiente a este tema.

En general, el propósito de estas normas es contribuir a la protección de los ecosistemas forestales y de la biodiversidad que albergan, regular los procesos de aprovechamiento de los recursos forestales – tanto maderables como no maderables –, establecer procedimientos sanitarios para el control de plagas que afectan los ecosistemas de bosques y selvas, y fijar salvaguardas de actividades que pudieran incidir negativamente sobre los ecosistemas forestales.

Tabla 11. Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal relevantes para el Proyecto.

NOM-005-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal	20-MAY-1997
NOM-006-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma	28-MAY-1997
NOM-007-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	30-MAY-1997
NOM-008-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.	24-JUN-1996
NOM-009-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.	26-JUN-1996
NOM-010-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos.	28-MAY-1996
NOM-011-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.	26-JUN-1996
NOM-012-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.	26-JUN-1996
NOM-013-SEMARNAT-2004	Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> .	27-OCT-04
NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007	Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.	16-ENE-09
NOM-016-SEMARNAT-2003	Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.	25-JUL-2003
NOM-018-SEMARNAT-1999	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.	27-OCT-1999
NOM-019-SEMARNAT-2006	Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	23/JUL/08
NOM-022-SEMARNAT-2003	Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros	10-ABR-2003
NOM-023-SEMARNAT-2001	Que establece las especificaciones técnicas, que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos.	10-DIC-2001

NOM-026-SEMARNAT-2005	Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.	28-SEP-2006
NOM-027-SEMARNAT1996-	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte	05-JUN-1996
NOM-028-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.	24-JUN-1996
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.	06-MAR-2002
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.	13-MAY-1994
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	13-MAY-1994
NOM-126-SEMARNAT-2000	Que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	20-MAR-2001
NOM-144-SEMARNAT-2004	Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	18-ENE-05
NOM-152-SEMARNAT-2006	Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	17-OCT-08

Es importante señalar que existen otras normas oficiales mexicanas y normas mexicanas que pueden ser aplicables al Proyecto, en alguno de sus componentes específicos, como los referentes al etiquetado, manejo y disposición de pesticidas o las normas de seguridad e higiene para centros de trabajo como aserraderos y operaciones forestales. Estas serán referidas en los apartados correspondientes al Marco de Manejo Ambiental, al Plan de Manejo Ambiental o a los Impactos Previstos de cada subcomponente, según sea apropiado.

Recursos forestales no maderables y recursos de especies de vida silvestre

En el caso de los recursos forestales no maderables (RFNM), se requiere de autorizaciones por parte de la SEMARNAT en cumplimiento de las disposiciones de la LGDFS y la LGVS, así como de sus respectivos reglamentos.

Las principales especies de recursos forestales no maderables que requieren de la presentación de un Aviso y de un programa de manejo simplificado para su aprovechamiento (trámite SEMARNAT-03-005) se indican en el artículo 55 del RLGDFS y son las siguientes:

- Resina de pino (*Pinus spp*),
- Barbasco (*Dioscorea spp.*),
- Raíz de zacatón (*Muhlenbergia spp.*),
- Raíz de memela o rattan mexicano (*Clusia spp.*),
- Raíz de pingüica (*Arctostaphylos spp.*),
- Huizache (*Acacia spp.*),
- Damiana (Turnera difusa), Timbre (*Caesalpineia spp.*),
- Tepezcohuite (*Mimosa tenuifolia*),
- Oregáno (*Lippia spp.*),
- Cortadillo (*Nolina spp.*),
- Gobernadora (*Larrea tridentata*),
- Nopal (*Opuntia spp.*),

- Jojoba (*Simmondsia spp.*),
- Lechuguilla (*Agave lecheguilla*),
- Hule (*Castilla elastica*),
- Chicozapote (*Manilkara zapota*),
- Hongos (hongo blanco de pino" (*Tricholoma magnivelare*), las "pancitas o pambazos" (*Boletus edulis*), "amarillo" o "duraznillo" (*Cantharellus cibarius*), "chile seco" (*Morchella esculenta*), "elotillo" (*Morchella cónica*), "colmenilla" (*Morchella costata*) y "morilla" (*Morchella elata*),
- Musgo (*Polytrichum spp.*),
- Heno (*Tillandsia recurvata*) y doradilla (*Selaginella spp.*),
- Candelilla (*Euphorbia antisiphilitica*), entre otros.

Al presentarse el Aviso correspondiente, deberán proporcionarse datos específicos en un formato expedido por la SEMARNAT (publicado el 3 de marzo de 2011 en el DOF), que vincula la solicitud con la autorización en materia de impacto ambiental (en su caso) y deberán presentarse los siguientes documentos como anexos²⁰:

1. Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el registro público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional). (Un original (es) para cotejo y una copia(s)).
2. Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos. (Un original(es) para cotejo y una copia(s)).
3. Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista. (Un original(es) y una copia(s)).
4. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución. (Un original(es) y una copia(s)).
5. Estudio Técnico (Un original(es) y una copia(s)).
6. Acreditación de personalidad del solicitante. (Original(es) para cotejo y una copia(s)).
7. Cuando la información requerida para los avisos de aprovechamiento se contenga en los estudios regionales o zonales a que se refiere el artículo 112, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, bastará que los interesados los exhiban o hagan referencia a éstos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría. Si los estudios regionales o zonales no contienen algún documento de los solicitados en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para la presentación este trámite, el particular deberá presentarlos (original(es) y copia(s)).

En cuanto a la vinculación con la LGVS, cabe señalar que las especies enunciadas por la NOM-SEMARNAT-03-059 se encuentran reguladas por dicha ley y están sujetas al trámite correspondiente, también a cargo de la SEMARNAT.

Los requisitos de presentación del Estudio Técnico (de acuerdo con lo señalado en el artículo 53, fracción VII de RLGDFS), así como la información adicional que se requiere, se presentan en los anexos.

Patrimonio Cultural

En relación con la salvaguarda del patrimonio cultural, México cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En su artículo 18, establece que el Gobierno Federal (así como sus organismos), están obligados a "utilizar los servicios de antropólogos titulados que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y que, así mismo, entreguen las piezas y estudios correspondientes al INAH.

La LFMZA establece que son monumentos arqueológicos "los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas", así como que estas zonas son propiedad de la Nación con carácter de inalienable e imprescriptible. La LFMZA también establece que el INAH suspenderá

todos los trabajos que se ejecuten, sin autorización, en monumentos arqueológicos. (Ver procedimiento en el anexo 3)

Aplicación del marco legal al proceso de asignaciones de apoyos

Los mecanismos legales que aseguran el seguimiento de estándares ambientales federales que están vinculados al Proyecto forman parte de los procedimientos para la asignación de apoyos, ya sea mediante la revisión de los requisitos para la aceptación de solicitudes y su posterior calificación o por medio de la integración a los procedimientos legales establecidos que son aplicables para las actividades apoyadas.

Por ejemplo, si se requiere de una autorización por parte de la SEMARNAT para realizar una acción, los documentos probatorios de la existencia de dicha autorización deben incorporarse a la solicitud, ya que si no se comprueba dicha autorización la solicitud del beneficiario potencial se desecha desde los primeros pasos del proceso.

Todas las solicitudes para apoyar actividades que están sujetas a la autorización por parte de otra autoridad, o que requieran del cumplimiento de requisitos legales establecidos en el marco normativo, deben presentar las evidencias que se señalan tanto en las RDO como en los lineamientos aplicables.

La presentación de copias simples y certificadas de distintas autorizaciones y documentos probatorios se usa como mecanismo de verificación por parte de quienes evalúan las solicitudes. Un área de oportunidad para los trámites consiste en la verificación independiente por parte de la CONAFOR de la existencia de autorizaciones de trámites realizados, por ejemplo, ante la SEMARNAT. Es decir, aquellos trámites que son solicitados por la SEMARNAT y que pueden ser revisados a través del Sistema Nacional de Trámites o en el Registro Nacional Forestal no deberían requerir de la presentación de copias impresas, ya que el registro de la autorización debería bastar para verificar su existencia y vigencia. Lo anterior, al menos para la acreditación de trámites ante el sector de medio ambiente y recursos naturales en el que está sectorizada la CONAFOR.

Debido a la distribución de las competencias en materia forestal y de vida silvestre entre la CONAFOR, la SEMARNAT y la PROFEPA, en primera instancia, el marco legal actúa a través de la identificación de la normatividad aplicable a la gestión de apoyos; es decir, del trámite de la solicitud correspondiente. Tanto la SEMARNAT como la CONAFOR deben presentar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) los proyectos de trámites y autorizaciones bajo su responsabilidad. De este modo, tanto las Reglas de Operación como los lineamientos (en el caso de la CONAFOR) como los trámites para obtener autorizaciones de gestión y uso de recursos forestales, deben pasar por la COFEMER. Esta instancia federal revisa la congruencia entre los procedimientos presentados y el marco normativo al que están sujetos, los cuales fueron objeto de un análisis previo por parte de las propias instituciones que postulan los trámites o requisitos. Cada una de estas dependencias está sujeta a procedimientos institucionales para mantener actualizadas y vigentes las disposiciones y trámites a su cargo, las cuales forman parte de la normateca de las dependencias. La inclusión en dicha normateca debe gestionarse ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), la cual debe verificar la congruencia y validez de los trámites y normas antes de autorizar su publicación en Internet. La normateca de la CONAFOR puede consultarse en:

<http://www.conafor.gob.mx/web/nosotros/normateca/>

De este modo, la estricta vinculación entre el marco legal vigente y la operación de los apoyos de la CONAFOR queda formalmente garantizada. En materia de revisión ambiental es muy importante hacer las siguientes precisiones:

- a. Ninguno de los apoyos del Proyecto contempla la conversión de hábitats naturales a otros usos de suelo. La ley establece que ante posibles proyectos productivos en selvas con especies de difícil regeneración, se debe llevar a cabo una Manifestación de Impacto Ambiental, el trámite ante la SEMARNAT implica la cuidadosa revisión de los posibles impactos ambientales de esta transformación productiva y es uno de los

procedimientos ambientales más rigurosos de la APF, de no comprobarse la existencia de autorización la solicitud se desecha en este punto. Lo anterior garantiza – dentro del marco legal existente – el cumplimiento del espíritu y la letra de la OP4.01.

b. En el caso de los aprovechamientos maderables, no maderables y de vida silvestre los apoyos A1.2, A1.3, y A1.4 corresponden precisamente a la elaboración de los programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos. Una vez autorizados por la SEMARNAT, estos programas de manejo son la base para sustentar la solicitud y asignación de apoyos de los conceptos relativos al manejo forestal (Silvicultura y Certificación). Estos documentos se requieren en el proceso de revisión de las solicitudes cuando así es pertinente. Es decir, antes de otorgarse un apoyo que implique acciones de manejo forestal, la CONAFOR verifica que exista un programa de manejo autorizado, y que las actividades para las que se solicita el apoyo estén incluidas en dicho programa.

c. Aunque no existe un requisito previo sobre condiciones de manejo integrado de plagas, la CONAFOR efectúa visitas de revisión a algunos de los viveros para verificar su correcto funcionamiento y pone a disposición de los beneficiarios y de todos los interesados manuales de producción de planta en vivero que incluyen recomendaciones específicas sobre manejo de plagas.

d. Tal como se señala en el apartado *d. Manejo de Plagas (OP4.36)*, la verificación de la normativa en materia de higiene y seguridad industrial corresponde a la STPS quien es la encargada de realizar las auditorías correspondientes y sancionar los incumplimientos. La CONAFOR carece de las atribuciones legales para solicitar documentos probatorios del cumplimiento de estas obligaciones. Para solicitar estos documentos la CONAFOR requeriría de la aprobación explícita de la COFEMER lo cual entorpecería la revisión del trámite y haría innecesariamente complicado el trámite por la redundancia que implicaría. Sin embargo, la CONAFOR proporciona capacitación acerca de los requisitos que debe de cumplir una instalación forestal industrial; específicamente se refiere al cumplimiento de la NOM-008-STPS-2001.

e. En cuanto a la posible existencia de otros impactos significativos se identifica lo siguiente:

- Cultivo forestal en aprovechamientos maderables- Solamente se otorgan apoyos para las actividades que están en el Plan de Manejo autorizado por la SEMARNAT, por lo que no se prevé que existan impactos negativos.

- Tecnificación de la silvicultura y apoyo a la industrialización. Estos apoyos que potencialmente implican una explotación más intensiva de los recursos forestales se da en el marco del programa de manejo forestal correspondiente y del dictamen de un proyecto en el que se debe argumentar, entre otras cosas, los beneficios ambientales que tendrá el uso de la tecnología propuesta. En el caso de apoyo a la industrialización, tal como se refirió, la CONAFOR no cuenta con atribuciones en materia de Salud e Higiene Industrial para realizar verificaciones y se considera que el marco legal e institucional existente garantiza adecuadamente, dentro del marco de las limitaciones existentes, el cumplimiento de las normas. Por otra parte, el apoyo que CONAFOR proporciona para las certificaciones contribuye a una verificación por un tercero de las condiciones de higiene y seguridad laborales en los proyectos que apoya.

f. No se identifica en ninguna otra acción dentro de las categorías de apoyo que pudiera tener un impacto ambiental negativo significativo. En cuanto a la verificación del cumplimiento de la normatividad y de los términos de las autorizaciones, éste corre a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa). Sin embargo, existe un mecanismo interno de seguimiento de la aplicación de los apoyos que administra la CONAFOR; éste es un procedimiento de supervisión de la aplicación de recursos independiente de la verificación del cumplimiento de los términos de las autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT y otras autoridades. El seguimiento de la correcta aplicación de los recursos de los apoyos se sustenta en lo dispuesto por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), que se basa en la realización de visitas de campo a los predios o instalaciones de los beneficiarios para verificar los avances de los trabajos apoyados; todo el procedimiento es debidamente documentado y es la base para la aplicación de pagos condicionados a cumplimientos y avances, así como para la determinación de posibles sanciones y cancelaciones de apoyos.

Finalmente, es importante señalar que el marco vigente de autorizaciones para los aprovechamientos forestales, tanto de productos maderables como no maderables, así como las autorizaciones en materia de impacto ambiental, podría mejorarse significativamente a través de un incremento de las capacidades para procesar las solicitudes. El personal de las delegaciones estatales de la SEMARNAT a cargo de los trámites es insuficiente y esto se manifiesta en el atraso en la expedición o resolución negativa de las autorizaciones. Este

retraso es significativo en varias entidades federativas y se hace evidente en la falta de anuarios de la producción forestal (publicados por la misma SEMARNAT) ya que no se cuenta con información actualizada de los aprovechamientos en varios estados del País. La complejidad de los estudios requeridos es otro punto a considerar, puesto que implica un nivel elevado de capacidades tanto de quienes preparan los programas como de quienes los autorizan. El sistema de apoyos de la CONAFOR está diseñado para contribuir a la elaboración de estos documentos, pero la capacitación y el seguimiento son dos actividades que podrían mejorar sustancialmente a través de una más estrecha colaboración y la aplicación de mayores recursos humanos y financieros.

12. Anexo 3-Procedimiento para Recursos Culturales Físicos

Definimos como recursos culturales físicos estructuras prehispánicas, algunas estatuas o enseres previos a la colonia construcciones o incluso tumbas de tiro, paisajes protegidos, etc.

En caso de hallazgo fortuito de un posible recurso cultural físico durante la realización de las actividades se deberá seguir el siguiente protocolo.

- 1- Las obras en el área deberán detenerse. Si por ejemplo aparece una figura al excavar una zanja trinchera, no continuar con la excavación de esa zanja.
- 2- No extraer las figuras, estructuras, etc., pierden un gran valor informativo si se extraen de su contexto sin las medidas y los registros apropiados.
- 3- Avisar al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de los objetos encontrados.
- 4- El INAH procederá a revisar si el objeto cuenta con un valor arqueológico. De no ser así se podrá continuar con las obras.
- 5- En caso de que la pieza cuente con un valor arqueológico o histórico, el INAH brinda la opción de que esta sea resguardada por la comunidad en donde apareció. Si el beneficiario así lo desea puede llevar a cabo dicho trámite.

13. Anexo 4. Análisis de correlación de las políticas operativas del banco mundial y las disposiciones legales nacionales para el proyecto.

Política Operacional del Banco Mundial	Elementos de la Política	Marco legal nacional aplicable	Alcance del marco normativo (en RO 2018)	Análisis de Correlación
<p>OP 4.01 Evaluación Ambiental</p>	<p>Tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y potenciar los beneficios.</p> <p>Con el fin de garantizar solidez y sostenibilidad ambiental, mejorando así el proceso de toma de decisiones, todos los proyectos deben someterse a una Evaluación Ambiental (EA), cuyos objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia • Examinar alternativas para el 	<p>Ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente (LGEEPA)</p> <p>Tiene como uno de sus propósitos centrales la inserción del concepto de desarrollo sustentable de manera transversal en las políticas y programas del Gobierno de México, estableciendo diversos instrumentos en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, creación de áreas naturales protegidas, prevención y control de la contaminación entre otros rubros.</p> <p>LGEEPA tiene vínculos directos con los recursos forestales; en materia de evaluación de impacto ambiental (EIA), la Federación se reserva el derecho de realizar el proceso de EIA en el caso de Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, y cambios de uso de suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.</p> <p>El Artículo 100 de la LGEEPA, señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos 	<p>La CONAFOR aborda en esta salvaguarda de manera integral aspectos ambientales y sociales, analizando los diferentes riesgos existentes y evitando posibles daños derivados de los programas que apoya. En ese sentido, las Reglas de Operación y Términos de Referencia que rigen los programas de la institución incluyen medidas para prevenir daños derivados de sus programas así como criterios para verificar su cumplimiento.</p> <p>En sí, los apoyos que la CONAFOR subsidia implican la generación de impactos ambientales positivos, sin embargo, existen posibles riesgos e impactos ambientales negativos que pueden ser causados por la falta de supervisión y/o incorrecta aplicación de los mecanismos que regulan su operación, es por ello que la Evaluación Ambiental, se centra en verificar que las disposiciones legales vigentes en México, se estén cumpliendo en ese sentido destacan los siguientes puntos:</p>	<p>Las leyes mexicanas contemplan medidas para que se evalúen los posibles riesgos y repercusiones ambientales en el diseño, implementación de proyectos así como las medidas para que se mitiguen impactos negativos y potencien beneficios.</p> <p>En ese sentido, la CONAFOR aborda de manera integral aspectos ambientales y sociales analizando los diferentes riesgos existentes y evitando posibles daños derivados de los programas que apoya a través de las Reglas de Operación y Términos de Referencia que rigen sus los programas de manera que estos incluyen medidas para prevenir daños derivados de sus programas así como criterios para verificar su cumplimiento.</p> <p>Sin embargo, se reconoce que falta de supervisión o la incorrecta aplicación de las medidas de mitigación pueden</p>

	<p>proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y la potencialización de los impactos positivos • Incluir el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto <p>En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales de forma integral, tomando en cuenta el ambiente natural (aire, agua y tierra); la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasentamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales); y los</p>	<p>forestales implican la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando las actividades forestales deterioren gravemente el equilibrio ecológico, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración y capacidad productiva de los terrenos, la autoridad competente revocará, modificará o suspenderá la autorización respectiva en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. <p>En materia de medidas de seguridad aplicables al sector forestal, la LGEEPA establece que podrá ordenar medidas de seguridad y sanciones tales como: “El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad.”</p> <p>El artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dice a la letra: “Queda prohibido el establecimiento de plantaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los mecanismos legales que aseguran el seguimiento de estándares ambientales federales que están vinculados al Proyecto forman parte de los procedimientos para selección y la asignación de apoyos, ya sea mediante la revisión de los requisitos para la aceptación de solicitudes y su posterior calificación o por medio de la integración a los procedimientos legales establecidos que son aplicables para las actividades apoyadas. - Ninguno de los apoyos de la institución contempla la conversión de hábitats naturales a otros usos de suelo. - La ley (LGEEPA) establece que ante posibles proyectos productivos en selvas con especies de difícil regeneración, se debe de llevar a cabo una Manifestación de Impacto Ambiental, el trámite ante la SEMARNAT implica la cuidadosa revisión de los posibles impactos ambientales de esta transformación productiva y es uno de los procedimientos ambientales más rigurosos de la Administración Pública Federal, de no comprobarse la 	<p>causar impactos ambientales negativos en los bosques y selvas es, en ese sentido, la CONAFOR cuenta con un esquema de supervisión dentro de sus reglas de operación en el que antes de otorgar los apoyos se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas y posteriormente revisa su aplicación en sitio</p>
--	--	---	---	--

	<p>aspectos transfronterizos y mundiales.</p> <p>Así mismo, se toman en cuenta las variaciones de las condiciones del proyecto y del país; los resultados de los estudios ambientales sobre el país; los planes nacionales de protección ambiental; el marco global de las políticas nacionales, la legislación nacional y la capacidad institucional con respecto al medio ambiente y a los aspectos sociales, y las obligaciones del país referentes a las actividades del proyecto en virtud de tratados y acuerdos o convenios ambientales pertinentes en el ámbito internacional.</p> <p>Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos según tipo, ubicación, sensibilidad y escala, así como naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría A: Es 	<p>forestales comerciales en sustitución de la vegetación forestal de los terrenos forestales”</p> <p>La Secretaría expide normas oficiales mexicanas que establecen las especies de vegetación forestal exótica que ponga en riesgo la biodiversidad.</p> <p>Adicionalmente el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que dice a la letra: “Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales y preferentemente forestales, se promoverá, de manera primordial, la utilización de especies nativas que tecnológica y económicamente sean viables. La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, cuidando especialmente los posibles impactos ambientales adversos”</p>	<p>existencia de autorización la solicitud de apoyo se rechaza desde este punto.</p> <p>En el caso de los aprovechamientos maderables y no maderables los apoyos corresponden precisamente a la elaboración de los programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos. Una vez autorizados por la SEMARNAT, estos programas de manejo son la base para sustentar la solicitud y asignación de apoyos de los conceptos relativos al manejo forestal.</p> <p>Antes de otorgarse un apoyo que implique acciones de manejo forestal, la CONAFOR verifica que exista un programa de manejo autorizado por la SEMARNAT, y que las actividades para las que se solicita el apoyo estén incluidas en dicho programa.</p> <p>Todos los apoyos que promueven la realización de planes de negocios y formaciones de empresas exigen la presentación de la autorización para el aprovechamiento por parte de la SEMARNAT a fin de garantizar que los apoyos se realizan sobre</p>	
--	--	---	--	--

	<p>probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría B: Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de las de categoría A, Los impactos son específicos del lugar, prácticamente ninguno es irreversible y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad. • Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. • Categoría F: Solo si implica la inversión 		<p>aprovechamientos legales.</p> <p>Bajo ningún concepto se promueve la sustitución de la vegetación natural ni por plantaciones forestales comerciales, ni por sistemas agroforestales, ni se usarán en ellas especies exóticas que pongan en riesgo la biodiversidad.</p> <p>La Institución no otorga apoyos para Plantaciones Forestales Comerciales que no cuenten con el permiso para su establecimiento, otorgado por la SEMARNAT o con su correspondiente registro ante esta instancia. Ya que ese será el medio para demostrar que la actividad se lleva a cabo dentro de la legalidad y que además cuenta con un plan de manejo apropiado.</p> <p>En las Plantaciones Forestales Comerciales se promueve la utilización de especies nativas de acuerdo con el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>En cuanto a la categorización de riesgo, el Proyecto fue considerado "Categoría B de</p>	
--	---	--	--	--

	<p>de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.</p> <p>Dependiendo de la categoría de proyecto se establecen instrumentos y alcances diferenciales para la evaluación ambiental. En todos los proyectos categoría A y B se realizan procesos de consulta a los grupos afectados por el proyecto y organizaciones no gubernamentales del país acerca de los aspectos ambientales y tiene en cuenta sus puntos de vista.</p>		<p>Riesgo”, por lo que no se apoyarán proyectos que impliquen un alto riesgo ambiental.</p>	
<p>OP 4.04 Hábitats Naturales</p>	<p>Con el propósito de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones, para ello insta a los prestatarios a</p>	<p>En materia de hábitats naturales críticos (HNC) o Áreas Naturales Protegidas (ANP) y del patrimonio cultural – tangible e intangible – la LGEEPA establece la regulación para las mismas en los Art. 60-75 bis, DOF, 21-08-2014.</p> <p>En específico, el Art. 3 del RLGEEPA en materia de áreas naturales protegidas define: el Programa de manejo como el Instrumento rector</p>	<p>En el caso de las Áreas Naturales Protegidas la CONAFOR no apoya ningún tipo de actividades que no estén contempladas en el programa de manejo del área.</p> <p>Contrariamente, La CONAFOR, a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) otorga apoyos a dueños o poseedores de</p>	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas:</p> <p>La legislación nacional garantiza la protección, mantenimiento, beneficios ecológicos, biológicos, socio-culturales y económicos, garantizando que se aborden y minimicen los riesgos asociados a los agentes de la deforestación y degradación</p>

	<p>realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas relativos a los hábitats naturales identificados y las necesidades para la conservación; y las medidas específicas de protección en el contexto de la estrategia de desarrollo del país. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.</p> <p>El Banco promueve en sus operaciones la aplicación de un criterio preventivo respecto al manejo de los recursos naturales con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo desde el punto de vista ambiental.</p>	<p>de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva</p> <p>Adicionalmente, dispone de la creación y administración de las ANP de acuerdo con su categoría de manejo, el decreto de creación correspondiente, las normas mexicanas aplicables y su programa de manejo – cuando exista.</p> <p>Y establece las disposiciones a las que las ANP se habrán de sujetar en materia de sus mecanismos de creación de ANP, su dirección, la creación y operación del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los Consejos Asesores, los instrumentos de coordinación y concertación, el Sistema Nacional (y su Registro) de Áreas Naturales Protegidas (SINAP)¹⁸ y otros aspectos fundamentales de su existencia y operación.</p> <p>En relación con el proyecto, cabe destacar que las actividades de restauración en las ANP están sujetas a condiciones específicas establecidas en el capítulo IV del RMANP, artículos 66 a 71. Con esto, cualquier acción que sea apoyada, o que se derive de los apoyos, de alguno de los componentes y</p>	<p>terrenos forestales dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando concuerden con las actividades establecidas dentro del programa de manejo específico para estas áreas.</p> <p>La beneficiarios del PSA están obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conservar el ecosistema forestal y evitar el cambio de uso del suelo. 2) Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 3) Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades. 4) Elegir e implementar actividades en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPPM). 5) Realizar una inversión mínima de un 30% hasta un 50%, según área de pago pago compromiso, en las actividades de la GMPPM. 6) Colocar y mantener al menos 2 	<p>forestal en Áreas Naturales Protegidas o Hábitats Críticos.</p> <p>Cada una de las áreas naturales protegidas de competencia federal cuenta con un programa de manejo, el cual constituye el "instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva"; dado que incluye una descripción detallada del sitio y sus características, y especifica las políticas y estrategias de conservación y usos, a través del establecimiento de actividades permitidas, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas.</p> <p>En ese sentido, la CONAFOR sólo apoya o asignan recursos para acciones siempre cuando concuerden con las actividades establecidas/permitidas dentro del programa de manejo específico para estas áreas.</p>
--	---	--	--	---

		<p>subcomponentes del Proyecto, está regulada de manera específica por este reglamento en su capítulo IV y se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Manejo del ANP en el que se inscriba territorialmente el apoyo; con esto se fuerza al cumplimiento de la normatividad mexicana en materia de ANP; esto incluye disposiciones específicas que prohíben la introducción de especies exóticas o transgénicas.</p>	<p>anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo.</p>	
<p>OP Bosques</p> <p>4.36</p>	<p>Esta política aplica para los proyectos que puedan tener impactos en la calidad o salud de los bosques; afecten los derechos y bienestar de las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.</p> <p>La OP establece los requisitos que debe tener un sistema de certificación forestal, el cual debe incluir entre otras cosas, el cumplimiento a la legislación relevante,</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)</p> <p>La LGDFS define los criterios de la política forestal y establece indicadores para el manejo forestal sustentable. Sus principales objetivos son contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas con un enfoque sistémico; impulsar la silvicultura y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales; y desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales.</p>	<p>La institución fomenta el mejor manejo de los bosques, eliminando los daños potenciales causados por su aprovechamiento, a través de dos líneas de trabajo principalmente:</p> <p>La organización comunitaria mediante apoyos que tienen la finalidad de desarrollar acción colectiva, buscando alcanzar objetivos comunes y mejorar el manejo de los Bosques productivos.</p> <p>Los ejidos y comunidades, como instituciones agrarias con territorio y autogobierno, se rigen por un marco legal complejo, les aplica en primer término la Ley Agraria y sobre esa base de derechos agrarios, se construyen los acuerdos para el manejo de sus recursos naturales y el aprovechamiento de los recursos forestales. De esta manera, en</p>	<p>No se identifican brechas, toda vez que la legislación contempla la protección de los derechos y bienestar de las poblaciones que dependen de los recursos forestales, así mismo dicha legislación garantiza que se ejecute un monitoreo y evaluación del uso de los suelos y bosques relevantes, cabe resaltar que el titular del Poder Ejecutivo Federal implementará un sistema nacional de monitoreo, reporte y verificación, con el fin de evaluar y sistematizar la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.</p> <p>Por otro lado, la CONAFOR promueve la certificación del buen manejo forestal,</p>

	<p>reconocimiento y respeto de tenencia y uso de la tierra legalmente documentados, incluyendo de poblaciones indígenas, conservación de la biodiversidad biológica y de las funciones ecológicas, adopción de medidas para mantener o fortalecer los beneficios ambientales que producen los bosques, la planificación del manejo forestal, tener una evaluación independiente por terceros y formularse con la participación significativa de representantes de la comunidades locales e indígenas.</p>	<p>Cabe destacar que la Ley establece claramente las competencias en la materia de los distintos niveles de gobierno en México (Federal, Estatal y Municipal / Ciudad de México) y del sector público federal en cuestiones forestales, lo cual contribuye a dar certeza en la aplicación de la normatividad. En este sentido, destacan las principales atribuciones del gobierno en materia forestal que se encuentran establecidas en el artículo 10 de la LGDFS.</p> <p>Adicionalmente, establece criterios obligatorios de política forestal de carácter social, ambiental, silvícola, y económico, que deben ser aplicados en los instrumentos programáticos y en todas las acciones del sector público forestal federal, así como de entidades federativas y municipios.</p> <p>Por su parte, las entidades federativas y la CDMX tienen la obligación de formular sus propias legislaciones locales en materia forestal, en concordancia con la LGDFS y su Reglamento.</p> <p>De manera específica, en materia de certificación forestal la Ley tiene por objetivo el estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes.</p>	<p>cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Agraria, la Asamblea General es el órgano máximo en la toma de decisiones, cuidando siempre que estas decisiones no entren en conflicto con la legislación aplicable vigente.</p> <p>La lógica de la organización comunitaria es crear capacidades de gestión al interior de ejidos y comunidades, para que se apropien de las decisiones sobre la gestión de su bosque.</p> <p>Por otro lado, la CONAFOR impulsa y promueve la certificación del buen manejo forestal, apoyando a los propietarios forestales a fin de que éstos puedan obtener dicho certificado, por medio del cual se garantiza que la extracción de las materias primas y productos del bosque se hace sin dañar al medio ambiente, generando beneficios ambientales, sociales y económicos para las comunidades.</p> <p>La certificación, es un proceso de evaluación formalmente establecido y reconocido, que busca garantizar el buen manejo del bosque en función de estándares, principios, criterios e indicadores predeterminados que permiten verificar el cumplimiento. La evaluación la lleva a cabo un tercero no relacionado ni con</p>	<p>apoyando a los propietarios forestales a fin de que éstos puedan obtener dicho certificado, por medio del cual se garantiza que la extracción de las materias primas y productos del bosque se hace de manera segura y sin dañar al medio ambiente, generando beneficios ambientales, sociales y económicos para las comunidades.</p>
--	---	--	---	--

		<p>En ese sentido México cuenta con el Sistema de Certificación Forestal Mexicano (SCEFORMEX) que integra los tres instrumentos de certificación existentes en el país; Auditoría Técnica Preventiva, NMX-AA-143-SCFI-2015 y Certificación Internacional FSC. Un esquema voluntario de certificación del manejo sustentable de los bosques que tiene como su principal instrumento a la Norma Mexicana NMX-AA-143-SCFI-2015.</p> <p>Como parte del sistema, se incorpora a la Auditoría Técnica Preventiva (ATP) establecida en el artículo 7 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como instrumento precursor de la certificación forestal, ya que dicha auditoría, garantiza el cumplimiento de la legislación mexicana forestal y ambiental, preparando e impulsando a los productores forestales para que accedan de manera voluntaria a la certificación nacional a través de la citada norma.</p> <p>Por otro lado respecto a la propiedad de las tierras forestales la LDRS establece que:</p> <p>“Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás</p>	<p>quien maneja el bosque ni con el gobierno, para garantizar la transparencia del proceso.</p> <p>Adicionalmente, el MMA diseñado para el proyecto, establece las medidas de mitigación tanto en materia ambiental, como de Higiene y seguridad laboral que los diferentes apoyos deben cumplir para no afectar la estructura y funcionamiento de los bosques y proteger a los beneficiarios ante un eventual accidente.</p>	
--	--	---	---	--

		<p>población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.” (artículo 175)</p>		
<p>OP Control Plagas</p>	<p>4.09 de</p> <p>El Banco Mundial presta apoyo para promover manejo biológico de las plagas con la finalidad de disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en inglés). En las operaciones forestales financiadas por el Banco las poblaciones de plagas se controlan</p>	<p>La Ley General de Desarrollo Forestal sustentable establece en su artículo 3, entre otros objetivos, “Regular y promover la prevención, la atención y el manejo integrado del fuego, plagas y otros agentes disruptivos en áreas forestales; ” (Fracción XVI).</p> <p>Para esto, fija la obligación de los dueños y poseedores legales de terrenos forestales y preferentemente forestales de realizar las labores de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales en coordinación con las autoridades competentes.</p> <p>La misma LGDFS establece la vinculación, cuando el caso lo amerite y no contravenga las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, que de acuerdo a</p>	<p>La CONAFOR cuenta con un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales. En ese sentido, la institución realiza monitoreo aéreo y mapas de las zonas afectadas por los diferentes tipos de plagas.</p> <p>Por otro lado, la institución promueve como alternativa preventiva para el combate de plagas forestales la integración de brigadas comunitarias, las cuales tienen como objetivo la detección, prevención, control y monitoreo en zonas susceptibles o de mayor incidencia de las mismas, realizando las primeras acciones de control con el fin de evitar que la plaga se propague y afecte mayor superficie.</p> <p>En cuanto a la aplicación de</p>	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas En el aspecto de manejo de plagas forestales, la legislación mexicana y los arreglos institucionales ofrecen un marco normativo y operativo muy sólido, ya que se establecen las responsabilidades de todos los actores involucrados en aspectos de sanidad forestal, de los mecanismos de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, así como las sanciones en caso de incumplimientos.</p> <p>Las autorizaciones para los aprovechamientos forestales y para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales obligan al solicitante a establecer y</p>

	<p>normalmente por medio de manejo integrado como el control biológico, las prácticas de cultivo, la creación de variedades que resistan las plagas.</p> <p>La OP establece los criterios que aplican a la selección y uso de pesticidas de acuerdo a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.</p>	<p>su artículo 1°, tiene por objeto “Regular y promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.”</p> <p>Lo anterior es aplicable para el caso de productos forestales no maderables para consumo humano que pudieran verse afectados por la aplicación de sustancias tóxicas utilizadas en predios forestales.</p> <p>Para la ejecución de cualquier actividad de saneamiento, SEMARNAT debe generar una notificación de saneamiento, esto de conformidad con el artículo 148 del Reglamento, por lo que la responsabilidad es compartida (SEMARNAT-CONAFOR), ya que de acuerdo al 147 del Reglamento, CONAFOR es quien recomienda las acciones de saneamiento en el Informe Técnico Fitosanitario.</p> <p>Adicionalmente el artículo 37, inciso K del Reglamento de la LGDFS establece las condiciones necesarias en materia de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales que deberá contener el programa de manejo forestal que es requisito para obtener la autorización del aprovechamiento forestal correspondiente.</p>	<p>tratamientos la institución apuesta por el Manejo Integrado de Plagas para reducir la utilización de tratamientos químicos, promoviendo los tratamientos físicos o mecánicos, que consisten principalmente en eliminar la plaga manualmente o mediante podas; utilizar agentes biológicos, que consisten en usar depredadores, parásitos, microorganismos u otros medios naturales para controlar la población que causa la plaga.</p> <p>Es así que la CONAFOR evita en lo posible el uso de plaguicidas, sin embargo cuando no existe otra alternativa se deben aplicar tratamientos químicos, por ejemplo los tratamientos a insectos descortezadores.</p> <p>La aplicación de los mismos debe seguir los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de acuerdo con las Normas Mexicanas correspondientes (NOM-019-SEMARNAT-2006).</p> <p>Los métodos de combate y control establecidos en la presente Norma, consisten en la remoción y destrucción de los insectos plaga, a través de actividades manuales y mecánicas como el derribo del arbolado, seccionado de fustes, descortezado de troncos y ramas; la quema, enterrado o abandono</p>	<p>ejecutar en los programas de manejo correspondientes las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades. Esto está dispuesto en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.</p> <p>Por otro lado, en el marco de implementación del Proyecto de “Fortalecimiento a Empresas Forestales en Paisajes Productivos” se ha detectado la necesidad de fortalecer las labores de capacitación en materia de sanidad forestal a Prestadores de Servicios Técnicos Forestales interesados en el manejo de plagas y enfermedades forestales, así como de los productores de planta, plantadores forestales comerciales, y propietarios o poseedores de terrenos forestales mediante talleres o cursos de capacitación en el tema.</p> <p>En el MMA del proyecto, se ha incluido un plan para el manejo integrado de Plagas.</p>
--	--	--	---	---

			<p>de corteza y ramas; y el control de residuos, y en algunos casos, la aplicación de insecticidas.</p> <p>Cabe aclarar que todo el plaguicida utilizado se compra en establecimientos autorizados por la SAGARPA, secretaria encargada de estas autorizaciones y verificaciones por la Ley Federal de Sanidad Vegetal.</p> <p>Además en las notificaciones de saneamiento se regula las especificaciones sobre los recipientes y almacenaje de los pesticidas.</p> <p>La verificación de la normativa en materia de higiene y seguridad corresponde a la STPS quien es la encargada de realizar las auditorías correspondientes y sancionar los incumplimientos.</p> <p>En el caso de las Brigadas de sanidad, se detalla el equipo de protección personal que los brigadistas y técnico forestal deben portar correctamente, esto con el propósito de minimizar lesiones por accidentes.</p> <p>Adicionalmente, aunque no existe un requisito previo sobre condiciones de manejo integrado de plagas, la CONAFOR efectúa visitas de revisión a algunos de los viveros para verificar su correcto funcionamiento y pone a disposición de los beneficiarios y</p>	
--	--	--	---	--

			de todos los interesados manuales de producción de planta en vivero que incluyen recomendaciones específicas sobre manejo de plagas.	
OP.4.10 Pueblos Indígenas	<p>En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas, exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada, y el Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.</p> <p>Los proyectos financiados por el Banco se diseñan de manera que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos.</p> <p>En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para: a) Evitar posibles efectos adversos sobre</p>	<p>En México existe un marco jurídico que protege los derechos de los pueblos indígenas, desde la Constitución Política y su posterior desarrollo normativo hasta los tratados internacionales de los que el país es parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT) y el Convenio sobre Diversidad Biológica.</p> <p>El artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente al Título Primero, Capítulo Primero. Titulado “De los Derechos Humanos y sus Garantías” contiene las disposiciones generales que establecen la caracterización de la Nación Mexicana como pluricultural y sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.</p> <p>Así mismo define a los pueblos indígenas como: <i>“aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”</i>.</p> <p>En materia de Consulta Libre, Previa</p>	<p>La CONAFOR en sus Reglas de Operación y Lineamientos vigentes de los Programas, incorpora los siguientes criterios en relación al respeto de los Derechos de los Pueblos Indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No promover ningún cambio de la forma de propiedad o reasentamiento de los propietarios colectivos o privados de superficies forestales. • No imponer restricciones de acceso a los recursos forestales unilaterales o cuenta con mecanismos coercitivos para ello. • Proponer, sujeto a la libre aceptación de las comunidades, un trato en el que, a cambio de apoyos económicos y técnicos, la comunidad decide modificar su actual relación con las superficies forestales hacia una de manejo sustentable, de conservación, restauración, reconversión y aprovechamiento sustentable. • Fortalecer las instituciones ejidales y comunales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, como expresión de su voluntad. • Otorgar apoyos a las 	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas. La legislación nacional garantiza el respeto a los poseedores de la tierra, a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre ellos el de la participación, asimismo contempla los procedimientos a seguir para los casos en los que se vean inmersas sus tierras.</p> <p>Si bien, en sí diseño de este Proyecto no identifica impactos negativos sobre Pueblos Indígenas, en cumplimiento a esta OP, se deberán promover procesos de gestión y atención a los pueblos indígenas para implementar acciones que fomentaran un mayor acceso y la amplia participación de los pueblos indígenas y mujeres.</p> <p>En ese sentido se impulsarán los arreglos institucionales necesarios para la implementación del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y para el desarrollo y seguimiento del Plan General de Pueblos</p>

	<p>las comunidades indígenas o b) Cuando estos no pueden evitarse, reducirse o compensarlos.</p> <p>Los proyectos que afecten a pueblos indígenas requieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • un estudio preliminar para determinar la presencia de pueblos indígenas en dicha zona, • una evaluación social, para determinar los posibles efectos negativos o positivos del proyecto sobre los pueblos indígenas. • un proceso de consulta previa, libre e informada en cada etapa del proyecto, con el objeto de determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas. • la elaboración de un plan para pueblos indígenas o un marco de planificación para pueblos indígenas. 	<p>en Informada el apartado “B” del artículo segundo constitucional consigna un grupo de deberes del Estado respecto a los pueblos indígenas –expresamente con la finalidad de abatir sus carencias y rezagos que pueden interpretarse como derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Entre ellos destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el desarrollo económico de los pueblos indígenas, - Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, - Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación, - Aplicar estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, incorporar tecnologías para incrementar la propia capacidad productiva de los pueblos indígenas y asegurar su acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, - Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, - Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y consultarlos cuando algún organismo público o privado 	<p>comunidades indígenas solo cuando ellas mismas los solicitan por decisión formal de su asamblea o de sus órganos de gobierno tradicionales establecidos según sus usos y costumbres, y sólo si son aplicables a las superficies forestales de propiedad colectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de la legal propiedad o posesión de los terrenos de los interesados en solicitar apoyos. En el caso de las solicitudes provenientes de comunidades indígenas, preferentemente se acredita por la vía de la documentación igualmente requerida para ejidos o comunidades, y en caso de no ser así o no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hace en base a los usos y costumbres que correspondan. • Acreditar la posesión o uso de los terrenos, con un documento emitido por el comisariado ejidal o de bienes comunales, tratándose de ejidos y comunidades, • Otorgar apoyo solo si la solicitud cuenta con la anuencia de su asamblea, tratándose de grupos participativos de interés común. Los decretos de creación de los Programas de la CONAFOR establecen, en las Reglas de Operación y Lineamientos, la disposición expresa de que los apoyos se ofrecen sin distinción de 	<p>Indígenas y de Género.</p>
--	---	---	---	-------------------------------

		<p>pretenda desarrollar proyectos que afecten sus territorios y su vida comunitaria, así como su cosmogonía.</p> <p>En México, la tenencia de la tierra está protegida y regulada por la Constitución y por la Ley Agraria. Estas funcionan como el campo de acción más amplio para la aplicación de otras leyes y normas regulatorias, algunas de las que tienen competencia y/o son complementarias para efecto de este Marco de Planificación. Las reglas internas deben fundamentarse de la propia cosmovisión de los núcleos agrarios y respetando la forma particular de su organización social. Mediante Asamblea General basado en la necesidad por revertir procesos se manifiesta el interés de tomar decisiones sobre el uso de sus recursos naturales.</p> <p>Como resultado de la política de reparto agrario, la tenencia de la tierra predominante en las regiones indígenas es la propiedad ejidal. El artículo 106 de la Ley Agraria establece que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la Ley que reglamente el Artículo Cuarto y el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 27 constitucional.</p>	<p>género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación entre las personas que sean dueñas o poseedoras de los bosques.</p> <p>Además, la Reglas de operación contienen criterios de prelación consistentes en que se otorga una puntuación mayor cuando la persona moral que solicita cuenta con población mayoritariamente indígena de acuerdo a clasificación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) o la persona física es indígena, respetando su auto adscripción.</p> <p>También cuando el predio está ubicado en zonas de alta a muy alta marginación. De acuerdo con las Reglas de Operación, para acceder a los apoyos que otorga la CONAFOR, las personas solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las Reglas para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades nacionales y regionales establecidas.</p> <p>En este sentido, las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación</p>	
--	--	---	--	--

		<p>De acuerdo con la Ley Agraria que regula a ejidos y comunidades, los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título. Estos ejidos y comunidades se encuentran regulados a través de su Reglamento Interno, que es ejecutado por sus órganos, es decir: la Asamblea, el Comisariado y el Consejo de vigilancia.</p> <p>La Asamblea es el órgano supremo, en donde participan todos los ejidatarios en reuniones de por lo menos cada seis meses, tratando asuntos como la formulación y modificación del reglamento interno, aceptación o separación de ejidatarios, aportaciones, informes, aprobación de contratos, delimitación de tierras, entre otras indispensables para una buena gobernanza del territorio.</p> <p>Por su parte el Comisariado es el encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de representar y gestionar administrativamente al ejido o comunidad, entre sus obligaciones se encuentran: procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios, convocar a la Asamblea, entre otras que se señalen en los reglamentos internos.</p>	<p>generales establecidos en el artículo 23 y después los específicos que, en su caso, establezcan los anexos técnicos y/o los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo que se trate.</p> <p>Los criterios generales tienen el objeto de impulsar y establecer acciones afirmativas a favor de pueblos y comunidades indígenas, jóvenes y mujeres, facilitando su acceso a los programas de la institución.</p>	
--	--	---	---	--

		El órgano que se encarga de vigilar que los actos del comisariado se ajusten a preceptos de la ley y el reglamento interno es el Consejo de Vigilancia, otras de sus tareas son revisar las cuentas y operaciones en caso de encontrar irregularidades y convocar a la Asamblea en caso de que el Comisariado no lo haga.		
OP 4.11 Recursos físicos culturales	<p>La finalidad es prestar asistencia para la preservación de la propiedad cultural, tal como en sitios con valor arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • en general procura brindar asistencia para su preservación y evitar que sean eliminados • desalienta la financiación de proyectos que supongan un daño a la propiedad cultural <p>La política establece que como parte de la evaluación ambiental se determinen los riesgos e impactos que un proyecto puede generar sobre el patrimonio cultural y estableciendo las medidas de prevención, mitigación y</p>	<p>En relación con la vinculación con la OP/BP 4.11 Bienes Físicos y Culturales, México cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En su artículo 18, establece que el Gobierno Federal (así como sus organismos), están obligados a “utilizar los servicios de antropólogos titulados que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y que, así mismo, entreguen las piezas y estudios correspondientes al INAH.</p> <p>La LFMZA establece que son monumentos arqueológicos “los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”, así como que estas zonas son propiedad de la Nación con carácter de inalienable e imprescriptible. La LFMZA también establece que el INAH suspenderá</p>	<p>Por la naturaleza de los programas de apoyo de la institución, es muy probablemente que los recursos culturales físicos se encuentren en áreas forestales, algunos de los objetos identificados pueden ser: estructuras prehispánicas, algunas estatuas o enseres previos a la colonia construcciones o incluso tumbas de tiro, sitios sagrados, paisajes protegidos, etc.</p> <p>En ese sentido, la institución ha incluido en la capacitación a actores clave tales como Promotores comunitarios y OSSF a través de la sensibilización acerca de la importancia de prevenir y evitar cualquier deterioro al patrimonio cultural, arqueológico e histórico a la hora de realizar alguna actividad o implementar un proyecto en la comunidad. Así como promover el respeto de los sitios sagrados de la población indígena.</p>	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas La legislación contempla los procedimientos a seguir para el cuidado de los recursos culturales físicos en las leyes de los 32 estados del país.</p> <p>Sin embargo, a nivel local se deberán establecer medidas y recomendaciones para prevenir y evitar cualquier deterioro al patrimonio cultural, arqueológico e histórico a la hora de realizar las actividades contempladas en el Proyecto. Dentro del MMA se incorporó a manera de Anexo un Procedimiento para los casos de hallazgos fortuitos de Recursos Culturales Físicos.</p>

	compensación correspondientes	todos los trabajos que se ejecuten, sin autorización, en monumentos arqueológicos.		
OP 4.12 Reasentamiento Involuntario	<p>Esta política operacional abarca:</p> <p>a) desplazamiento o pérdida de la vivienda;</p> <p>b) pérdida de activos o del acceso a los activos; y</p> <p>c) pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia (independientemente de si se requiere traslado o no).</p> <p>d) restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas.</p> <p>Son considerados como desplazados:</p> <p>a) aquellos con derechos legales sobre las tierras;</p> <p>b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos pero que reclaman derechos (conforme a legislación del país), y</p> <p>c) los que no tienen derecho legal o</p>	<p>La Constitución Mexicana es el marco legal y político que establece la relación entre el Estado, las entidades federativas y los ciudadanos. En su artículo 2° se decreta la composición pluri-étnica de la sociedad mexicana y, se otorga reconocimiento a los derechos fundamentales y autonomía de los pueblos indígenas, como lo son: la libre determinación para organización social, económica, política y cultural; capacidad de aplicación del propio sistema normativo para la resolución de conflictos internos; respeto a las garantías individuales y de derechos humanos; participación equitativa de género en cuestiones de gobierno interno; derecho a preservar la diversidad de elementos que constituyen o forman parte de la identidad y acceso y respeto a todas las formas de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución.</p> <p>En el artículo 27 constitucional (fracción VII a XX) se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población agrarios, es decir los ejidales y comunales, asimismo se establece el lineamiento para protección sobre la tierra, para asentamiento humano y</p>	<p>La CONAFOR no tiene entre sus atribuciones llevar a cabo ningún tipo de obra que pueda causar algún tipo de reasentamiento involuntario, solamente brinda apoyos para la realización de acciones tanto de aprovechamiento de los ecosistemas como de restauración y conservación de estos.</p> <p>Por otro lado, todos los apoyos son de carácter voluntario, por lo que los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales están en la posibilidad de solicitarlos si así lo deciden. De acuerdo al artículo 22 de la Ley Agraria el órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios.</p> <p>En lo que se refiere al otro efecto considerado en la política operacional, que es : la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, es necesario especificar que no es atribución de la CONAFOR la declaración de Áreas Naturales protegidas, sin embargo la institución colabora con la CONANP, institución encargada de estas áreas y que a su vez otorga apoyos en dichas</p>	<p>No se identifican brechas, toda vez que la legislación garantiza el respeto a los poseedores de la tierra, a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre ellos el de participación.</p> <p>Asimismo contempla los procedimientos a seguir para los casos en los que se vean inmersas sus tierras y sea necesario indemnizarles.</p> <p>Las actividades del Proyecto de Fortalecimiento a Empresas Forestales en Paisajes Productivos no considera en sus apoyos llevar a cabo ningún tipo de obra que pueda causar algún tipo de reasentamiento involuntario, por otro lado los apoyos son de carácter voluntario, por lo que los dueños y poseedores de terrenos están en la posibilidad de solicitarlos si así lo deciden en asamblea (órgano supremo del ejido, en la que participan todos los ejidatarios de acuerdo con la Ley Agraria).</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con el Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias (MPRI) existen</p>

	<p>pretensión reconocible</p> <p>Compensaciones comprendidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aquellas personas con derechos sobre las tierras y los sin derechos pero con reclamos conforme a ley reciben: compensación por tierra y otras pérdidas además de asistencia. - Las personas sin derecho legal o pretensión reconocible, pero que ocupen o utilicen con anterioridad la zona del proyecto, recibirán asistencia para el reasentamiento y otro tipo de asistencia (empleo, dinero en efectivo, otros activos). <p>Se establece como criterio para la valuación de la compensación otorgar a la población desplazada “una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles al proyecto.</p> <p>Se establecen como</p>	<p>organizaciones productivas.</p> <p>De igual manera, establece la protección e integridad sobre las tierras de grupos indígenas y dota de a la asamblea ejidal de poder como órgano supremo de la organización ejidal.</p> <p>La Ley Agraria es el instrumento legal que reglamenta el artículo 27 de la Constitución Mexicana, en referencia a la tenencia de la tierra agrícola y/o para fines productivos en México y es el órgano rector para la administración de tierras ejidales y comunales, todo lo que se encuentre en ellas y para la organización de la sociedad en ejidos y comunidades.</p> <p>La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las disposiciones generales referentes a las Áreas Naturales Protegidas (ANP’s), mismas que son áreas de impacto (no potenciales) del Proyecto Bosques y Cambio Climático. Al respecto cabe señalar, que el establecimiento de ANP’s tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar ambientes naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas. • Salvaguardar la biodiversidad genética de las especies silvestres. • Asegurar el aprovechamiento 	<p>áreas, siempre y cuando la actividad esté considerada en su plan de manejo, motivo por el que se elabora este marco de procedimientos a fin de evitar que se puedan dar restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en los apoyos que la CONAFOR otorga en las áreas naturales protegidas.</p> <p>En cumplimiento de esta salvaguarda la CONAFOR considera dentro de sus Reglas de Operación las siguientes acciones:</p> <p>En el Artículo 16 de las Reglas de Operación, se establece lo siguiente:</p> <p>“La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales y jurídicas-colectivas (ejidos y comunidades), la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas Reglas no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos”.</p> <p>Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades a través de los componentes I.</p>	<p>actividades que pueden ser susceptibles de generar restricción de acceso a los recursos en Áreas Naturales Protegidas por lo que se deberán seguir los Procedimientos para mitigar cualquier potencial riesgo en el acceso a los recursos naturales determinados en el MPRI.</p>
--	---	---	--	---

<p>instrumentos de gestión de reasentamiento/desplazamiento la elaboración de planes de reasentamiento / marcos de planificación de reasentamiento/ normas de procedimiento para la restricción involuntaria en zonas protegidas.</p> <p>En casos que se genere traslado físico, debe garantizarse que las personas desplazadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reciban asistencia (subsídios) durante el traslado, y - reciban viviendas o sitios para viviendas, sitios agrícolas, cuyo potencial productivo sea como mínimo equivalentemente ventajosos a los del sitio antiguo. <p>Debe darse preferencia a entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas desplazadas deben ser informadas acerca de 	<p>sustentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la investigación científica. • Proteger entornos naturales y poblados <p>Con estos objetivos se establecen los criterios para la tipificación de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>Para el establecimiento y manejo adecuado de las áreas naturales protegidas, se hace una subdivisión que permite identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, tomando en consideración sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos; los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo tanto, todas las actividades que se pueden realizar o proyectos dentro de las ANP's quedan supeditadas al ordenamiento ecológico y zonificación que se les ha dado, con sus respectivas categorías de manejo.</p>	<p>Estudios y Proyectos, II. Desarrollo de Capacidades, IV. Silvicultura, Abasto y Transformación, V. Servicios Ambientales, así como del componente de apoyo RF.5 Restauración de Cuencas Prioritarias, no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que esté permitido dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en éstas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan".</p> <p>En el Artículo 19 de las Reglas de Operación, en referencia a los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos se establece en la fracción IV que:</p>	
--	--	--	--

<p>sus opciones y derechos</p> <ul style="list-style-type: none">- Se les debe dar a elegir alternativas viables de reasentamiento.- Deben ser informadas y consultadas sobre los instrumentos de Reasentamiento.- Para reasentamiento físico debe incluirse a las comunidades de acogida en las consultas. <p>Se deberá llevar a cabo un Censo a fin de identificar a personas desplazadas y desalentar afluencia de personas sin derechos.</p> <p>Para casos de reasentamiento en Áreas Protegidas:</p> <ul style="list-style-type: none">-Se elaborarán, de manera participativa con desplazados, Normas de Procedimientos describiendo: <ol style="list-style-type: none">a) los criterios de elegibilidad para identificar a las personas desplazadas;b) las medidas necesarias para		<p>“Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros determinó solicitar apoyos a la CONAFOR”. Y en la fracción VII se establece que: “Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos.”</p> <p>En la sección de Componentes y apoyos de las Reglas de Operación, se especifica el número de años que dura el apoyo y por lo tanto el tiempo en el que el polígono anteriormente referido se va a encontrar bajo determinado uso. Se entiende que el ejido o comunidad que solicita un apoyo es porque ésta de acuerdo en que se intervenga su territorio, lo anterior por acuerdo de la Asamblea, lo que se revisa antes de firmar el convenio de concertación (durante los cursos de derechos y obligaciones) y en caso de existir inconformidades, se puede desistir del apoyo.</p> <p>Algunos apoyos cuentan con acciones adicionales a las establecidas en Reglas de Operación, como es el caso de Servicios Ambientales y</p>	
--	--	---	--

	<p>ayudarlas al menos a restablecer sus medios de subsistencia en términos reales;</p> <p>c) descripción de mecanismos de ejecución y seguimiento del proceso.</p> <p>Antes de la ejecución se elaborará un Plan de Acción describiendo medidas concretas de asistencia (puede consistir de plan de gestión de recursos naturales preparado para el proyecto).</p>		<p>Restauración de Cuencas Prioritarias.</p> <p>Componente V. Pago por Servicios Ambientales, para este caso dentro del se estableció un cuestionario para verificar las donaciones o ventas voluntarias de tierras en los ejidos y comunidades beneficiarios de los apoyos de Servicios Ambientales. El número de cuestionarios aplicados se detallan a continuación.</p> <p>Las respuestas a los cuestionarios recibidos, con respecto a las ventas voluntarias de tierras han sido siempre negativas, por ello en 2017 se implementó un cuestionario complementario al anterior en donde se pregunta sobre, no sólo al territorio, sino para identificar posibles restricciones de acceso a algún recurso natural, cuyas respuestas se sistematizaran y analizaran posteriormente.</p>	
Política Operacional del Banco Mundial	Elementos de la Política	Marco legal nacional aplicable	Alcance del marco normativo (en RO 2018)	Análisis de Correlación

<p>OP 4.01 Evaluación Ambiental</p>	<p>Tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y potenciar los beneficios.</p> <p>Con el fin de garantizar solidez y sostenibilidad ambiental, mejorando así el proceso de toma de decisiones, todos los proyectos deben someterse a una Evaluación Ambiental (EA), cuyos objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia • Examinar alternativas para el proyecto • Identificar formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, 	<p>Ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente (LGEEPA)</p> <p>Tiene como uno de sus propósitos centrales la inserción del concepto de desarrollo sustentable de manera transversal en las políticas y programas del Gobierno de México, estableciendo diversos instrumentos en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, creación de áreas naturales protegidas, prevención y control de la contaminación entre otros rubros.</p> <p>LGEEPA tiene vínculos directos con los recursos forestales; en materia de evaluación de impacto ambiental (EIA), la Federación se reserva el derecho de realizar el proceso de EIA en el caso de Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, y cambios de uso de suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.</p> <p>El Artículo 100 de la LGEEPA, señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales implican la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso. - Cuando las actividades forestales deterioren gravemente el equilibrio ecológico, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración y 	<p>La CONAFOR aborda en esta salvaguarda de manera integral aspectos ambientales y sociales, analizando los diferentes riesgos existentes y evitando posibles daños derivados de los programas que apoya. En ese sentido, las Reglas de Operación y Términos de Referencia que rigen los programas de la institución incluyen medidas para prevenir daños derivados de sus programas así como criterios para verificar su cumplimiento.</p> <p>En sí, los apoyos que la CONAFOR subsidia implican la generación de impactos ambientales positivos, sin embargo, existen posibles riesgos e impactos ambientales negativos que pueden ser causados por la falta de supervisión y/o incorrecta aplicación de los mecanismos que regulan su operación, es por ello que la Evaluación Ambiental, se centra en verificar que las disposiciones legales vigentes en México, se estén cumpliendo en ese sentido destacan los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los mecanismos legales que aseguran el seguimiento de estándares ambientales federales que están vinculados al Proyecto forman parte de los procedimientos para selección y la asignación de apoyos, ya sea mediante la revisión de los requisitos para la aceptación de 	<p>Las leyes mexicanas contemplan medidas para que se evalúen los posibles riesgos y repercusiones ambientales en el diseño, implementación de proyectos así como las medidas para que se mitiguen impactos negativos y potencien beneficios.</p> <p>En ese sentido, la CONAFOR aborda de manera integral aspectos ambientales y sociales analizando los diferentes riesgos existentes y evitando posibles daños derivados de los programas que apoya a través de las Reglas de Operación y Términos de Referencia que rigen sus los programas de manera que estos incluyen medidas para prevenir daños derivados de sus programas así como criterios para verificar su cumplimiento.</p> <p>Sin embargo, se reconoce que falta de supervisión o la incorrecta aplicación de las medidas de mitigación pueden causar impactos ambientales negativos en los bosques y selvas es, en ese sentido, la CONAFOR cuenta con un esquema de supervisión dentro de sus reglas de operación en el que antes de otorgar los apoyos se verifica el cumplimiento de los</p>
---	--	--	---	--

	<p>mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y la potencialización de los impactos positivos</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto <p>En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales de forma integral, tomando en cuenta el ambiente natural (aire, agua y tierra); la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales); y los aspectos transfronterizos y mundiales.</p> <p>Así mismo, se toman en cuenta las variaciones de las condiciones del proyecto y del país; los resultados de los</p>	<p>capacidad productiva de los terrenos, la autoridad competente revocará, modificará o suspenderá la autorización respectiva en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>En materia de medidas de seguridad aplicables al sector forestal, la LGEEPA establece que podrá ordenar medidas de seguridad y sanciones tales como: “El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad.”</p> <p>El artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dice a la letra: “Queda prohibido el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación forestal de los terrenos forestales”</p> <p>La Secretaría expide normas oficiales mexicanas que establecen las especies de vegetación forestal exótica que ponga en riesgo la biodiversidad.</p>	<p>solicitudes y su posterior calificación o por medio de la integración a los procedimientos legales establecidos que son aplicables para las actividades apoyadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ninguno de los apoyos de la institución contempla la conversión de hábitats naturales a otros usos de suelo. La ley (LGEEPA) establece que ante posibles proyectos productivos en selvas con especies de difícil regeneración, se debe de llevar a cabo una Manifestación de Impacto Ambiental, el trámite ante la SEMARNAT implica la cuidadosa revisión de los posibles impactos ambientales de esta transformación productiva y es uno de los procedimientos ambientales más rigurosos de la Administración Pública Federal, de no comprobarse la existencia de autorización la solicitud de apoyo se rechaza desde este punto. <p>En el caso de los aprovechamientos maderables y no maderables los apoyos corresponden precisamente a la elaboración de</p>	<p>requisitos establecidos en las mismas y posteriormente revisa su aplicación en sitio</p>
--	---	--	--	---

<p>estudios ambientales sobre el país; los planes nacionales de protección ambiental; el marco global de las políticas nacionales, la legislación nacional y la capacidad institucional con respecto al medio ambiente y a los aspectos sociales, y las obligaciones del país referentes a las actividades del proyecto en virtud de tratados y acuerdos o convenios ambientales pertinentes en el ámbito internacional.</p> <p>Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos según tipo, ubicación, sensibilidad y escala, así como naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría A: Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. • Categoría B: Sus 	<p>Adicionalmente el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que dice a la letra: “Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales y preferentemente forestales, se promoverá, de manera primordial, la utilización de especies nativas que tecnológicamente y económicamente sean viables. La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, cuidando especialmente los posibles impactos ambientales adversos”</p>	<p>los programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos. Una vez autorizados por la SEMARNAT, estos programas de manejo son la base para sustentar la solicitud y asignación de apoyos de los conceptos relativos al manejo forestal.</p> <p>Antes de otorgarse un apoyo que implique acciones de manejo forestal, la CONAFOR verifica que exista un programa de manejo autorizado por la SEMARNAT, y que las actividades para las que se solicita el apoyo estén incluidas en dicho programa.</p> <p>Todos los apoyos que promueven la realización de planes de negocios y formaciones de empresas exigen la presentación de la autorización para el aprovechamiento por parte de la SEMARNAT a fin de garantizar que los apoyos se realizan sobre aprovechamientos legales.</p> <p>Bajo ningún concepto se promueve la sustitución de la vegetación natural ni por plantaciones forestales comerciales, ni por sistemas agroforestales, ni se usarán en ellas especies exóticas que pongan en riesgo la</p>	
--	---	--	--

	<p>posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A, Los impactos son específicos del lugar, prácticamente ninguno es irreversible y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. • Categoría F: Solo si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas. 		<p>biodiversidad.</p> <p>La Institución no otorga apoyos para Plantaciones Forestales Comerciales que no cuenten con el permiso para su establecimiento, otorgado por la SEMARNAT o con su correspondiente registro ante esta instancia. Ya que ese será el medio para demostrar que la actividad se lleva a cabo dentro de la legalidad y que además cuenta con un plan de manejo apropiado.</p> <p>En las Plantaciones Forestales Comerciales se promueve la utilización de especies nativas de acuerdo con el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>En cuanto a la categorización de riesgo, el Proyecto fue considerado “Categoría B de Riesgo”, por lo que no se apoyarán proyectos que impliquen un alto riesgo ambiental.</p>	
--	---	--	---	--

	<p>Dependiendo de la categoría de proyecto se establecen instrumentos y alcances diferenciales para la evaluación ambiental. En todos los proyectos categoría A y B se realizan procesos de consulta a los grupos afectados por el proyecto y organizaciones no gubernamentales del país acerca de los aspectos ambientales y tiene en cuenta sus puntos de vista.</p>			
<p>OP 4.04 Hábitats Naturales</p>	<p>Con el propósito de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones, para ello insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas relativos a los hábitats naturales identificados y las necesidades para la conservación; y las</p>	<p>En materia de hábitats naturales críticos (HNC) o Áreas Naturales Protegidas (ANP) y del patrimonio cultural – tangible e intangible – la LGEEPA establece la regulación para las mismas en los Art. 60-75 bis, DOF, 21-08-2014.</p> <p>En específico, el Art. 3 del RLGEEPA en materia de áreas naturales protegidas define: el Programa de manejo como el Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva</p> <p>Adicionalmente, dispone de la creación y administración de las ANP de acuerdo con su categoría de</p>	<p>En el caso de las Áreas Naturales Protegidas la CONAFOR no apoya ningún tipo de actividades que no estén contempladas en el programa de manejo del área.</p> <p>Contrariamente, La CONAFOR, a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) otorga apoyos a dueños o poseedores de terrenos forestales dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando concuerden con las actividades establecidas dentro del programa de manejo específico para estas áreas.</p> <p>La beneficiarios del PSA están</p>	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas:</p> <p>La legislación nacional garantiza la protección, mantenimiento, beneficios ecológicos, biológicos, socio-culturales y económicos, garantizando que se aborden y minimicen los riesgos asociados a los agentes de la deforestación y degradación forestal en Áreas Naturales Protegidas o Hábitats Críticos.</p> <p>Cada una de las áreas naturales protegidas de competencia federal cuenta con un programa de manejo, el cual constituye el "instrumento rector de</p>

	<p>medidas específicas de protección en el contexto de la estrategia de desarrollo del país. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.</p> <p>El Banco promueve en sus operaciones la aplicación de un criterio preventivo respecto al manejo de los recursos naturales con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo desde el punto de vista ambiental.</p>	<p>manejo, el decreto de creación correspondiente, las normas mexicanas aplicables y su programa de manejo – cuando exista.</p> <p>Y establece las disposiciones a las que las ANP se habrán de sujetar en materia de sus mecanismos de creación de ANP, su dirección, la creación y operación del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los Consejos Asesores, los instrumentos de coordinación y concertación, el Sistema Nacional (y su Registro) de Áreas Naturales Protegidas (SINAP)¹⁸ y otros aspectos fundamentales de su existencia y operación.</p> <p>En relación con el proyecto, cabe destacar que las actividades de restauración en las ANP están sujetas a condiciones específicas establecidas en el capítulo IV del RMANP, artículos 66 a 71. Con esto, cualquier acción que sea apoyada, o que se derive de los apoyos, de alguno de los componentes y subcomponentes del Proyecto, está regulada de manera específica por este reglamento en su capítulo IV y se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Manejo del ANP en el que se inscriba territorialmente el apoyo; con esto se fuerza al cumplimiento de la normatividad mexicana en materia</p>	<p>obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conservar el ecosistema forestal y evitar el cambio de uso del suelo. 2) Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 3) Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades. 4) Elegir e implementar actividades en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM). 5) Realizar una inversión mínima de un 30% hasta un 50%, según área de pago pago compromiso, en las actividades de la GMPM. 6) Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 	<p>planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva"; dado que incluye una descripción detallada del sitio y sus características, y especifica las políticas y estrategias de conservación y usos, a través del establecimiento de actividades permitidas, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas.</p> <p>En ese sentido, la CONAFOR sólo apoya o asigna recursos para acciones siempre cuando concuerden con las actividades establecidas/permitidas dentro del programa de manejo específico para estas áreas.</p>
--	---	--	--	--

		de ANP; esto incluye disposiciones específicas que prohíben la introducción de especies exóticas o transgénicas.			
OP Bosques	4.36	<p>Esta política aplica para los proyectos que puedan tener impactos en la calidad o salud de los bosques; afecten los derechos y bienestar de las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.</p> <p>La OP establece los requisitos que debe tener un sistema de certificación forestal, el cual debe incluir entre otras cosas, el cumplimiento a la legislación relevante, reconocimiento y respeto de tenencia y uso de la tierra legalmente documentados, incluyendo de poblaciones indígenas, conservación de la biodiversidad biológica</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)</p> <p>La LGDFS define los criterios de la política forestal y establece indicadores para el manejo forestal sustentable. Sus principales objetivos son contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas con un enfoque sistémico; impulsar la silvicultura y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales; y desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales.</p> <p>Cabe destacar que la Ley establece claramente las competencias en la materia de los distintos niveles de gobierno en México (Federal, Estatal y Municipal / Ciudad de México) y del sector público federal en cuestiones forestales, lo cual contribuye a dar certeza en la</p>	<p>La institución fomenta el mejor manejo de los bosques, eliminando los daños potenciales causados por su aprovechamiento, a través de dos líneas de trabajo principalmente:</p> <p>La organización comunitaria mediante apoyos que tienen la finalidad de desarrollar acción colectiva, buscando alcanzar objetivos comunes y mejorar el manejo de los Bosques productivos.</p> <p>Los ejidos y comunidades, como instituciones agrarias con territorio y autogobierno, se rigen por un marco legal complejo, les aplica en primer término la Ley Agraria y sobre esa base de derechos agrarios, se construyen los acuerdos para el manejo de sus recursos naturales y el aprovechamiento de los recursos forestales. De esta manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Agraria, la Asamblea General es el órgano máximo en la toma de decisiones, cuidando siempre que estas decisiones no entren en conflicto con la legislación aplicable vigente.</p> <p>La lógica de la organización</p>	<p>No se identifican brechas, toda vez que la legislación contempla la protección de los derechos y bienestar de las poblaciones que dependen de los recursos forestales, así mismo dicha legislación garantiza que se ejecute un monitoreo y evaluación del uso de los suelos y bosques relevantes, cabe resaltar que el titular del Poder Ejecutivo Federal implementará un sistema nacional de monitoreo, reporte y verificación, con el fin de evaluar y sistematizar la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.</p> <p>Por otro lado, la CONAFOR promueve la certificación del buen manejo forestal, apoyando a los propietarios forestales a fin de que éstos puedan obtener dicho certificado, por medio del cual se garantiza que la extracción de las materias primas y productos del bosque se hace de manera segura y sin dañar al medio ambiente, generando</p>

	<p>y de las funciones ecológicas, adopción de medidas para mantener o fortalecer los beneficios ambientales que producen los bosques, la planificación del manejo forestal, tener una evaluación independiente por terceros y formularse con la participación significativa de representantes de la comunidades locales e indígenas.</p>	<p>aplicación de la normatividad. En este sentido, destacan las principales atribuciones del gobierno en materia forestal que se encuentran establecidas en el artículo 10 de la LGDFS.</p> <p>Adicionalmente, establece criterios obligatorios de política forestal de carácter social, ambiental, silvícola, y económico, que deben ser aplicados en los instrumentos programáticos y en todas las acciones del sector público forestal federal, así como de entidades federativas y municipios.</p> <p>Por su parte, las entidades federativas y la CDMX tienen la obligación de formular sus propias legislaciones locales en materia forestal, en concordancia con la LGDFS y su Reglamento.</p> <p>De manera específica, en materia de certificación forestal la Ley tiene por objetivo el estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes.</p> <p>En ese sentido México cuenta con el Sistema de Certificación Forestal Mexicano (SCEFORMEX) que integra los tres instrumentos de certificación existentes en el país; Auditoría Técnica Preventiva, NMX-AA-143-SCFI-2015 y Certificación Internacional FSC. Un esquema</p>	<p>comunitaria es crear capacidades de gestión al interior de ejidos y comunidades, para que se apropien de las decisiones sobre la gestión de su bosque.</p> <p>Por otro lado, la CONAFOR impulsa y promueve la certificación del buen manejo forestal, apoyando a los propietarios forestales a fin de que éstos puedan obtener dicho certificado, por medio del cual se garantiza que la extracción de las materias primas y productos del bosque se hace sin dañar al medio ambiente, generando beneficios ambientales, sociales y económicos para las comunidades.</p> <p>La certificación, es un proceso de evaluación formalmente establecido y reconocido, que busca garantizar el buen manejo del bosque en función de estándares, principios, criterios e indicadores predeterminados que permiten verificar el cumplimiento. La evaluación la lleva a cabo un tercero no relacionado ni con quien maneja el bosque ni con el gobierno, para garantizar la transparencia del proceso.</p> <p>Adicionalmente, el MMA diseñado para el proyecto, establece las medidas de mitigación tanto en materia ambiental, como de Higiene y seguridad laboral que los</p>	<p>beneficios ambientales, sociales y económicos para las comunidades.</p>
--	--	---	--	--

	<p>voluntario de certificación del manejo sustentable de los bosques que tiene como su principal instrumento a la Norma Mexicana NMX-AA-143-SCFI-2015.</p> <p>Como parte del sistema, se incorpora a la Auditoría Técnica Preventiva (ATP) establecida en el artículo 7 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como instrumento precursor de la certificación forestal, ya que dicha auditoría, garantiza el cumplimiento de la legislación mexicana forestal y ambiental, preparando e impulsando a los productores forestales para que accedan de manera voluntaria a la certificación nacional a través de la citada norma.</p> <p>Por otro lado respecto a la propiedad de las tierras forestales la LDRS establece que:</p> <p>“Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección</p>	<p>diferentes apoyos deben cumplir para no afectar la estructura y funcionamiento de los bosques y proteger a los beneficiarios ante un eventual accidente.</p>	
--	---	---	--

		al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.” (artículo 175)			
OP Control Plagas	4.09 de	<p>El Banco Mundial presta apoyo para promover manejo biológico de las plagas con la finalidad de disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en ingles). En las operaciones forestales financiadas por el Banco las poblaciones de plagas se controlan normalmente por medio de manejo integrado como el control biológico, las prácticas de cultivo, la creación de variedades que resistan las plagas.</p> <p>La OP establece los criterios que aplican a la</p>	<p>La Ley General de Desarrollo Forestal sustentable establece en su artículo 3, entre otros objetivos, “Regular y promover la prevención, la atención y el manejo integrado del fuego, plagas y otros agentes disruptivos en áreas forestales; ” (Fracción XVI).</p> <p>Para esto, fija la obligación de los dueños y poseedores legales de terrenos forestales y preferentemente forestales de realizar las labores de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales en coordinación con las autoridades competentes.</p> <p>La misma LGDFS establece la vinculación, cuando el caso lo amerite y no contravenga las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, que de acuerdo a su artículo 1°, tiene por objeto “Regular y promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.”</p>	<p>La CONAFOR cuenta con un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales. En ese sentido, la institución realiza monitoreo aéreo y mapas de las zonas afectadas por los diferentes tipos de plagas.</p> <p>Por otro lado, la institución promueve como alternativa preventiva para el combate de plagas forestales la integración de brigadas comunitarias, las cuales tienen como objetivo la detección, prevención, control y monitoreo en zonas susceptibles o de mayor incidencia de las mismas, realizando las primeras acciones de control con el fin de evitar que la plaga se propague y afecte mayor superficie.</p> <p>En cuanto a la aplicación de tratamientos la institución apuesta por el Manejo Integrado de Plagas para reducir la utilización de tratamientos químicos, promoviendo los tratamientos físicos o mecánicos, que consisten principalmente en eliminar la plaga manualmente o mediante podas; utilizar agentes biológicos, que</p>	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas En el aspecto de manejo de plagas forestales, la legislación mexicana y los arreglos institucionales ofrecen un marco normativo y operativo muy sólido, ya que se establecen las responsabilidades de todos los actores involucrados en aspectos de sanidad forestal, de los mecanismos de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, así como las sanciones en caso de incumplimientos.</p> <p>Las autorizaciones para los aprovechamientos forestales y para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales obligan al solicitante a establecer y ejecutar en los programas de manejo correspondientes las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades. Esto está dispuesto en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de</p>

	<p>selección y uso de pesticidas de acuerdo a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.</p>	<p>Lo anterior es aplicable para el caso de productos forestales no maderables para consumo humano que pudieran verse afectados por la aplicación de sustancias tóxicas utilizadas en predios forestales.</p> <p>Para la ejecución de cualquier actividad de saneamiento, SEMARNAT debe generar una notificación de saneamiento, esto de conformidad con el artículo 148 del Reglamento, por lo que la responsabilidad es compartida (SEMARNAT-CONAFOR), ya que de acuerdo al 147 del Reglamento, CONAFOR es quien recomienda las acciones de saneamiento en el Informe Técnico Fitosanitario.</p> <p>Adicionalmente el artículo 37, inciso K del Reglamento de la LGDFS establece las condiciones necesarias en materia de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales que deberá contener el programa de manejo forestal que es requisito para obtener la autorización del aprovechamiento forestal correspondiente.</p>	<p>consisten en usar depredadores, parásitos, microorganismos u otros medios naturales para controlar la población que causa la plaga.</p> <p>Es así que la CONAFOR evita en lo posible el uso de plaguicidas, sin embargo cuando no existe otra alternativa se deben aplicar tratamientos químicos, por ejemplo los tratamientos a insectos descortezadores.</p> <p>La aplicación de los mismos debe seguir los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de acuerdo con las Normas Mexicanas correspondientes (NOM-019-SEMARNAT-2006).</p> <p>Los métodos de combate y control establecidos en la presente Norma, consisten en la remoción y destrucción de los insectos plaga, a través de actividades manuales y mecánicas como el derribo del arbolado, seccionado de fustes, descortezado de troncos y ramas; la quema, enterrado o abandono de corteza y ramas; y el control de residuos, y en algunos casos, la aplicación de insecticidas.</p> <p>Cabe aclarar que todo el plaguicida utilizado se compra en establecimientos autorizados por la SAGARPA, secretaria encargada de estas autorizaciones y</p>	<p>los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.</p> <p>Por otro lado, en el marco de implementación del Proyecto de “Fortalecimiento a Empresas Forestales en Paisajes Productivos” se ha detectado la necesidad de fortalecer las labores de capacitación en materia de sanidad forestal a Prestadores de Servicios Técnicos Forestales interesados en el manejo de plagas y enfermedades forestales, así como de los productores de planta, plantadores forestales comerciales, y propietarios o poseedores de terrenos forestales mediante talleres o cursos de capacitación en el tema.</p> <p>En el MMA del proyecto, se ha incluido un plan para el manejo integrado de Plagas.</p>
--	--	--	---	--

			<p>verificaciones por la Ley Federal de Sanidad Vegetal.</p> <p>Además en las notificaciones de saneamiento se regula las especificaciones sobre los recipientes y almacenaje de los pesticidas.</p> <p>La verificación de la normativa en materia de higiene y seguridad corresponde a la STPS quien es la encargada de realizar las auditorías correspondientes y sancionar los incumplimientos.</p> <p>En el caso de las Brigadas de sanidad, se detalla el equipo de protección personal que los brigadistas y técnico forestal deben portar correctamente, esto con el propósito de minimizar lesiones por accidentes.</p> <p>Adicionalmente, aunque no existe un requisito previo sobre condiciones de manejo integrado de plagas, la CONAFOR efectúa visitas de revisión a algunos de los viveros para verificar su correcto funcionamiento y pone a disposición de los beneficiarios y de todos los interesados manuales de producción de planta en vivero que incluyen recomendaciones específicas sobre manejo de plagas.</p>	
OP.4.10 Pueblos Indígenas	En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el	En México existe un marco jurídico que protege los derechos de los pueblos indígenas, desde la	La CONAFOR en sus Reglas de Operación y Lineamientos vigentes de los Programas, incorpora los	Para esta OP No se identificaron Brechas. La legislación nacional garantiza

<p>Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas, exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada, y el Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.</p> <p>Los proyectos financiados por el Banco se diseñan de manera que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos.</p> <p>En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para: a) Evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas o b) Cuando estos no pueden evitarse, reducirse o compensarlos.</p> <p>Los proyectos que afecten a pueblos indígenas requieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • un estudio 	<p>Constitución Política y su posterior desarrollo normativo hasta los tratados internacionales de los que el país es parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT) y el Convenio sobre Diversidad Biológica.</p> <p>El artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente al Título Primero, Capítulo Primero. Titulado “De los Derechos Humanos y sus Garantías” contiene las disposiciones generales que establecen la caracterización de la Nación Mexicana como pluricultural y sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.</p> <p>Así mismo define a los pueblos indígenas como: <i>“aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”</i>.</p> <p>En materia de Consulta Libre, Previa e Informada el apartado “B” del artículo segundo constitucional consigna un grupo de deberes del Estado respecto a los pueblos indígenas –expresamente con la finalidad de abatir sus carencias y rezagos que pueden interpretarse como derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Entre ellos destacan:</p>	<p>siguientes criterios en relación al respeto de los Derechos de los Pueblos Indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No promover ningún cambio de la forma de propiedad o reasentamiento de los propietarios colectivos o privados de superficies forestales. • No imponer restricciones de acceso a los recursos forestales unilaterales o cuenta con mecanismos coercitivos para ello. • Proponer, sujeto a la libre aceptación de las comunidades, un trato en el que, a cambio de apoyos económicos y técnicos, la comunidad decide modificar su actual relación con las superficies forestales hacia una de manejo sustentable, de conservación, restauración, reconversión y aprovechamiento sustentable. • Fortalecer las instituciones ejidales y comunales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, como expresión de su voluntad. • Otorgar apoyos a las comunidades indígenas solo cuando ellas mismas los solicitan por decisión formal de su asamblea o de sus órganos de gobierno tradicionales establecidos según sus usos y costumbres, y sólo si son aplicables a las superficies forestales de propiedad colectiva. 	<p>el respeto a los poseedores de la tierra, a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre ellos el de la participación, asimismo contempla los procedimientos a seguir para los casos en los que se vean inmersas sus tierras.</p> <p>Si bien, en sí diseño de este Proyecto no identifica impactos negativos sobre Pueblos Indígenas, en cumplimiento a esta OP, se deberán promover procesos de gestión y atención a los pueblos indígenas para implementar acciones que fomentaran un mayor acceso y la amplia participación de los pueblos indígenas y mujeres.</p> <p>En ese sentido se impulsarán los arreglos institucionales necesarios para la implementación del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y para el desarrollo y seguimiento del Plan General de Pueblos Indígenas y de Género.</p>
--	---	--	---

	<p>preliminar para determinar la presencia de pueblos indígenas en dicha zona,</p> <ul style="list-style-type: none"> • una evaluación social, para determinar los posibles efectos negativos o positivos del proyecto sobre los pueblos indígenas. • un proceso de consulta previa, libre e informada en cada etapa del proyecto, con el objeto de determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas. • la elaboración de un plan para pueblos indígenas o un marco de planificación para pueblos indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el desarrollo económico de los pueblos indígenas, - Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, - Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación, - Aplicar estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, incorporar tecnologías para incrementar la propia capacidad productiva de los pueblos indígenas y asegurar su acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, - Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, - Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y consultarlos cuando algún organismo público o privado pretenda desarrollar proyectos que afecten sus territorios y su vida comunitaria, así como su cosmogonía. <p>En México, la tenencia de la tierra está protegida y regulada por la Constitución y por la Ley Agraria. Estas funcionan como el campo de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de la legal propiedad o posesión de los terrenos de los interesados en solicitar apoyos. En el caso de las solicitudes provenientes de comunidades indígenas, preferentemente se acredita por la vía de la documentación igualmente requerida para ejidos o comunidades, y en caso de no ser así o no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hace en base a los usos y costumbres que correspondan. • Acreditar la posesión o uso de los terrenos, con un documento emitido por el comisariado ejidal o de bienes comunales, tratándose de ejidos y comunidades, • Otorgar apoyo solo si la solicitud cuenta con la anuencia de su asamblea, tratándose de grupos participativos de interés común. Los decretos de creación de los Programas de la CONAFOR establecen, en las Reglas de Operación y Lineamientos, la disposición expresa de que los apoyos se ofrecen sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación entre las personas que sean dueñas o poseedoras de los bosques. <p>Además, la Reglas de operación contienen criterios de prelación</p>	
--	---	--	--	--

		<p>acción más amplia para la aplicación de otras leyes y normas regulatorias, algunas de las que tienen competencia y/o son complementarias para efecto de este Marco de Planificación. Las reglas internas deben fundamentarse de la propia cosmovisión de los núcleos agrarios y respetando la forma particular de su organización social. Mediante Asamblea General basado en la necesidad por revertir procesos se manifiesta el interés de tomar decisiones sobre el uso de sus recursos naturales.</p> <p>Como resultado de la política de reparto agrario, la tenencia de la tierra predominante en las regiones indígenas es la propiedad ejidal. El artículo 106 de la Ley Agraria establece que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la Ley que reglamente el Artículo Cuarto y el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 27 constitucional.</p> <p>De acuerdo con la Ley Agraria que regula a ejidos y comunidades, los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.</p>	<p>consistentes en que se otorga una puntuación mayor cuando la persona moral que solicita cuenta con población mayoritariamente indígena de acuerdo a clasificación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) o la persona física es indígena, respetando su auto adscripción.</p> <p>También cuando el predio está ubicado en zonas de alta a muy alta marginación. De acuerdo con las Reglas de Operación, para acceder a los apoyos que otorga la CONAFOR, las personas solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las Reglas para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades nacionales y regionales establecidas.</p> <p>En este sentido, las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en el artículo 23 y después los específicos que, en su caso, establezcan los anexos técnicos y/o los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo que se trate.</p> <p>Los criterios generales tienen el</p>	
--	--	---	---	--

		<p>Estos ejidos y comunidades se encuentran regulados a través de su Reglamento Interno, que es ejecutado por sus órganos, es decir: la Asamblea, el Comisariado y el Consejo de vigilancia.</p> <p>La Asamblea es el órgano supremo, en donde participan todos los ejidatarios en reuniones de por lo menos cada seis meses, tratando asuntos como la formulación y modificación del reglamento interno, aceptación o separación de ejidatarios, aportaciones, informes, aprobación de contratos, delimitación de tierras, entre otras indispensables para una buena gobernanza del territorio.</p> <p>Por su parte el Comisariado es el encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de representar y gestionar administrativamente al ejido o comunidad, entre sus obligaciones se encuentran: procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios, convocar a la Asamblea, entre otras que se señalen en los reglamentos internos.</p> <p>El órgano que se encarga de vigilar que los actos del comisariado se ajusten a preceptos de la ley y el reglamento interno es el Consejo de Vigilancia, otras de sus tareas son revisar las cuentas y operaciones en caso de encontrar irregularidades y convocar a la Asamblea en caso de que el Comisariado no lo haga.</p>	<p>objeto de impulsar y establecer acciones afirmativas a favor de pueblos y comunidades indígenas, jóvenes y mujeres, facilitando su acceso a los programas de la institución.</p>	
--	--	---	---	--

<p>OP 4.11 Recursos físicos culturales</p>	<p>La finalidad es prestar asistencia para la preservación de la propiedad cultural, tal como en sitios con valor arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • en general procura brindar asistencia para su preservación y evitar que sean eliminados • desalienta la financiación de proyectos que supongan un daño a la propiedad cultural <p>La política establece que como parte de la evaluación ambiental se determinen los riesgos e impactos que un proyecto puede generar sobre el patrimonio cultural y estableciendo las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes</p>	<p>En relación con la vinculación con la OP/BP 4.11 Bienes Físicos y Culturales, México cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En su artículo 18, establece que el Gobierno Federal (así como sus organismos), están obligados a “utilizar los servicios de antropólogos titulados que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y que, así mismo, entreguen las piezas y estudios correspondientes al INAH.</p> <p>La LFMZA establece que son monumentos arqueológicos “los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”, así como que estas zonas son propiedad de la Nación con carácter de inalienable e imprescriptible. La LFMZA también establece que el INAH suspenderá todos los trabajos que se ejecuten, sin autorización, en monumentos arqueológicos.</p>	<p>Por la naturaleza de los programas de apoyo de la institución, es muy probablemente que los recursos culturales físicos se encuentren en áreas forestales, algunos de los objetos identificados pueden ser: estructuras prehispánicas, algunas estatuas o enseres previos a la colonia construcciones o incluso tumbas de tiro, sitios sagrados, paisajes protegidos, etc.</p> <p>En ese sentido, la institución ha incluido en la capacitación a actores clave tales como Promotores comunitarios y OSSF a través de la sensibilización acerca de la importancia de prevenir y evitar cualquier deterioro al patrimonio cultural, arqueológico e histórico a la hora de realizar alguna actividad o implementar un proyecto en la comunidad. Así como promover el respeto de los sitios sagrados de la población indígena.</p>	<p>Para esta OP No se identificaron Brechas La legislación contempla los procedimientos a seguir para el cuidado de los recursos culturales físicos en las leyes de los 32 estados del país.</p> <p>Sin embargo, a nivel local se deberán establecer medidas y recomendaciones para prevenir y evitar cualquier deterioro al patrimonio cultural, arqueológico e histórico a la hora de realizar las actividades contempladas en el Proyecto. Dentro del MMA se incorporó a manera de Anexo un Procedimiento para los casos de hallazgos fortuitos de Recursos Culturales Físicos.</p>
<p>OP 4.12 Reasentamiento Involuntario</p>	<p>Esta política operacional abarca:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) desplazamiento o pérdida de la vivienda; b) pérdida de activos o 	<p>La Constitución Mexicana es el marco legal y político que establece la relación entre el Estado, las entidades federativas y los ciudadanos. En su artículo 2° se decreta la composición pluri-étnica</p>	<p>La CONAFOR no tiene entre sus atribuciones llevar a cabo ningún tipo de obra que pueda causar algún tipo de reasentamiento involuntario, solamente brinda apoyos para la realización de</p>	<p>No se identifican brechas, toda vez que la legislación garantiza el respeto a los poseedores de la tierra, a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre</p>

<p>del acceso a los activos; y</p> <p>c) pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia (independientemente de si se requiere traslado o no).</p> <p>d) restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas.</p> <p>Son considerados como desplazados:</p> <p>a) aquellos con derechos legales sobre las tierras;</p> <p>b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos pero que reclaman derechos (conforme a legislación del país), y</p> <p>c) los que no tienen derecho legal o pretensión reconocible</p> <p>Compensaciones comprendidas:</p> <p>- Aquellas personas con derechos sobre las tierras y los sin derechos pero con reclamos conforme a ley reciben:</p>	<p>de la sociedad mexicana y, se otorga reconocimiento a los derechos fundamentales y autonomía de los pueblos indígenas, como lo son: la libre determinación para organización social, económica, política y cultural; capacidad de aplicación del propio sistema normativo para la resolución de conflictos internos; respeto a las garantías individuales y de derechos humanos; participación equitativa de género en cuestiones de gobierno interno; derecho a preservar la diversidad de elementos que constituyen o forman parte de la identidad y acceso y respeto a todas las formas de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución.</p> <p>En el artículo 27 constitucional (fracción VII a XX) se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población agrarios, es decir los ejidales y comunales, asimismo se establece el lineamiento para protección sobre la tierra, para asentamiento humano y organizaciones productivas.</p> <p>De igual manera, establece la protección e integridad sobre las tierras de grupos indígenas y dota de a la asamblea ejidal de poder como órgano supremo de la organización ejidal.</p>	<p>acciones tanto de aprovechamiento de los ecosistemas como de restauración y conservación de estos.</p> <p>Por otro lado, todos los apoyos son de carácter voluntario, por lo que los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales están en la posibilidad de solicitarlos si así lo deciden. De acuerdo al artículo 22 de la Ley Agraria el órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios.</p> <p>En lo que se refiere al otro efecto considerado en la política operacional, que es : la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, es necesario especificar que no es atribución de la CONAFOR la declaración de Áreas Naturales protegidas, sin embargo la institución colabora con la CONANP, institución encargada de estas áreas y que a su vez otorga apoyos en dichas áreas, siempre y cuando la actividad esté considerada en su plan de manejo, motivo por el que se elabora este marco de procedimientos a fin de evitar que se puedan dar restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en los apoyos que la CONAFOR otorga en las</p>	<p>ellos el de participación.</p> <p>Asimismo contempla los procedimientos a seguir para los casos en los que se vean inmersas sus tierras y sea necesario indemnizarles.</p> <p>Las actividades del Proyecto de Fortalecimiento a Empresas Forestales en Paisajes Productivos no considera en sus apoyos llevar a cabo ningún tipo de obra que pueda causar algún tipo de reasentamiento involuntario, por otro lado los apoyos son de carácter voluntario, por lo que los dueños y poseedores de terrenos están en la posibilidad de solicitarlos si así lo deciden en asamblea (órgano supremo del ejido, en la que participan todos los ejidatarios de acuerdo con la Ley Agraria).</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con el Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias (MPRI) existen actividades que pueden ser susceptibles de generar restricción de acceso a los recursos en Áreas Naturales Protegidas por lo que se deberán seguir los Procedimientos para mitigar cualquier potencial riesgo en el acceso a los recursos</p>
--	--	--	---

	<p>compensación por tierra y otras pérdidas además de asistencia.</p> <p>- Las personas sin derecho legal o pretensión reconocible, pero que ocupen o utilicen con anterioridad la zona del proyecto, recibirán asistencia para el reasentamiento y otro tipo de asistencia (empleo, dinero en efectivo, otros activos).</p> <p>Se establece como criterio para la valuación de la compensación otorgar a la población desplazada “una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles al proyecto.</p> <p>Se establecen como instrumentos de gestión de reasentamiento/desplazamiento la elaboración de planes de reasentamiento / marcos de planificación de reasentamiento/normas de procedimiento para la</p>	<p>La Ley Agraria es el instrumento legal que reglamenta el artículo 27 de la Constitución Mexicana, en referencia a la tenencia de la tierra agrícola y/o para fines productivos en México y es el órgano rector para la administración de tierras ejidales y comunales, todo lo que se encuentre en ellas y para la organización de la sociedad en ejidos y comunidades.</p> <p>La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las disposiciones generales referentes a las Áreas Naturales Protegidas (ANP’s), mismas que son áreas de impacto (no potenciales) del Proyecto Bosques y Cambio Climático. Al respecto cabe señalar, que el establecimiento de ANP’s tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar ambientes naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas. • Salvaguardar la biodiversidad genética de las especies silvestres. • Asegurar el aprovechamiento sustentable. • Propiciar la investigación científica. • Proteger entornos naturales y poblados <p>Con estos objetivos se establecen los criterios para la tipificación de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>áreas naturales protegidas.</p> <p>En cumplimiento de esta salvaguarda la CONAFOR considera dentro de sus Reglas de Operación las siguientes acciones:</p> <p>En el Artículo 16 de las Reglas de Operación, se establece lo siguiente:</p> <p>“La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales y jurídicas-colectivas (ejidos y comunidades), la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas Reglas no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos”.</p> <p>Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades a través de los componentes I. Estudios y Proyectos, II. Desarrollo de Capacidades, IV. Silvicultura, Abasto y Transformación, V. Servicios Ambientales, así como del componente de apoyo RF.5 Restauración de Cuencas Prioritarias, no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en</p>	<p>naturales determinados en el MPRI.</p>
--	--	--	---	---

	<p>restricción involuntaria en zonas protegidas.</p> <p>En casos que se genere traslado físico, debe garantizarse que las personas desplazadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reciban asistencia (subsidios) durante el traslado, y - reciban viviendas o sitios para viviendas, sitios agrícolas, cuyo potencial productivo sea como mínimo equivalentemente ventajosos a los del sitio antiguo. <p>Debe darse preferencia a entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas desplazadas deben ser informadas acerca de sus opciones y derechos - Se les debe dar a elegir alternativas viables de reasentamiento. - Deben ser informadas y consultadas sobre los instrumentos de Reasentamiento. - Para reasentamiento 	<p>Para el establecimiento y manejo adecuado de las áreas naturales protegidas, se hace una subdivisión que permite identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, tomando en consideración sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos; los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo tanto, todas las actividades que se pueden realizar o proyectos dentro de las ANP's quedan supeditadas al ordenamiento ecológico y zonificación que se les ha dado, con sus respectivas categorías de manejo.</p>	<p>Áreas Naturales Protegidas, que esté permitido dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en éstas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan”.</p> <p>En el Artículo 19 de las Reglas de Operación, en referencia a los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos se establece en la fracción IV que:</p> <p>“Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros determinó solicitar apoyos a la CONAFOR”. Y en la fracción VII se establece que: “Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de</p>	
--	--	--	---	--

	<p>físico debe incluirse a las comunidades de acogida en las consultas.</p> <p>Se deberá llevar a cabo un Censo a fin de identificar a personas desplazadas y desalentar afluencia de personas sin derechos.</p> <p>Para casos de reasentamiento en Áreas Protegidas:</p> <p>-Se elaborarán, de manera participativa con desplazados, Normas de Procedimientos describiendo:</p> <p>a) los criterios de elegibilidad para identificar a las personas desplazadas;</p> <p>b) las medidas necesarias para ayudarlas al menos a restablecer sus medios de subsistencia en términos reales;</p> <p>c) descripción de mecanismos de ejecución y seguimiento del proceso.</p> <p>Antes de la ejecución se</p>		<p>actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos.”</p> <p>En la sección de Componentes y apoyos de las Reglas de Operación, se especifica el número de años que dura el apoyo y por lo tanto el tiempo en el que el polígono anteriormente referido se va a encontrar bajo determinado uso. Se entiende que el ejido o comunidad que solicita un apoyo es porque ésta de acuerdo en que se intervenga su territorio, lo anterior por acuerdo de la Asamblea, lo que se revisa antes de firmar el convenio de concertación (durante los cursos de derechos y obligaciones) y en caso de existir inconformidades, se puede desistir del apoyo.</p> <p>Algunos apoyos cuentan con acciones adicionales a las establecidas en Reglas de Operación, como es el caso de Servicios Ambientales y Restauración de Cuencas Prioritarias.</p> <p>Componente V. Pago por Servicios Ambientales, para este caso dentro del se estableció un cuestionario para verificar las donaciones o ventas voluntarias de tierras en los ejidos y comunidades beneficiarios de los apoyos de Servicios</p>	
--	---	--	--	--

	<p>elaborará un Plan de Acción describiendo medidas concretas de asistencia (puede consistir de plan de gestión de recursos naturales preparado para el proyecto).</p>		<p>Ambientales. El número de cuestionarios aplicados se detallan a continuación.</p> <p>Las respuestas a los cuestionarios recibidos, con respecto a las ventas voluntarias de tierras han sido siempre negativas, por ello en 2017 se implementó un cuestionario complementario al anterior en donde se pregunta sobre, no sólo al territorio, sino para identificar posibles restricciones de acceso a algún recurso natural, cuyas respuestas se sistematizaran y analizaran posteriormente.</p>	
--	--	--	---	--